



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de agosto de 2010, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se nombra a don David Pozo Pérez Director del Programa Andaluz de Investigación en Nanomedicina.

5

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Martínez López.

5

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Laiachi El Kaoutit Zerri.

6

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Jiménez Torrecillas.

6

Resolución de 5 de agosto de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Belén Floriano Pardal.

6

Resolución de 7 de agosto de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Díaz Azpiroz.

6



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

7

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de Cantillana».

18

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Niebla».

22

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de El Ronquillo a El Castillo de las Guardas».

35

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 22 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, solicitadas al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2009 (BOJA núm 244, de 16 de diciembre de 2009), para el ejercicio 2010.

8

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de los Molinos o de la Sierra del Viento».

40

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vélez Rubio».

45

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 22 de junio de 2010.

11

Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de julio de 2010.

12

Resolución de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

12

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.

13

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria que se cita.

13

Resolución de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Marchena a Estepa».

15

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Sistemas Electrónicos para Entornos Inteligentes.

52

Resolución 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

52

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Salud Internacional.

53

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento.

54

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Situaciones Críticas y Urgencias en el Adulto.

55

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el plan de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Recursos Hídricos y Medio Ambiente.

55

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 17 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento de divorcio contencioso núm. 122/2009. 57
- Edicto de 12 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 338/2010. 57
- Edicto de 28 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 1025/2007. 58
- Edicto de 2 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 1389/2004. 59
- Edicto de 14 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 74/2009. 60

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

- Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2088/2010). 61
- Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2089/2010). 61

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 6 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2090/2010). 62

AYUNTAMIENTOS

- Acuerdo de 2 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, sobre anuncio de contratación del servicio que se cita. (PP. 2039/2010). 63

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 413/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada. 64
- Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2008/2009. 64

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

- Anuncio de 2 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación individualizada de viviendas, convocada por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. 64

CONSEJERÍA DE EMPLEO

- Resolución de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, referente a la publicación de ayudas concedidas. 65
- Resolución de 19 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. 66
- Resolución de 19 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de becas y ayudas por la asistencia a cursos de FPE. 66
- Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 66
- Anuncio de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 66
- Anuncio de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 68
- Anuncio de 30 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resoluciones de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional (Orden de 12 de diciembre de 2000). 69
- Anuncio de 3 de agosto de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 69

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

69

Anuncio de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

69

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de solidaridad.

69

Notificación de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo de la menor con número de expediente de protección que se cita.

71

Notificación de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de 8 de julio de 2010, por la que se ratifica la declaración de desamparo y se acuerda de oficio el inicio del procedimiento de acogimiento preadoptivo de la menor con expediente de protección que se cita.

71

Notificación de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de acogimiento preadoptivo de 17 de junio de 2010, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Sevilla, en el expediente de protección de menores que se cita.

71

Notificación de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de acogimiento preadoptivo de 17 de junio de 2010, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el expediente de protección de menores que se cita.

71

Anuncio de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

72

Anuncio de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

72

Anuncio de 4 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución del expediente sancionador que se cita en materia de drogas.

72

Anuncio de 4 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Concesión de Prestación Económica para Cuidados en el entorno familiar.

72

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Olivares, de bases para la selección de plaza de Técnico de Administración Especial y de Tesorería.

73

Anuncio de 19 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de plazas de Bombero-Conductor.

77

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 22 de julio de 2010, de la Sdad. Coop. And. Sierra Norte y la Sdad. Coop. And. Hojiblanca, de fusión. (PP. 2042/2010).

83

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2010, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se nombra a don David Pozo Pérez Director del Programa Andaluz de Investigación en Nanomedicina.

La Consejería de Salud, en virtud de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios, y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

El Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Secretaría General de Calidad y Modernización, entre otras, competencias en materia de planificación y evaluación de políticas de calidad así como en materia de investigación.

Uno de los objetivos estratégicos de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía es el de reforzar, en el seno del Sistema Sanitario Público de Andalucía, la generación de conocimiento, potenciando, de forma específica, la investigación biomédica en toda su trayectoria, es decir, desde que surgen las ideas y se generan los conocimientos, hasta que estos se transforman en innovación y se aplican a nuevos productos y servicios, produciendo, en última instancia, salud y progreso para la sociedad.

Con el Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación para el período 2006-2010 de la Consejería de Salud, se traza en consonancia y coordinación con los programas existentes en el ámbito europeo, nacional y autonómico, una política de I+D+i biomédica para Andalucía que integra a todos los agentes implicados en este sistema de innovación.

La estructura del Plan Estratégico de I+D+i en Salud para el período 2006-2010, responde a la composición y articulación de la I+D+i biomédica en su triple perspectiva: los recursos, la producción y la imprescindible transferencia de los resultados de la investigación.

Dentro de este Plan, se contemplan tres programas horizontales de investigación de excelencia:

- Programa de Terapia Celular y Medicina Regenerativa.
- Programa de Genética Clínica y Medicina Genómica.
- Programa de Nanomedicina.

El Programa Andaluz de Investigación en Nanomedicina define las líneas de investigación que pasan por la aplicación de la Nanotecnología al estudio y solución de los problemas de salud de la ciudadanía. Para ello se centra en tres grandes ejes: mejora del diagnóstico tanto in vivo como in vitro, desarrollo de nuevos sistemas más efectivos de suministro y dosificación de fármacos, y desarrollo de tecnologías basadas en aproximaciones nanotecnológicas para la ingeniería tisular.

Este programa cuenta con un centro de referencia en Andalucía: el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), en el que participan las Consejerías de Salud, de Innovación, Ciencia y Empresa, y la Universidad de Málaga. Este Centro responde además, a las actuaciones previstas en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación para

el período 2007-2013, que contempla de forma global todas las políticas del Gobierno andaluz en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados a), b) y h), del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde a la Secretaría General de Calidad y Modernización, la planificación en general de los recursos sanitarios y en particular la planificación y evaluación de las políticas de calidad, en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud, así como de los centros asistenciales concertados con la misma, al igual que la definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad, y por último el impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 6 del citado Decreto 171/2009, de 19 de mayo,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar a don David Pozo Pérez para ejercer la Dirección del Programa Andaluz de Investigación en Nanomedicina.

Segundo. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la dirección del Programa conservará la vinculación jurídica existente con su Institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor del mismo, por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su Institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 4 de agosto de 2010.- El Secretario General, P.S., (Orden de 30.6.2010) la Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Martínez López.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Microbiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Martínez López, con documento

nacional de identidad número 21.952.718-T, Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de Microbiología, adscrito al Departamento de Microbiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de julio de 2010.- El Vicerrector de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, Miguel Gómez Oliver.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Laiachi El Kaoutit Zerri.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Álgebra, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Laiachi El Kaoutit Zerri, con documento nacional de identidad número 77.137.209-Q, Profesor Titular de Universidad del Área de conocimiento de Álgebra, adscrito al Departamento de Álgebra de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de julio de 2010.- El Vicerrector de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, Miguel Gómez Oliver.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Jiménez Torrecillas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19.3.2010 (Boletín Oficial del Estado 12.4.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Jiménez Torrecillas, con documento nacional de identidad número 24.166.144-K, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Proyectos Arquitectónicos, adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde

el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de julio de 2010.- El Vicerrector de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, Miguel Gómez Oliver.

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Belén Floriano Pardal.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 4 de mayo de 2010 (BOE de 21 de mayo de 2010), para la provisión de la plaza núm. DF000225 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Microbiología», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Belén Floriano Pardal, con Documento Nacional de Identidad número 32857032-Z, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 5 de agosto de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Díaz Azpiroz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 4 de mayo de 2010 (BOE de 21 de mayo de 2010), para la provisión de la plaza núm. DF000226 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Geodinámica Interna», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Manuel Díaz Azpiroz, con documento nacional de identidad número 52263949-Z, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Geodinámica Interna», adscrita al Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 7 de agosto de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo

que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de agosto de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Gestión Personal Docente de Secundaria y Enseñanza Régimen Especial.

Código: 1750810.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A1/A11.

Área funcional: Recursos Humanos.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28

C. específico RFIDP/€: XXXX – 19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, solicitadas al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2009 (BOJA núm 244, de 16 de diciembre de 2009), para el ejercicio 2010.

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces con objeto de cooperar con la mejora de los Juzgados de Paz, en su convocatoria de 2010, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones para la mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y resultando los siguientes:

HECHOS

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15 de marzo de 2010, habiendo tenido entrada en esta Delegación del Gobierno en los términos del artículo 7 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 108 solicitudes.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.2.a) de la Orden de 8 de marzo de 2007, se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por quien desempeña la Secretaría General, quien ocupa la jefatura del Servicio de Justicia y el funcionario designado por la persona titular de esta Delegación, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Teniéndose en consideración la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 11 los criterios para valorar las solicitudes presentadas.

Cuarta. El artículo 5 de la Orden de 30 de noviembre de 2009, limita la concesión de subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes baremadas, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, obteniendo de este modo una puntuación suficiente necesaria para poder resultar beneficiario de la subvención.

Quinta. El artículo 13.1 de la mencionada Orden de 30 de noviembre de 2009, que atribuye a la persona titular de la respectiva Delegación del Gobierno, por delegación de la persona titular de la Consejería, la competencia para la resolución del procedimiento.

Vistas las solicitudes presentadas, practicados los trámites subsanatorios e instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 30 de noviembre de 2009, antes citada, y demás normas de general aplicación:

RESUELVO

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar la actuación que se concreta en cada caso para la mejora de la infraestructura y el equipamiento del Juzgado de Paz, con cargo al subconcepto presupuestario 761.00 del programa 14B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2010, sin perjuicio de que, en su caso, puedan tener carácter plurianual, y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo 1 para cada beneficiario.

En el Anexo 1 se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Denegar el resto de las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el art. 13.3 de la referida Orden de 13 de noviembre de 2009, por los motivos que se indican en el Anexo II de la presente resolución.

El abono de las subvenciones detalladas en el Anexo 1 se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 30 de noviembre de 2009, cuando su importe no supere la cuantía de 6.050 euros, y en caso de superar dicho importe se abonará al beneficiario un primer pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la subvención concedida, tras la firma de la Resolución de concesión, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago.

Tercero. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la siguiente documentación:

- Certificación, en la que conste:

Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquella menor.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 20 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Cuarto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por esta resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 22 y 23 de la Orden de 30 de noviembre de 2009, que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

Quinto. El contenido íntegro de la Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2 de Granada, y en la página web de la Consejería de Gobernación y Justicia (<http://www.cgi.junta-andalucia.es>).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 22 de julio de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

ANEXO 1

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009)

Provincia	Municipio	Actuación	Cuantía Concedida	Presupuesto	%	Plazo de Ejecución	Plazo de Justificación	Puntuación
GRANADA	ALBUÑUELAS	Puertas y pintura	3.550 €	3.550 €	100%	6 MESES	3 MESES	55
GRANADA	ALGARINEJO	Obras	6.049,70 €	6.049,70 €	100 %	6 MESES	3 MESES	57
GRANADA	ALICÚN ORTEGA	Fotocopiadora	6.000 €	6.000 €	100%	3 MESES	3 MESES	58
GRANADA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	Obras	6.050 €	6.050 €	100%	6 MESES	3 MESES	62
GRANADA	ALQUIFE	Aire acondicionado y mobiliario	1.519 €	1.519 €	100 %	3 MESES	3 MESES	56
GRANADA	ATARFE	Fotocopiadora	2.641,66 €	3.961,40 €	66,69%	3 MESES	3 MESES	54
GRANADA	BEAS DE GUADIX	Fotocopiadora	4.489,20 €	4.988 €	90%	3 MESES	3 MESES	68
GRANADA	BÉRCHULES	Mobiliario	2.595,92 €	2.595,92 €	100 %	3 MESES	3 MESES	56
GRANADA	CAMPOTÉJAR	Obras	2.200 €	2.243 €	98,1%	6 MESES	3 MESES	58
GRANADA	CAPILEIRA	Climatización y alarma	2.819,92 €	2.819,92 €	100%	3 MESES	3 MESES	56
GRANADA	CARATAUNAS	Aire acondicionado	1.103,57 €	1.103,57 €	100%	3 MESES	3 MESES	73
GRANADA	CENES DE LA VEGA	Obras	4.186,10 €	4.186,10 €	100%	6 MESES	3 MESES	55
GRANADA	CHIMENEAS	Fotocopiadora y destructora de papel	5.000 €	5.856,84 €	85,37%	3 MESES	3 MESES	72
GRANADA	CIJUELA	Fax y mobiliario	1.505,90 €	1.505,90 €	100%	3 MESES	3 MESES	55
GRANADA	COGOLLOS DE GUADIX	Encuadernación libros registrales	5.500 €	5.500 €	100 %	3 MESES	3 MESES	60
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	Fotocopiadora y mobiliario	6.050 €	7.013,36 €	86,26 %	3 MESES	3 MESES	66
GRANADA	CÚLLAR VEGA	Fotocopiadora y mobiliario	5.647 €	5.647 €	100%	3 MESES	3 MESES	66
GRANADA	DEHESAS DE GUADIX	Fotocopiadora	5.000 €	5.620,19 €	89%	3 MESES	3 MESES	68
GRANADA	DIEZMA	Mobiliario	2.047,96 €	2.047,96 €	100%	3 MESES	3 MESES	65
GRANADA	FERREIRA	Fotocopiadora	3.276,59 €	3.276,59 €	100%	3 MESES	3 MESES	65
GRANADA	FONELAS	Mobiliario	1.702,54 €	1.702,54 €	100 %	3 MESES	3 MESES	65
GRANADA	FUENTE VAQUEROS	Obras y mobiliario	1.764,65 €	1.764,65 €	100%	6 MESES	3 MESES	57
GRANADA	GUADAHORTUNA	Aire acondicionado y mobiliario	3.000 €	4.000 €	75 %	3 MESES	3 MESES	62
GRANADA	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	Destructor, encuadernadora y material bibliográfico	1.479,42 €	1.643,80 €	90 %	3 MESES	3 MESES	62

Provincia	Municipio	Actuación	Cuantía Concedida	Presupuesto	%	Plazo de Ejecución	Plazo de Justificación	Puntuación
GRANADA	HUÉLAGO	Mobiliario	5.049,40 €	6.049,40 €	83,47%	3 MESES	3 MESES	73
GRANADA	HUÉNEJA	Fotocopiadora	4.176 €	5.220 €	80%	3 MESES	3 MESES	68
GRANADA	HUÉTOR SANTILLAN	Aire acondicionado	4.312,41 €	4.312,41 €	100 %	3 MESES	3 MESES	57
GRANADA	ÍTRABO	Fotocopiadora	5.397,13 €	5.397,13 €	100%	3 MESES	3 MESES	73
GRANADA	IZNALLOZ	Obras y mobiliario	6.050 €	6.050 €	100%	6 MESES	3 MESES	62
GRANADA	JUN	Aire acondicionado y mobiliario	6.000 €	6.000 €	100%	3 MESES	3 MESES	54
GRANADA	JUVILES	Alarma	1.793,36 €	1.793,36 €	100%	3 MESES	3 MESES	73
GRANADA	LENTEGÍ	Fotocopiadora y mobiliario	5.945 €	5.945 €	100%	3 MESES	3 MESES	65
GRANADA	MOCLÍN	Obras y mobiliario	693,05 €	693,05 €	100%	6 MESES	3 MESES	62
GRANADA	OGÍJARES	Fax y mobiliario	399,10 €	399,10 €	100%	3 MESES	3 MESES	54
GRANADA	ORCE	Fotocopiadora y destructora de papel	6.050 €	6.879,97 €	87,94 %	3 MESES	3 MESES	62
GRANADA	PELIGROS	Aire acondicionado y fax	2.542,72 €	5.085,44 €	50 %	3 MESES	3 MESES	61
GRANADA	PÓRTUGOS	Aire acondicionado	1.190 €	1.190 €	100%	3 MESES	3 MESES	65
GRANADA	PULIANAS	Aire acondicionado	1.595 €	1.595 €	100%	3 MESES	3 MESES	54
GRANADA	PURULLENA	Obras	2.552 €	2.552 €	100 %	6 MESES	3 MESES	60
GRANADA	RUBITE	Fotocopiadora	3.920,80 €	3.920,80 €	100 %	3 MESES	3 MESES	60
GRANADA	TREVÉLEZ	Fotocopiadora	5.397,13 €	5.397,13 €	100%	3 MESES	3 MESES	66
GRANADA	TURÓN	Aire acondicionado	3.630,80 €	3.630,80 €	100 %	3 MESES	3 MESES	55
GRANADA	ZAFARRAYA	Fotocopiadora, fax, mobiliario	3.335,43 €	3.335,43 €	100 %	3 MESES	3 MESES	57

ANEXO 2

LISTADO DE SOLICITANTES A LOS QUE SE LES DENIEGA LA SUBVENCIÓN POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009)

Provincia	Municipio	Actuación	Causa de Denegación
GRANADA	ALBONDÓN	Fotocopiadora	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	ALBUÑÁN	Obras	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	ALBUÑOL	Aire acondicionado	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	ALHENDÍN	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	ALMEGÍJAR	Obras y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	ARENAS DEL REY	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	BENALÚA	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	BUBIÓN	Fotocopiadora y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	BUSQUISTAR	Aire acondicionado y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	CÁDIAR	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	CÁJAR	Leyes, fotocopiadora y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	CANILES	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	CASTRIL	Digitalización libros registrales	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	CHAUCHINA	Obras	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	Obras y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	COLOMERA	Obras	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	CÚLLAR	Fax y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	DARRO	Aire acondicionado	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	EL PINAR	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	EL VALLE	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	ESCÚZAR	Obras y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	GALERA	Aire acondicionado	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	GÓJAR	Obras y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	GOR	Aire acondicionado y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	GÜVEJAR	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	HUÉTOR TÁJAR	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	HUÉTOR VEGA	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.

Provincia	Municipio	Actuación	Causa de Denegación
GRANADA	ÍLLORA	Obras	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	JAYENA	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	Adecantamiento libros registrales	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	LA CALAHORRA	Mobiliario y legislación	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	LA PEZA	Fax, encuadernadora y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	LA ZUBIA	Fotocopiadora y aire acondicionado	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	LANJARÓN	Obras	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	LANTEIRA	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	LAS GABIAS	Obras	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	LECRÍN	Adecantamiento libros registrales	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	LOS GUAJARES	Teléfono y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	LÚJAR	Aire acondicionado	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	MARACENA	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	MONTILLANA	Fax, multifunción, máquina escribir	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	MORELABOR	Aire acondicionado y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	MURTAS	Adecantamiento libros registrales	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	NEVADA	Aire, multifunción y destructora	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	NIGÜELAS	Equipamiento y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	NÍVAR	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	OTURA	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	PADUL	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	PAMPANEIRA	Iluminación, aire acondicionado, alarma	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	PEDRO MARTÍNEZ	Obras	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	POLÍCAR	Adecantamiento libros registrales	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	POLOPOS	Fotocopiadora y armario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	Pintura y cortinas	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	SOPORTÚJAR	Digitalización libros registrales	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	SORVILÁN	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	UGÍJAR	Aire acondicionado	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	VALOR	Adecantamiento libros registrales	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	Obras y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	Obras	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	VENTAS DE HUELMA	Mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	VÍZNAR	Adecantamiento libros registrales	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	ZÚJAR	Obras y mobiliario	No alcanzar la puntuación suficiente.
GRANADA	ALFACAR	Adquisición bienes de carácter informático	Actuación excluida art. 5.1.a) de la Orden
GRANADA	ARMILLA	Obras	No ha subsanado dentro del plazo concedido (art. 71.1 Ley 30/92 RJAP y PAC)
GRANADA	DÚRCAL	Adquisición fotocopiadora	No ha subsanado dentro del plazo concedido (art. 71.1 Ley 30/92 RJAP y PAC)
GRANADA	FREILA	Adquisición de bienes de carácter informático	Actuación excluida art. 5.1.a) de la Orden
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA	Adquisición de fotocopiadora	No ha subsanado dentro del plazo concedido (art. 71.1 Ley 30/92 RJAP y PAC)

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 22 de junio de 2010.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden

de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de junio de 2010:

- Pagarés a tres (3) meses:

Importe nominal adjudicado: 4.000.000 de euros.

Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,815.

Tipo marginal: 0,733%.
 Precio medio ponderado: 99,815.

Por otra parte, se declaran desiertas las subastas de pagarés en el resto de plazos convocados.

Sevilla, 23 de junio de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de julio de 2010.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de julio de 2010:

- Pagarés a tres (3) meses:
 Importe nominal adjudicado: 1.500.000 euros.
 Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,680.
 Tipo marginal: 1,100%
 Precio medio ponderado: 99,680.

- Pagarés a seis (6) meses:
 Importe nominal adjudicado: 2.000.000 de euros.
 Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,110.
 Tipo marginal: 1,649%
 Precio medio ponderado: 99,110.

Por otra parte, se declaran desiertas las subastas de pagarés en el resto de plazos convocados.

Sevilla, 14 de julio de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

En esta Delegación Provincial, dicha competencia le corresponde a la Sección de Gestión Económica y Administración General por ser la responsable del Registro General.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 16 de julio de 2010, de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y Administración General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Almería, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Almería, 28 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

A N E X O

ACUERDO DE 16 DE JULIO DE 2010, DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN ALMERÍA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS MEDIANTE COTEJO

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la jefatura de sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo, en los puestos que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los titulares de los siguientes puestos:

- Código de puesto 145610. Ng. Registro General.
- Código de puesto 7036610. Ng. Registro y Atención al Ciudadano.
- Código de puesto 143710. Ng. Notificaciones y Requerimientos.
- Código de puesto 1768110. Ng. Gestión.
- Código de puesto 1768010. Ng. Gestión Económica.
- Código de puesto 6603810. Ng. Recepción e Información.
- Código de puesto 6981510. Aux. Gestión Registro y Atención al Ciudadano.
- Código de puesto 9264310. Aux. Gestión Registro y Atención al Ciudadano.
- Código de puesto 1769310. Auxiliar de Gestión.
- Código de puesto 12107310. Administrativo.
- Código de puesto 9413910. Administrativo. Doña Ginesa Castro Castro.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación. En Almería, a 16 de julio de 2010. El Jefe de Sección de Gestión Económica y Administración General. Fdo.: Pedro Carricondo Sola.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.

Visto el expediente administrativo número HO33/2JUN/10 a instancia de doña Isabel Velasco Núñez, en nombre y representación de la Entidad Iserjo, S.L., con domicilio en C/ Mackay Macdonald, 4, de Huelva, que solicita la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2.6.2010, se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación solicitud formulada por doña Isabel Velasco Núñez, en nombre y representación de la entidad Iserjo, S.L., de homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), para impartir en el Centro de la C/ Mackay Macdonald, 4, en Huelva.

Segundo. Con fecha 11.6.2010, de conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la comunicación de inicio de expediente.

Tercero. Asimismo, se le requiere para que aporte con fecha 24.6.2010, la documentación necesaria, de conformidad a lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutáneas (piercing), para la citada homologación.

Cuarto. Con posterioridad tiene entrada en esta Consejería documentación aportada por la entidad solicitante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con ante-

rioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Denegar a la entidad Iserjo, S.L., con domicilio en C/ Mackay Macdonald, 4, de Huelva, la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea (piercing), al no cumplir lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Secretaria General, P.S. (Orden de 30 de junio de 2010), la Secretaria General Técnica M.^a José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria que se cita.

V.P. @4121/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Barca a Manzanete», en el tramo comprendido entre los parajes de «Monteenmedio» y «Huertas del Soto», hasta el entronque con la «Colada de las Cañadas» en el término municipal de Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 19 de julio de 1960, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de julio de 1960, con una anchura de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de enero de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Barca a Manzanete», en el tramo comprendido entre los parajes de «Monteenmedio» y «Huertas del Soto», hasta el entronque con la «Colada de las Cañadas», en el término municipal de Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz, a instancia de la entidad mercantil «Ibercompra, S.A», a fin de definir los límites de la vía pecuaria a su paso por el poblado de «El Soto».

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 15 de abril de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publi-

cado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 59, de fecha 27 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 147, de fecha 3 de agosto de 2009.

Realizada la exposición pública no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe el 14 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Barca a Manzanete», ubicada en el término municipal de Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 29 de diciembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de mayo de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Barca a Manzanete», en el tramo comprendido entre los parajes de «Monteenmedio» y «Huertas del Soto», hasta

el entronque con la «Colada de las Cañadas», en el término municipal de Vejer de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 705,40 metros lineales.
- Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción. Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El deslinde del tramo de vía pecuaria «Cordel de la Barca a Manzanete» en el tramo comprendido entre los parajes «Monteenmedio» y «Huertas del Soto» hasta el colegio situado en el final de la vía pecuaria, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

El tramo a deslindar tiene una anchura legal de 37,5 metros, una longitud total de 705,40 metros y una superficie deslindada de 26.532,40 metros cuadrados. Con una orientación de SE.

Sus linderos son:

- Al inicio, con el «Cordel de la Barca a Manzanete».
- Al final, con el «Cordel de la Barca a Manzanete».
- A la derecha:

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	NOMBRE
01	*10/9001 BARBATE	AYUNTAMIENTO DE BARBATE
03	*10/110 BARBATE	MELERO ARAGÓN, FRANCISCA
05	*10/109 BARBATE	CRUZADO DAZA, FRANCISCO
07	*10/108 BARBATE	ALTAMIRANO CRUZADO, FRANCISCO
09	*10/105 BARBATE	CRUZADO DAZA, FRANCISCO
11	*10/102 BARBATE	ARAGÓN RODRÍGUEZ, MODESTO
13	*10/101 BARBATE	GALLARDO PÉREZ, JOSÉ
15	*10/100 BARBATE	GALLARDO PÉREZ, JOSEFA
17	*10/099 BARBATE	GALLARDO PÉREZ, CAYETANO HDOS.
19	*10/094 BARBATE	CRUZADO INFANTE, M. JOSEFA
19	*10/094 BARBATE	CRUZADO DAZA, FRANCISCA
19	*10/094 BARBATE	CRUZADO DAZA, ROSARIO
19	*10/094 BARBATE	ARENAS DE LA JANDA, S.L.
19	*10/094 BARBATE	SICALC, S.L.
19	*10/094 BARBATE	CRUZADO INFANTE, JUANA M.ª
19	*10/094 BARBATE	CRUZADO INFANTE, JAVIER
19	*10/094 BARBATE	CRUZADO INFANTE, ANTONIO DAVID
19	*10/094 BARBATE	CRUZADO INFANTE, M.ª ROSARIO
19	*10/094 BARBATE	CRUZADO INFANTE, JUAN MANUEL
19	*10/094 BARBATE	CRUZADO INFANTE, M.ª OLIVA
21	*10/093 BARBATE	IBERCOMPRA, S.A.

- A la izquierda:

NÚM. COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	NOMBRE
04	23/012 (VEJER)	IBERCOMPRA, S.A.
06	23/9003 (VEJER)	AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
08	23/011(VEJER)	PÉREZ MORENO, ILDEFONSO

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA BARCA A MANZANETE», EN UN TRAMO DE UNOS 1.000 METROS, COMPRENDIDO ENTRE LOS PARAJES DE «MONTEENMEDIO» Y «HUERTAS DEL SOTO», HASTA EL ENTRONQUE CON LA «COLADA DE LAS CAÑADAS» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

	X	Y		X	Y
1D	237.217,34	4.015.229,19	1I	237.201,98	4.015.263,40
2D	237.261,60	4.015.249,07	2I	237.248,84	4.015.284,44
3D	237.338,11	4.015.270,26	3I	237.331,43	4.015.307,32

	X	Y		X	Y
4D	237.402,33	4.015.275,84	4I	237.402,47	4.015.313,49
5D	237.464,64	4.015.269,98	5I	237.468,15	4.015.307,31
			5I1	237.476,15	4.015.305,66
			5I2	237.482,64	4.015.302,88
6D	237.512,11	4.015.242,69	6I	237.530,35	4.015.275,45
7D	237.577,42	4.015.194,20	7I	237.598,93	4.015.224,93
8D	237.613,98	4.015.170,12	8I	237.636,88	4.015.199,94
9D	237.644,19	4.015.143,22	9I	237.670,20	4.015.170,19
10D	237.736,71	4.015.054,77	10I	237.759,81	4.015.084,52
11D	237.761,50	4.015.039,24	11I	237.784,67	4.015.068,93
12D	237.799,21	4.015.002,93	12I	237.826,75	4.015.028,42

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de julio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Marchena a Estepa».

V.P. @ 101/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Marchena a Estepa», en el tramo 6.º, que va desde el casco urbano hasta la «Vereda de Maqueda», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Osuna fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 5 de febrero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 38, de fecha de 13 de febrero de 1964, y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 51, de fecha de 28 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 10 de julio de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Marchena a Estepa», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, como consecuencia de la posible afección sobre la vía pecuaria del procedimiento administrativo de expropiación forzosa, necesaria para la ejecución de los Colectores Generales de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Osuna.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 28 de diciembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de febrero de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 290, de fecha de 16 de diciembre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 149, de fecha de 30 de junio de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 18 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Marchena a Estepa», ubicada en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco Hidalgo Díaz manifiesta estar en posesión de una concesión por ocupar terreno de la vía pecuaria.

El interesado no ha aportado documentación que acredite lo manifestado, por lo que no es posible valorar el derecho que se invoca, ni consta tampoco en el archivo de la Delegación Provincial de Sevilla documentación relativa a la concesión administrativa.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Osuna alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. Adjunta plano de 1923 y se refiere a un expediente de deslinde anterior archivado.

Estudiada la alegación presentada, los documentos históricos incluidos en el Fondo Documental y demás antecedentes del anterior deslinde, se procede a rectificar el trazado de la vía pecuaria, por lo que se estima la alegación presentada.

En la fase de exposición pública, don Manuel María Govantes López en su propio nombre y en nombre y representación los Herederos de don Manuel Govantes de Castro; y don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (en lo sucesivo Asaja-Sevilla), presentan alegaciones de similar contenido, que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Que el deslinde se ha realizado conforme a dos anchuras definidas en el acto de clasificación, por lo que el deslinde debería de ajustarse a las determinaciones del acto clasificatorio, centrado exclusivamente en la parte reducida a 20,89 metros de anchura, ya que se ha desafectado de hecho y de derecho el sobrante de la vía pecuaria.

La clasificación define una anchura necesaria y una anchura legal, delimitándose a través del procedimiento administrativo de deslinde la anchura de la vía pecuaria conforme a lo declarado en el acto de clasificación, de conformidad al art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, definiéndose a través de dicho acto administrativo la faja de terreno necesaria como vía pecuaria y el terreno sobrante del dominio público.

- Segunda. La ilegitimidad del Procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida, de pacífica posesión amparada en un título dominical. El respeto a las situaciones posesorias existentes y la necesidad de ejercitar previamente, por parte de la Administración, la acción reivindicatoria ante la Jurisdicción Civil.

Respecto a lo alegado por Asaja-Sevilla, informar que tal como establece la jurisprudencia del Tribunal Supremo (En este sentido citar la Sentencia de fecha 23 de mayo de 2001), dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita. Luego la interesada Asaja-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

En cuanto a lo alegado por don Manuel María Govantes López, indicar que revisada la documentación aportada (copias de escritura pública de Herencia de fecha de 23 de mayo de 2002, copia de Libro de Familia, copias de actas de defunción, y del Inventario, Avalúo, Partición, Aceptación y Adjudicación de la Herencia y otros documentos), con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en las inscripciones registrales que se describen.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar el interesado de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- Tercera. Nulidad de la clasificación origen el presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Revisión de Oficio), por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento.

Añade la entidad interesada que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa recogido en el art. 24 de la Constitución Española.

Informar que la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 22 de enero de 1932, es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, que no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Osuna, en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 38, de fecha de 13 de febrero de 1964, y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 51, de fecha de 28 de febrero de 1964.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Osuna por término de 15 días hábiles, tal y como se constata en el escrito de fecha de 15 de enero de 1964, y la certificación adjuntada, en el que se puede comprobar que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Osuna, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, en esta última se expone que:

«... no es condición de validez en el expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores con o sin título de los terrenos por los que in genere ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por lo tanto tampoco la notificación personal a cada uno de ellos, del mismo modo que tampoco se exige que tampoco de exige como condición de validez dicha notificación personal...», ..., «... el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento que se proceda al deslinde...».

El acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando por tanto incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

- Cuarta. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde, se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Sevilla núm. 149, de fecha de 30 de junio de 2009, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Osuna y en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y Colectivos, sin perjuicio de la notificación a todos los interesados.

En todo caso no es posible hablar de indefensión, ya que los interesados han sido notificados y han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- Finalmente, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes diversa documentación.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, indicar que el mismo se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde, tenido en cuenta a fin de hallar todos los posibles antecedentes necesarios para la identificación de las líneas base que definen el trazado la vía pecuaria.

Todo ello, sin perjuicio, de dar vista a los interesados la documentación que se requiera, conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo de ajustarse la solicitud de documentos a una petición concreta, de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

La técnica del Global Position System (en lo sucesivo GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria. La técnica GPS sólo ha sido utilizada en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que estos aparatos vienen actualizados y calibrados,

no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) que son sólo susceptibles de verificación (y no de certificación), lo que se realiza periódicamente.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria fue declarada en el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 28 de septiembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 18 de diciembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Marchena a Estepa» en el tramo 6.º, que va desde el casco urbano hasta la «Vereda de Maqueda», en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.094,04 metros lineales.
- Anchura necesaria: 20,89 metros lineales.
- Anchura legal: 75 metros lineales.

Descripción. La Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Marchena a Estepa», tramo 6.º, que va desde la Vereda de Maqueda hasta el casco urbano, constituye una parcela rústica en el término de Osuna, de forma más o menos rectangular, con una longitud de 3.076,29 metros y una superficie total de 229.931,99 metros cuadrados y con una orientación de Oeste-Este y que tiene los siguientes linderos:

Descripción registral de la anchura necesaria.

- En su margen derecha, limita con:

Ayto. Osuna (135/9009), Vargas Sánchez Juan (135/3), Zamora Álvarez Antonio (135/2), Márquez Pérez María Josefa (135/1), Estado M. Medio A. CHG (134/9002), Delgado Vela María del Carmen (134/15), Galván Aguilar Manuel (134/16), Delgado Vela María del Carmen (134/17), Ayto. Osuna (134/19), Gutiérrez García Rosario (134/20), Calderón Ramírez Luisa Herederos (134/21), Calderón Zamora Milagros (134/23), Calderón Ramírez Luisa Herederos (134/24), Calderón Zamora Milagros (134/25), Promociones Plan Parcial S-3 S.L. (134/1), Link Servicios Logísticos, S.A. (134/38).

- En su margen izquierda, limita con:

Diputación de Sevilla (135/9007), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (139/9007), Calle Picamill Antonio Javier (139/17), Calle Picamill Gertrudis (139/17), Calle Picamill Rafaela M. Carmen (139/17), Estado M. Medio A

CHG (139/9010), Galván Aguilar Manuel (140/26), Maldonado Fernández Antonio (140/25), Cárdenas Cardeñosa Modesto (140/27), Montero Sánchez, Fernando (140/27), Delgado Vela María del Carmen (140/31), Vargas Sánchez Ángeles (140/32), Govantes de Castro Manuel Herederos (140/91), con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y con Cuevas Segura Martín (140/132), Jaldón Fernández Juan (140/124), Jaldón Fernández Luis (140/125), Desconocido (140/83).

Descripción registral de la anchura sobrante.

- En su margen derecha, limita con:

Link Servicios Logísticos, S.A. (134/38), García Luque Francisco Herederos (140/92), Castro de la Puerta Francisco Herederos (140/93), Jiménez Barra Encarnación (140/98), Castro de la Puerta Francisco Herederos (140/99), Govantes de Castro Manuel Herederos (140/101), Diputación de Sevilla (133/9001), Señorío de Olivares, S.L. (133/1).

- En su margen izquierda, limita con:

Govantes de Castro Manuel Herederos (140/91), C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Transportes (140/9014), Vargas Sánchez Josefa (140/89), Caraballo Guerrero María Ángeles (140/88), Caraballo Guerrero María del Rosario (140/88), Vargas Sánchez Juan (140/87), Cuevas Segura Martín (001300200UG12C), Sarria Pérez Carmen (001300200UG12C), Cuevas Segura Martín (140/132).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE MARCHENA A ESTEPA», EN EL TRAMO 6.º, QUE VA DESDE EL CASCO URBANO HASTA LA «VEREDA DE MAQUEDA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA LEGAL

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	309.351,87	4.124.766,91	1D	309.440,99	4.124.669,12
2I	309.480,05	4.124.737,03	2D	309.463,53	4.124.663,87
3I	309.580,03	4.124.715,19	3D	309.563,17	4.124.642,11
4I	309.684,66	4.124.689,78	4D	309.667,53	4.124.616,76
5I	309.712,67	4.124.683,44	5D	309.692,80	4.124.611,04
6I	309.732,33	4.124.677,07	6D	309.703,65	4.124.607,53
7I	309.788,13	4.124.648,79	7D	309.753,63	4.124.582,19
8I	309.914,12	4.124.582,12	8D	309.878,86	4.124.515,92
9I	310.066,33	4.124.500,52	9D	310.030,98	4.124.434,37
10I	310.195,28	4.124.431,84	10D	310.160,78	4.124.365,25
11I	310.294,97	4.124.381,62	11D	310.261,56	4.124.314,47
12I	310.432,52	4.124.314,07	12D	310.399,55	4.124.246,71
13I	310.545,75	4.124.258,84	13D	310.513,12	4.124.191,31
14I	310.757,65	4.124.157,42	14D	310.724,80	4.124.090,00
15I	310.919,75	4.124.077,25	15D	310.889,99	4.124.008,30
16I	310.941,52	4.124.069,17	16D	310.913,74	4.123.999,48
17I	310.996,49	4.124.045,75	17D	310.966,26	4.123.977,10
18I	311.073,83	4.124.010,57	18D	311.042,86	4.123.942,26
19I	311.149,79	4.123.976,22	19D	311.117,12	4.123.908,68
20I	311.225,58	4.123.937,11	20D	311.192,14	4.123.869,97
21I	311.286,22	4.123.908,00	21D	311.254,92	4.123.839,83
22I	311.357,90	4.123.876,58	22D	311.327,66	4.123.807,94
23II	311.418,54	4.123.849,71	23DD	311.388,76	4.123.780,87
24II	311.468,78	4.123.828,51	24DD1	311.439,62	4.123.759,41
			24DD2	311.448,82	4.123.756,21
			24DD3	311.458,36	4.123.754,23
			24DD4	311.468,08	4.123.753,51
25II1	311.484,70	4.123.828,36	25DD	311.484,00	4.123.753,36
25II2	311.492,08	4.123.827,92			

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
25II3	311.499,38	4.123.826,77			
26II	311.584,07	4.123.809,01	26DD	311.568,96	4.123.735,55
27II	311.674,23	4.123.790,81	27DD	311.657,93	4.123.717,59
28II	311.822,13	4.123.754,77	28DD	311.805,75	4.123.681,57
29II	311.911,45	4.123.736,55	29DD	311.893,51	4.123.663,66
30II	311.978,58	4.123.717,15	30DD	311.957,30	4.123.645,23
			30-1DD	311.962,60	4.123.643,62
31II	312.026,74	4.123.702,56	31DD	312.007,28	4.123.630,09
			31-1DD	312.057,81	4.123.618,23
32II	312.100,03	4.123.685,36	32DD	312.082,88	4.123.612,35
33II	312.125,91	4.123.679,29	33DD	312.109,39	4.123.606,24
34II	312.151,55	4.123.673,72	34DD	312.135,64	4.123.600,54
35I	312.221,05	4.123.658,63			
36I	312.357,76	4.123.636,14			
1C	309.454,29	4.124.710,22			
2C	312.136,96	4.123.627,58			
3C	312.213,07	4.123.615,17			
4C	312.352,36	4.123.589,64			
5C	312.355,82	4.123.607,49			

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA NECESARIA

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
23I	311.418,54	4.123.849,71	23D	311.388,76	4.123.780,87
24I	311.451,85	4.123.808,95	24D	311.449,96	4.123.788,90
25I	311.492,08	4.123.800,20	25D	311.487,90	4.123.780,64
26I	311.578,53	4.123.782,08	26D	311.574,50	4.123.762,49
27I	311.668,25	4.123.763,96	27D	311.663,91	4.123.744,44
28I	311.816,12	4.123.727,93	28D	311.811,75	4.123.708,41
29I	311.904,87	4.123.709,83	29D	311.900,09	4.123.690,39
30I	311.970,78	4.123.690,78	30D	311.965,10	4.123.671,60
31I	312.019,61	4.123.675,99	31D	312.014,42	4.123.656,66
32I	312.093,75	4.123.658,59	32D	312.089,18	4.123.639,12
33I	312.119,85	4.123.652,46	33D	312.115,44	4.123.632,96
34I	312.151,55	4.123.673,72	34D	312.135,64	4.123.600,54

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 21 de julio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de Cantillana».

Expte.: V.P.@1930/2008.

Examinado el Expediente de Deslinde y Desafectación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cantillana», en el

tramo que discurre entre el Polígono Industrial de Brenes y su conexión con la Carretera N-IV, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada ubicada en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 2 de mayo de 1935, con una anchura legal de 33,44 metros lineales y una anchura necesaria de 20,89 metros.

Segundo. Con fecha 9 de mayo de 2008, se recibió Acta de la Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2008, en la que se solicitaba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Cantillana», en el tramo que discurre entre el Polígono Industrial de Brenes y su conexión con la carretera N-IV, concretamente desde la carretera de acceso a Carmona, y todo ello con la finalidad de ejecutar una avenida entre dicho polígono y la carretera de acceso.

Tercero. Mediante Resolución de fecha 4 de noviembre de 2009 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se inicia el procedimiento administrativo urgente y abreviado de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Cantillana» y ello para dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental sobre las determinaciones del PGOU vigente.

Cuarto. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de diciembre de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 268, de fecha 19 de diciembre de 2009.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde y de Desafectación, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 19, de fecha de 25 de enero de 2010.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente la Resolución del presente Deslinde y Desafectación, en virtud de lo preceptuado en los artículos 21 y siguientes y en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 139/2010, de 14 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pe-

cuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Cantillana», en el tramo que discurre entre el Polígono Industrial de Brenes y su conexión con la Carretera N-IV, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, así como la Desafectación, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas tanto en la fase de operaciones materiales, como a la proposición de Deslinde como a la de Desafectación, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse en lo siguiente:

1. Don José Domínguez Jiménez, en la fase de operaciones materiales, expone de manera indeterminada, que en su día tuvo autorización para realizar una nave dado que no tenía conocimiento de la existencia de la vía pecuaria.

Respecto a lo manifestado, aun cuando no aporta documentación alguna que acredite o justifique lo anterior, hay que indicar que al ser la vía pecuaria un bien de dominio público y siendo la Comunidad Autónoma de Andalucía la competente para proceder al deslinde y desafectación, no puede desvirtuar tal configuración jurídica el hecho de el alegante haya obtenido en su día autorización municipal para construir una nave, ya que la misma no puede considerarse título legitimador de la ocupación del dominio público pecuario.

2. Don Jorge López Hidalgo, manifiesta, sin más, que no está de acuerdo con el procedimiento que se ha llevado a cabo. Al respecto indicar que el presente procedimiento de deslinde y desafectación se ha instruido cumpliendo estrictamente todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía y demás legislación aplicable.

3. Doña Eva Fernández García, don Francisco Rodríguez Román, y don Miguel Maqueda Iñiguez, sin aportar documentación alguna, exponen su disconformidad con la ubicación de la estaca 7I, por cuanto entienden que se ha desplazado hacia la derecha aproximadamente 6 metros. Al respecto señalar que dado que no aportan elemento o documentación alguna, ha de mantenerse la planimetría obtenida por los técnicos de la administración competente.

A la proposición de deslinde y desafectación además de reiterar lo anterior, añaden que entienden que las operaciones materiales son nulas, dado que previamente los afectados fueron notificados de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de noviembre de 2009, por la que se archiva dicho procedimiento. Al respecto indicar que con la misma fecha, se notificó una segunda Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la misma fecha reiniciando el expediente en cuestión, de la que trae consecuencia el referido acto de apeo.

Por último solicitan la exhibición y copia íntegra del expediente. Indicar al respecto que dicho expediente, tal y como se notificó a los interesados y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 19 de 25 de enero de 2010, fue expuesto al público, concediéndose un plazo de quince días, así como de otros diez días hábiles para que los interesados

podrían examinar el expediente y presentar las alegaciones a que hubiera lugar. Por lo que respecta a la obtención de copias, las mismas, previa concreción de lo solicitado y abono de la correspondiente tasa, le sería facilitadas a los interesados.

4. Don Antonio Rodríguez Román, sin acreditarlo en dicho acto ni posteriormente, expone falta de notificación del acto de apeo dada su condición de propietario. Dado que no acredita lo anterior, no es posible incluirlo en la relación de afectados en el presente procedimiento de deslinde y desafectación.

5. Don Antonio Simán Moreno, manifiesta su desacuerdo con la ubicación de un Punto Limpio Municipal, al considerar que está dentro de los límites de la vía pecuaria. Al respecto indicar, que según se desprende de la instrucción del presente procedimiento, efectivamente, dicho punto limpio se encuentra dentro de los límites de la vía pecuaria siendo considerada su intrusión dentro del presente expediente.

6. Don Ángel Escamilla Aparicio y don José Luis Anguita Codeseda, en nombre y representación de Ecologistas en Acción-Sevilla, tanto en las operaciones materiales como a la proposición de deslinde y desafectación presentan como primera alegación, el que consideran injustificado el carácter de urgencia y por ende del procedimiento abreviado al que se refiere el artículo 22 del Decreto 155/98, Reglamento de Vías Pecuarias. Al respecto indicar, que en la propia Resolución de Inicio se justifica plenamente, en el cumplimiento de la previa Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación provincial de Medio Ambiente de Sevilla sobre el PGOU de Carmona y en la prevalencia del interés público y social de los usos de los terrenos desafectados.

Continúan afirmando que la aplicación del procedimiento abreviado se deriva de la pasividad de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla y a la actuación en contra de la legislación vigente del Ayuntamiento de Carmona. Respecto a la supuesta pasividad de la Administración, entendemos que dicha alegación es incongruente con la anterior, dada que la propia declaración de urgencia, manifiesta la diligencia y celeridad de la misma. Por lo que respecta a la supuesta actuación en contra de la legislación vigente por parte del Ayuntamiento, exponer que se ha dado cumplimiento a la solicitud del Ayuntamiento en cuanto a la desafectación, entendiéndose la falta de funcionalidad del mencionado tramo, con independencia de las actuaciones que haya podido llevar a cabo el Ayuntamiento, las cuales en caso de ir en contra de la legislación vigente serían objeto de otro tipo de expedientes ajenos al presente que nos ocupa.

En segundo lugar, alegan que no se ha seguido el ordenamiento vigente en tanto en cuanto no se han aplicado los artículos 41 y siguientes del Decreto 155/98, referidos al procedimiento especial de modificación de trazado, en virtud de las determinaciones del planeamiento urbanístico. Al respecto indicar que el procedimiento aplicable al presente es el de desafectación, regulado en los artículos 31 y siguientes del mismo texto normativo. En cuanto a lo no inclusión de la DIA en el expediente es conociendo los términos en los que se basa la Consejería de Medio Ambiente, para dar por cumplido un planeamiento, significar que la documentación del expediente es de carácter público perteneciente a la Administración y por tanto de libre acceso, no siendo de obligado cumplimiento su incorporación al presente expediente de deslinde y desafectación ya que pertenece a uno distinto. Por lo que respecta a la falta de colaboración por parte de la Delegación Provincial y del Ayuntamiento de Carmona, en cuanto a facilitar copia de la documentación del expediente, reiterar que la documentación del expediente es de carácter público perteneciente a la administración y por tanto de libre acceso. Por tanto, no cabe aducir indefensión, ya que el alegante ha podido tener acceso a toda la información que contiene en el expediente, el cual integra todos los documentos dentro de su ámbito de competencia.

En la alegación tercera y cuarta, vuelven a hacer determinadas consideraciones sobre la aplicación de los artículos del

Decreto 155/98, referidos al procedimiento de modificación de trazado. Al respecto nos remitimos a lo contestado en la alegación anterior, respecto al procedimiento que se sigue en el presente.

En quinto y último lugar alegan que el presente procedimiento conculca la vigente Ley 7/2002 LOUA, dado que la misma contempla la participación de la Administración Autonómica en el desarrollo de los planes urbanísticos, a través de las respectivas Juntas de Compensación, cuando sectores urbanísticos concretos se hallen afectados al desarrollo de los mismos bienes de titularidad demanial de la Comunidad Autónoma. Indicar al respecto, que los terrenos por donde transitan la vía pecuaria de referencia, no está sometido a desarrollo urbanístico alguno, ni por tanto tiene gestión en ese sentido, tal y como indica EPSA en oficio que consta en el mismo expediente.

7. Don Juan Matallanes González, en nombre de la CB Hnos. Matallanes, manifiesta su disconformidad con los trabajos técnicos efectuados, y ello por que estima que incorrectamente se ha tomado como eje del deslinde, la superficie que aparece como no instrusada en las imágenes del vuelo americano de 1956 y en el vuelo del Ministerio de Agricultura de 1977.

Indicar que hasta el momento presente el alegante no ha presentado documentos que invaliden los trabajos de determinación de la vía pecuaria elaborados por esta Administración Ambiental.

Respecto a las irregularidades desde el punto de vista técnico decir que para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma. Por lo tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria, y su eje, no se determinan de un modo aleatorio y caprichoso.

8. Don José López Hidalgo, alega la nulidad del expediente por imposibilidad de consultar el ejemplar de la proposición de deslinde y desafectación en las Dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Al respecto indicar, que no obstante existir otra copia a disposición del alegante en las Dependencias de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, fue remitida la correspondiente copia a dicho Ayuntamiento para su exposición al público con fecha de registro de salida de fecha 13 de enero de 2010, por tanto dicho documento se encontraba en las dependencias municipales durante el periodo de exposición al público.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21

de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde y Desafectación formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha de 20 de abril de 2010, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 28 de junio de 2010

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cantillana» en el tramo que discurre entre el Polígono Industrial de Brenes y su conexión con la carretera N-IV, concretamente hasta la carretera de acceso a Carmona desde la referida carretera N-IV, así como la desafectación en la anchura y longitud necesaria para la ejecución de la avenida de conexión entre dicho Polígono y carretera, en el término municipal de El Puerto de Carmona, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes y en el artículo 31 del Decreto 155/1998, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción registral de la parcela deslindada.

Finca rústica, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, de forma alargada y rectangular, con orientación Sur-Norte, cuya longitud deslindada es de 732,12 metros, con una anchura legal de 33,44 metros y una anchura necesaria de 20,89 metros, con una superficie legal deslindada aproximadamente de 24.373,85 m², y con una con una superficie necesaria deslindada aproximadamente de 15.288,155 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de Cantillana» en el tramo que discurre entre el Polígono Industrial de Brenes y su conexión con la carretera de acceso a Carmona con la carretera N-IV:

RELACIÓN DE COLINDANTES DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE CANTILLANA, ANCHURA LEGAL

Sur (Inicio): Linda con el tramo anterior de la misma vía pecuaria (ya deslindada), con el Polígono Industrial de Brenes, con Ruiz Algeciras, Antonia y Siman Romero, Antonio (5096702TG6459N) y Benjumea López, Manuel (5096703TG6459N) y con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble.

Norte (Final): Linda con la carretera antigua Nacional IV, con Ministerio de Fomento (41024A04809001) y con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble.

Este (Derecha): Linda con la Vía pecuaria Vereda de la Fuente del Álamo, con el Ayuntamiento de Carmona (41024A08909018), Rodríguez Alfonso, José (41024A08900333), con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble, con la parcela 5002813TG6540S cuyo titular se desconoce, con la parcela 5002814TG6550S cuyo titular se desconoce, Fernández Nuevo, José (5002809TG6550S), y con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble.

Oeste (Izquierda): Linda con la Vía pecuaria Vereda de la Fuente del Álamo, con el Ayuntamiento de Carmona (41024A08909018), Matallanes Álvarez, José Hros. (41024A08900332), Valle Villegas, Gracia del (41024A08900331), con la parcela 002500200TG65D, cuyo titular se desconoce, Construcciones Ávila Prat, S.L. (41024A08900087), Ayuntamiento de Carmona (41024A08909004) Domínguez Jiménez, José (002500400TG65A), con terrenos que según datos apor-

tados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble, Ministerio de Fomento (41024A04809001)

RELACIÓN DE COLINDANTES DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE CANTILLANA, ANCHURA NECESARIA

Sur (Inicio): Linda con el tramo anterior de la misma vía pecuaria (ya deslindada), con el Polígono Industrial de Brenes, con Ruiz Algeciras, Antonia y Siman Romero, Antonio (5096702TG6459N) y con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble.

Norte (Final): Linda con la carretera antigua Nacional IV, con Ministerio de Fomento (41024A04809001) y con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble.

Este (Derecha): Linda con terrenos a desafectar (sobrante y avenida) de la vía pecuaria.

Oeste (Izquierda): Linda con la Vía pecuaria Vereda de la Fuente del Álamo, con el Ayuntamiento de Carmona (41024A08909018), Matallanes Álvarez, José Hros. (41024A08900332), Valle Villegas, Gracia del (41024A08900331), con la parcela 002500200TG65D, cuyo titular se desconoce, Construcciones Ávila Prat, S.L. (41024A08900087), Ayuntamiento de Carmona (41024A08909004) Domínguez Jiménez, José (002500400TG65A), con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble, Ministerio de Fomento (41024A04809001).

Descripción registral de las parcela desafectada.

Finca rústica, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, de forma alargada y rectangular, con orientación Sur-Norte, la longitud desafectada es de 732,12 metros, con una anchura de 16,70 metros, con una superficie desafectada de aproximadamente 12.231,10 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Cantillana» en el tramo desafectado que discurre entre el Polígono Industrial de Brenes y su conexión con la carretera de acceso a Carmona con la carretera N-IV:

RELACIÓN DE COLINDANTES DEL PROYECTO DE DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA CORDEL DE CANTILLANA

Sur (Inicio): Linda con el tramo anterior de la misma vía pecuaria (ya deslindada), con el Polígono Industrial de Brenes, con Ruiz Algeciras, Antonia y Siman Romero, Antonio (5096702TG6459N) y Benjumea López, Manuel (5096703TG6459N).

Norte (Final): Linda con la carretera antigua Nacional IV, con Ministerio de Fomento (41024A04809001) y con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble.

Este (derecha): Linda con la Vía pecuaria Vereda de la Fuente del Álamo, con el Ayuntamiento de Carmona (41024A08909018), Rodríguez Alfonso, José (41024A08900333), con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble, con la parcela 5002813TG6540S cuyo titular se desconoce, con la parcela 5002814TG6550S cuyo titular se desconoce, Fernández Nuevo, José (5002809TG6550S), y con terrenos que según datos aportados por la Oficina Virtual del Catastro no pertenecen a ningún inmueble.

Oeste (Izquierda): Linda con terrenos de la vía pecuaria necesaria.

COORDENADAS UTM EN HUSO 30 DE LA VP. «CORDEL DE CANTILLANA» DESLINDE PARCIAL Y DESAFECTACIÓN DEL TRAMO AFECTADO POR AVENIDA DE CONEXIÓN ENTRE POLÍGONO INDUSTRIAL Y ACCESO A CN-IV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA

COORDENADAS UTM DESLINDE ANCHURA LEGAL

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1DD	264.948,26	4.149.703,71	1II=1I	264.918,67	4.149.687,83
1DD1	264.932,64	4.149.727,32	1III=1II	264.906,06	4.149.706,89
1DD2	264.887,37	4.149.778,36	1II2=1I2	264.860,67	4.149.758,07
2DD	264.886,10	4.149.780,32	2II=2I	264.855,18	4.149.766,56
2DD1	264.885,40	4.149.782,90	2III=2II	264.852,43	4.149.776,74
3DD	264.875,87	4.149.871,85	3II=3I	264.842,82	4.149.866,48
4DD	264.847,97	4.149.999,72	4II=4I	264.815,71	4.149.990,73
5DD	264.792,55	4.150.162,13	5II=5I	264.760,73	4.150.151,86
5DD1	264.746,43	4.150.313,78	5III=5II	264.713,21	4.150.308,09
6DD	264.746,22	4.150.318,55	6II=6I	264.712,79	4.150.317,09
7DD	264.745,15	4.150.343,05	7II=7I	264.711,57	4.150.345,49
8DD	264.752,50	4.150.381,50	8II=8I	264.718,51	4.150.381,83

COORDENADAS UTM DESLINDE ANCHURA NECESARIA

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1D	264.937,10	4.149.697,84	1I	264.918,67	4.149.687,83
1D1	264.922,66	4.149.719,65	1II	264.906,06	4.149.706,89
1D2	264.877,35	4.149.770,74	1I2	264.860,67	4.149.758,07
2D	264.874,49	4.149.775,16	2I	264.855,18	4.149.766,56
2D1	264.873,03	4.149.780,59	2II	264.852,43	4.149.776,74
3D	264.863,47	4.149.869,83	3I	264.842,82	4.149.866,48
4D	264.835,86	4.149.996,35	4I	264.815,71	4.149.990,73
5D	264.780,61	4.150.158,28	5I	264.760,73	4.150.151,86
5D1	264.733,96	4.150.311,64	5II	264.713,21	4.150.308,09
6D	264.733,69	4.150.318,00	6I	264.712,79	4.150.317,09
7D	264.732,55	4.150.343,97	7I	264.711,57	4.150.345,49
8D	264.739,72	4.150.381,62	8I	264.718,51	4.150.381,83

COORDENADAS UTM DESAFECTACIÓN

VÉRTICE	X	Y
1DD	264.948,26	4.149.703,71
1DD1	264.932,64	4.149.727,32
1DD2	264.887,37	4.149.778,36
2DD	264.886,10	4.149.780,32
2DD1	264.885,40	4.149.782,90
3DD	264.875,87	4.149.871,85
4DD	264.847,97	4.149.999,72
5DD	264.792,55	4.150.162,13
5DD1	264.746,43	4.150.313,78
6DD	264.746,22	4.150.318,55
7DD	264.745,15	4.150.343,05
8DD	264.752,50	4.150.381,50
8D	264.739,72	4.150.381,62
A	264.735,90	4.150.361,47
B	264.723,71	4.150.362,17
C	264.724,94	4.150.336,84
don	264.863,78	4.149.866,94

VÉRTICE	X	Y
2D1	264.873,03	4.149.780,59
2D	264.874,49	4.149.775,16
1D2	264.877,35	4.149.770,74
E	264.899,89	4.149.745,35
F	264.917,91	4.149.688,99
G	264.925,76	4.149.691,59
1D	264.937,10	4.149.697,84

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Niebla».

V.P. @ 2536/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Niebla», en el término municipal de Paterna del Campo, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Paterna del Campo, fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de 27 de abril de 1992, publicada en el BOJA número 53, de 13 de junio de 1992, con una anchura legal de 75 metros lineales y anchura necesaria de 10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Niebla», en el término municipal de Paterna del Campo, provincia de Huelva, para su posterior acondicionamiento como Corredor Verde, que propicie la realización de actividades turísticas-recreativas. La citada vía pecuaria está catalogada con Prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 5 de agosto de 2008, notificándose dicha circunstancia

a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 122, de 26 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 25, de fecha de 6 de febrero de 2009.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2010, de la Dirección de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de julio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Niebla», ubicada en el término municipal de Paterna del Campo (Huelva), fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria ...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Vistas las alegaciones presentadas por don Rafael Fernández-Gil Bando, en nombre de doña María Bando Gómez, don Manuel García Jiménez, don José Caballero Santiago, don Gregorio Cabello Laureano, don José Calero Jiménez, don Pedro Luis Domínguez Ramos, doña Rosario Fernández Polo, don Pedro Fernández Vázquez, doña María José García Domínguez, doña Esperanza López Mancha, doña Josefa Moreno Arrayas, don Carmelo Polo Arguisjuela y don José Sosa Zarza, relativa a la desconformidad con la anchura de la vía pecuaria, se procede a su estimación en base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de

marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 10 metros y la anchura legal de 75 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Debido al ingente número de interesados que han formulado alegaciones de igual contenido, cuya identificación consta en el expediente administrativo, se procede a una valoración conjunta de las mismas:

1. Acusaciones sobre el Delegado Provincial de Medio Ambiente, oposición al deslinde, por considerarlo innecesario, fuera de tiempo, ser ilegal y lesión de los legítimos derechos de todos los presentes, por lo que niegan el acceso a las fincas para que se proceda al estaquillado provisional.

Respecto a la recusación del Delegado de Medio Ambiente, según establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre de 2002, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, la intervención en el procedimiento de la persona cuya abstención se pretende tiene que tener relevancia suficiente para poder alterar el sentido del acto terminal. Además, debe entenderse por pleito pendiente aquel referido al ámbito personal y no al cargo ejercitado y por enemistad manifiesta, exclusivamente aquella que sea grave, como se recoge en la Sentencias del Tribunal Supremo, de 29 de abril de 1993 y 24 de julio de 2000.

El objeto de este procedimiento de deslinde es ejercer una potestad administrativa, atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías Pecuarias. Los posibles perjuicios podrán ser objeto de estudio pormenorizado, a fin de compatibilizar el interés público con el privado.

La legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual en el que, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público y, por ende, es un elemento favorecedor para la obtención de rentas añadidas al medio rural, siendo esta la motivación del procedimiento objeto de Resolución.

2. Don Manuel Casado Domínguez además se muestra desconforme con el trazado, porque considera que el eje de la vía pecuaria ha de coincidir con el del camino original, por lo que solicita un nuevo estudio del trazado.

Se trata de manifestaciones no probadas. Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, his-

tórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su Transcripción, Croquis, Bosquejo Planimétrico escala 1:25.000, Mapa Catastral Histórico del año 1967 y, especialmente, en las Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956 y 1957, así como en el Mapa del Instituto Geográfico y Catastral escala 1:50.000, donde se aprecia con bastante precisión el trazado de la vía pecuaria.

3. El deslinde que pretende llevarse a cabo se apoya en una clasificación nula de pleno derecho, por tanto, ilegal, ya que se llevó a cabo con total clandestinidad y de espaldas a los interesados, por concurrir los vicios recogidos en el artículo 62.a), c) y e) de la Ley 30/1992.

El procedimiento administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de Vías Pecuarias, aprobado por Real Decreto 2876/1978, entonces vigente, no exigía la notificación a todos los afectados por el procedimiento, ya que en su artículo 15.2 se establece que:

«La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia a que afecte la clasificación, y se notificará a los organismos informantes y a las entidades o particulares que hubieren reclamado.»

En la tramitación de la clasificación se ha cumplido con los trámites exigidos por la normativa aplicable, constando en el expediente administrativos informes del Ayuntamiento de Paterna del Campo, de 19 de octubre de 1989, y de la Cámara Agraria Municipal, de 23 de octubre del mismo año, mostrando ambos su conformidad con la aprobación del expediente. Además, se constata que el proyecto fue expuesto al público en el Ayuntamiento (como se indica en el escrito de 20 de marzo de 1990), así como en la Delegación Provincial (certificado de 20 de abril de 1990).

La publicación de la Resolución se realizó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 53, de 13 de junio de 1992. Además constan en los expedientes escritos al Ayuntamiento de Paterna del Campo y a la Cámara Agraria municipal, con fechas 25 y 26 de mayo de 1992, en los que se remitía Resolución de aprobación de la clasificación, por lo que se entiende cumplido dicho trámite. Cabe citar, entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007.

4. El deslinde es extemporáneo y perjudicial, puesto que por esa vía pecuaria ya no transita ningún ganado. Lo único que pretende la Administración es perjudicar a los agricultores, dando prioridad al ocio y el esparcimiento. La vía pecuaria ha quedado desafectada del dominio público, al haberse construido una carretera de albero con la aquiescencia y aquietamiento de Medio Ambiente.

Este punto ya ha sido objeto de estudio en el fundamento cuarto, apartado primero, por lo que cabe hacer una remisión al mismo. Hay que indicar además que el hecho de que la vía pecuaria o parte de ella haya sido acondicionada no impide la posibilidad de realizar el deslinde del dominio público.

5. Existen varias alegaciones en relación con la tramitación del expediente de deslinde:

Primera. La Administración se está saltando el procedimiento, tramitándose sin ningún rigor y, por tanto, es ilegal. Don Cristóbal García Ruiz añade que en la práctica del deslinde están interviniendo impropiciamente personas que no están capacitadas para ello.

Se trata de manifestaciones no probadas ni acreditadas.

Segunda. No se ha cumplido con la demarcación sobre el terreno antes de la proposición de deslinde, habiéndose realizado esta de forma aleatoria y grave.

El estaquillado provisional no se llevó a cabo en todo el recorrido de la vía pecuaria por oponerse gran parte de los propietarios afectados, como se ha expuesto anteriormente, entre los cuales se encontraban algunos de los interesados que plantean esta alegación (doña Antonia Quiles Fernández, don José Reinoso Bermúdez y don Juan María Reinoso Gabarro).

No obstante, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, al estar determinados los límites de la vía pecuaria a través de unos puntos concretos que están referenciados, plasmándose en la cartografía generada «per se» para el procedimiento de deslinde, la cual forma parte del expediente que se somete a exposición pública, elaborada escala 1/2.000 con detalle, incluyendo la descripción de linderos.

6. No se han tenido en cuenta antecedentes legislativos relativos a la vía pecuaria, por lo que no se están considerando ni respetando las consolidaciones patrimoniales privadas surgidas al amparo de dicha normativa. Doña Carmen Zarza del Valle indica que no se ha investigado en los Archivos de la Mesta y en los de la Asociación General de Ganaderos del Reino la anchura que realmente tenía la vía pecuaria en la antigüedad.

Se trata de una manifestación genérica, no apoyada en documentación acreditativa alguna, por lo que no pueden valorarse los extremos expuestos, correspondiendo la carga de la prueba al interesado.

7. Disconformidad con el trazado y falta de fundamentación documental. El deslinde provoca perjuicio a los colindantes.

Como se ha indicado en párrafos anteriores, el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, así como el Fondo Documental que consta en el expediente administrativo: Croquis, Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956 y 1957, Bosquejo Planimétrico escala 1:25.000, Mapa del Instituto Geográfico y Catastral escala 1:50.000 y Mapa Catastral Histórico del año 1967.

8. Doña Amparo Jiménez Domínguez, don Juan de Lara Beltrán, don Jaime Rodríguez León, doña Elvira Rodríguez del Valle y don Salvador Salas Vargas se muestran disconformes con la clasificación de la vía pecuaria como Cañada Real, ya que en diversa documentación es denominada Vereda.

La Clasificación la denomina como Cañada Real. No obstante, ya en el acto declarativo se catalogó como Colada, en tanto la anchura necesaria como vía pecuaria se estableció en 10 metros, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

9. Propiedad y prescripción adquisitiva.

Primera. Un gran número de interesados, cuya identidad consta en el expediente administrativo, manifiestan que el deslinde carece de fundamento por cuanto las fincas de su titularidad se encuentran libres de carga y gravamen, reflejándose así en sus escrituras. Varios de ellos opinan que no tiene fundamento que la vía pecuaria comprenda terrenos de particulares, ya que esta linda con las fincas, pero ni las atraviesa, ni las invade. Aportan certificaciones catastrales y escrituras. En la documentación aportada por algunos de los interesados al alegar propiedad y usucapción también se recoge en la descripción que las fincas lindan con vía pecuaria.

En cuanto a la ausencia de carga en las escrituras, hay que indicar que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la «Cañada Real de Niebla», surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En tal sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Granada), de fecha 22 de diciembre de 2003, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 10 de noviembre de 2006, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 22 de septiembre de 2006. Así mismo, cabe citar la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, siendo ilustrativa la Sentencia de fecha 14 de noviembre de 1995, en la que se indica que, «... la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Por otra parte, al describirse en las escrituras aportadas los linderos de sus fincas, recogen la colindancia con la Vereda de Niebla o con Vereda de Carne, el cual es coincidente con el trazado de la vía pecuaria. Lo único que se desprende es que todo lo más que se presume es que limitan con la vía pecuaria y no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Es en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria. En este sentido se pronuncia la Sentencia de 27 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Segunda. Un gran número de interesados alegan propiedad y usucapión, aportando certificaciones registrales y escrituras.

- Don Juan García Vázquez, en su nombre y en el de doña Manuela Vázquez Delgado, opina que la Administración está actuando de una forma contradictoria, ya que por una parte cobra los impuestos por la propiedad de los terrenos y por otra, considera que esos terrenos no son titularidad de los interesados.

- Don Pedro Luis Domínguez Ramos, don Carmelo Polo Arguisjuela y don Pedro Vázquez Martínez no aportan documentación, por lo que no se pueden valorar los derechos invocados.

- La Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Paterna del Campo no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. Además, la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

- En cuanto a la manifestación de don Juan García Vázquez, ha de indicarse que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración.

El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 letra b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, del Estatuto de Autonomía.

En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos. Por lo que el cobro de algún tipo de impuesto no imposibilita la realización del deslinde de dicho dominio.

- Los demás interesados que alegan propiedad y usucapión no han aportado documentos que acrediten de forma no-

toria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en los títulos aportados.

En este sentido cabe citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fechas 21 de mayo de 2007 y 14 de diciembre de 2006, exponiéndose en esta última que «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo, de fechas 27 de mayo de 1994 y 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

10. No se está siendo objetivo con los agricultores del término municipal, ya que se han desarrollado distintas actuaciones por parte de la Administración que compromete la viabilidad de las explotaciones agrarias.

Realizan manifestaciones que nada tienen que ver con el procedimiento administrativo ni tienen relevancia sobre el mismo. Son simples manifestaciones sobre la actuación del Administración ambiental. El objeto de este procedimiento es definir los límites físicos del dominio público pecuario, en ejecución de la competencia atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 15 de mayo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 5 de julio de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Niebla», en su totalidad, incluido el Descansadero-Abrevadero «Fuente de los Frailes», en el término municipal de Paterna del Campo, provincia de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 8.242,17 metros lineales.
- Anchura: 75 metros lineales.
- Superficie: 10 metros cuadrados.

Descripción registral: La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Niebla» constituye una parcela rústica en el término municipal de Paterna del Campo (Huelva) de forma

más o menos rectangular y con una orientación Oeste-Este que tiene las siguientes características:

- Longitud V.P. (m): 8.242,17.
- Superficie legal (V.P. y lugar asociado) (m²): 618.560,23.
- Superficie V.P. (m²): 618.560,23.
- Superficie lugar asociado (m²): 2.994,65 (incluido dentro de la V.P.).
- Superficie necesaria (m²): 82.162,40.
- Anchura legal (m): 75.
- Anchura necesaria (m): 10.

Descripción registral del Descansadero-Abrevadero Fuente de los Frailes.

Oeste: Linda con Ayuntamiento de Paterna del Campo (8/9002), con don Francisco Zarza Valle (8/1).

Este: Linda con Ayuntamiento de Paterna del Campo (8/9002), con don Juan Ojeda Cerro (8/5), con doña Carmen Zarza del Valle (8/2).

Norte: Linda con Ayuntamiento de Paterna del Campo (8/9002).

Sur: Linda con doña Carmen Zarza del Valle (8/2).

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria.

Oeste (inicio): Linda con el Cordel de Sevilla a Huelva en Manzanilla (Huelva).

Este (fin): Linda con la Vereda del Almendro en Escacena del Campo (Huelva).

Norte (izquierda): Linda con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Sur (derecha): Linda con los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada.

Sur (derecha): Linda con don Francisco del Valle Olmedo (5/69), con don Pedro del Valle Olmedo (5/32), con don Diego López Vázquez (3/1), con vía pecuaria – Vereda de la Carrasquilla, con Ayuntamiento de Paterna del Campo (3/9002), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (4/9012), con don Eduardo Santiago Bermúdez (4/211), con Agencia Andaluza del Agua – Arroyo de la Pastora (4/9011), con doña Concepción Llonis Díaz (4/210), con doña Dolores Sánchez Valles (4/207), con don Francisco Sánchez Hidalgo (4/206), con don Manuel Menudo Casado (4/205), con don José Casado Pérez (4/204), con doña Antonia Quiles Fernández (4/203), con doña Fernanda Menudo Casado (4/202), con doña Fernanda Menudo Casado (4/201), con don Manuel Menudo Casado (4/197), con Agencia Andaluza del Agua – Arroyo de Portachuelos (4/9009), con doña Fernanda Menudo Casado (4/200), con don Manuel Menudo Casado (4/196), con don José Casado Pérez (4/274), con don Manuel García Gadea (4/193), con doña Antonia Vargas Álvarez (4/192), con doña Antonia Vargas Álvarez (4/115), con doña Amparo Camacho Martínez (4/189), con don Manuel García Delgado (4/188), con don José Manuel Gil Sánchez (4/184), con doña Isabel María Ortega Gómez (4/182), con don José Alberto Campos Martínez (4/181), con don Antonio Enamorado Aguilar (4/180), con doña Antonia Pavón Romero (4/179), con don Diego José Vargas Hidalgo (4/175), con doña Amparo Vargas Vázquez (4/78), con doña Casimira Zarza Arguisjuela (4/173), con don Diego López Zarza (4/172), con doña Dolores Ortega Vázquez (4/171), con doña Amparo Polo Polo (4/166), con don José Gabarro Mateo (4/165), con don Antonio Fernández Polo (4/156), con doña Rosario Fernández Gil Polo (4/162) con vía pecuaria – Vereda de los Aguilones, con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (4/9007), con don Antonio Fernández Polo (4/163), con doña Rosario Fernández Gil Polo (4/161), con Consejería de Medio Ambiente – Arroyo de Hondo (4/9006),

con don Antonio Fernández Polo (4/164), con doña Rosario Fernández Gil Polo (4/160), con doña Teresa Mateos Romero (4/213), con Ayuntamiento de Paterna del Campo (4/9005), con don Luis López Alba (4/235), con doña Dolores Valles Bermúdez (4/236), con don Antonio Fernández Polo (4/237), con doña Rosario Fernández Gil Polo (4/238), con don José López Caballero (4/239), con doña Antonia Vergara Gil (4/242), con doña Carmen Rodríguez Reinoso (4/243), con doña M. Asunción López Vergara (4/245), con don Juan María Miranda Casado (4/246), con don Francisco Zarza Daza (4/247), con doña Gregoria Laureano Muñoz (4/253), con vía pecuaria – Colada del Padrón de los Carboneros, con Ayuntamiento de Paterna del Campo (4/9003), con doña María bando Gómez (4/1), con don José Domínguez Rodríguez (4/2), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (4/9002), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (5/9007), con doña Eduarda Jiménez Morato (5/1), con don Manuel García Jiménez (5/2), con doña María José García Domínguez (5/47), con don Francisco García Delgado (5/3), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – arroyo (5/9004), con doña Luisa Valle Leal (5/4), con don Rafael Leal Fernández (5/5), con don Fernando Leal Fernández (5/119), con doña Dolores del Valle Leal (5/6), con don Fernando Leal Fernández (5/7), con doña Sagrario Valles Bermúdez (5/8), con don Fernando Leal Fernández (5/9), con doña Luisa Valle Leal (5/10), con doña Luisa Valle Leal (5/11), con don Carmelo Polo Arguisjuela (5/12), con don Martín Zarza Arguisjuela (5/13), con don José López Vázquez (5/23), con don José Zarza Ramos (5/24), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino del Alpisarejo (5/9003), con don Francisco Zarza Daza (5/25), con don José Zarza Ramos (5/31), con doña Josefa Moreno Arrayás (5/38), con don José Gómez Bermúdez (5/39), con doña Micaela Moya Moya (5/49), con doña Amparo Delgado Domínguez (5/55), con doña Josefa Domínguez Domínguez (5/56), con don José Domínguez Fernández (5/57), con don Diego López Vázquez (5/61), con don Manuel Gómez Enamorado (5/43), con don Lutgardo Luque Romero (5/64), con doña Amparo Domínguez Vázquez (5/44), con don Salvador Salas Vargas (5/223), con doña Amparo Jiménez Domínguez (5/65), con don José Emilio Fernández Doblás (5/72), con Consejería de Obras Públicas y Transportes – carretera HU-6108 (5/9001), con Consejería de Obras Públicas y Transportes – carretera HU-6108 (6/9004), con don José López Caballero (6/1), con don Juan García Delgado (6/5), con doña Magdalena Guzmán Vázquez (6/6), con doña Esperanza López Mancha (6/7), con don Rafael Gil Borrero (6/8), con don Cristóbal Jiménez Gil (6/159), con doña Eduarda Miranda Casado (6/10), con doña Manuela Vázquez Bando (6/11), con don Francisco Gil Borrero (6/12), con doña Rosario Gil Borrero (6/13), con don José López García (6/14), con don José Zarza Ramos (6/15), con don Manuel Gómez Bermúdez (6/16), con doña Carmen Zarza Arguisjuela (6/17), con don Bibiano López Delgado (6/18), con don Manuel Campos Domínguez (6/20), con doña Patricia Gil Pascual (6/21), con doña Ricarda de Jesús Romero Delgado (6/25), con doña María Bermejo Gómez (6/26), con don Alfonso Moya Moya (6/27), con don Francisco de Mora Márquez (6/28), con doña Isabel Caro Valle (6/30), con doña Josefa Delgado Ruiz (6/31), con don Francisco del Valle Olmedo (6/33), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino de Almazarrón (6/9001), con Ayuntamiento de Paterna del Campo camino de Almazarrón (7/9005), con Ayuntamiento de Paterna del Campo (7/9001), con don José Emilio Fernández Doblás (7/166), con don Francisco Domínguez Peinado (7/167), con don Francisco Hidalgo Gabarro (7/169), con don Juan Arguisjuela Caballero (7/170), con don Juan García Vázquez (7/171), con doña Manuela Vela Monge (7/174), con doña María del Carmen Polo Calero (7/175), con doña Isabel López Del Valle (7/176), con doña María López Delgado (7/177), con doña Eduarda Jiménez Morato (7/178), con don Manuel García Gadea (7/180), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – Arroyo del Cahozo

(7/9004), don Jose Valle Domínguez(7/144), con doña María Pilar Aguilar Caballero (7/133), con don Francisco Olmedo Hidalgo (7/132), con don Alfonso Moya Moya (7/131), con doña Gracia Zarza Zarza (7/130), con don Diego López Vázquez (7/127), con don Francisco Polo Arguisjuela (7/126), con doña Dolores Valles Bermúdez (7/125), con don José Domínguez Fernández (7/121), con doña María del Carmen Polo del Valle (7/119), con doña Manuela Vázquez Delgado (7/118), con don Manuel Gabarro Hidalgo (7/117), con don Antonio Gabarro Hidalgo (7/290), con don Romualdo Caballero Santiago (7/41), con don José Caballero Santiago (7/40), con doña María Bando Gómez (7/38), con don Juan Álvarez del Valle (7/36), con don Manuel Fernández Gabarro (7/32), con don Rafael Pascual Vázquez (7/30), con don Antonio Domínguez García (7/29), con don Pedro Miguel Moya Domínguez (7/28), con doña Amparo Bermúdez del Valle (7/27), con don Manuel del Valle Gil (7/26), con don Juan Ramos Domínguez (7/25), con José María Vergara Duque (7/24), con don José María Vergara Duque (7/22), con don Manuel Fernández Gabarro (7/19), con don José Reinoso Bermúdez (7/17), con don Juan Álvarez del Valle (7/15), con don Francisco Campos Romero (7/13), con don Antonio López Vázquez (7/11), con doña Micaela Moya Moya (7/9), con don Alfonso Moya Moya (7/5), con don Carmelo Enamorado Sánchez (7/4), con don Diego López Vergara (7/3), con doña María Teresa Donoso Caballero (7/1), con vía pecuaria – Vereda de Tejada a Paterna, con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (7/9018), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (8/9013), con don Francisco Zarza Valle (8/1), con Ayuntamiento de Paterna del Campo (8/3), con doña Carmen Zarza del Valle (8/2), con don Juan Ojeda Cerro (8/5), con vía pecuaria – Vereda del Almendro, con Ayuntamiento de Paterna – camino (8/9001).

Norte (izquierda): Linda con don Cristóbal García Gil (4/39), con don Cristóbal García Gil (4/38), con doña Catalina del Lara Beltrán (4/37), con doña Antonia Vázquez Fernández Gil (18/99), con doña Rosario Fernández Gil Polo (18/98), con doña Juliana Laureano Muñoz (18/97), con doña Carmen Laureano Muñoz (18/96), con Agencia Andaluza del Agua – Arroyo de la Pastora (18/9004), con doña Juliana Laureano Muñoz (18/93), con don Carmelo Romero Santiago (18/92), con doña Dolores Sánchez Valles (18/91), con don José Manuel Gil Sánchez (18/87), con doña María Leal García (18/84), con don Eusebio García Delgado (18/83), con doña Elvira Rodríguez del Valle (18/80), con don Jaime Rodríguez León (18/79), con don Francisco García Delgado (18/76), con don Francisco García Delgado (18/75), con doña Concepción Pabón Romero (18/157), con don Rafael Fernández Vázquez (18/158), con Agencia Andaluza del Agua – Arroyo de Portachuelos (18/9004), con doña Concepción Pabón Romero (18/151), con don Rafael Fernández Vázquez (18/142), con doña Angustias Domínguez Claro (18/143), con doña Amparo Domínguez Vázquez (18/144), con don Salvador Salas Vargas (18/145), con don Salvador Ortega Vázquez (18/146), con don Rafael Pascual Vázquez (18/147), con don José Gómez Gil (18/148), con don Juan Miguel Santiago Gómez (18/149), con don Manuel Romero Barrera (18/150), con don Antonio Salazar Gómez (18/151), con don Maximiano Romero Barrera (18/152), con don Maximiano Romero Barrera (18/153), con don Antonio Romero Diago (18/72), con doña María Leal García (18/71), con don José Espina Salas (18/42), con don Manuel Justel Bermúdez (18/43), con don Jose María Vargas López (18/44), con doña Dolores Daza Delgado (18/67), con doña Miguela Medran Fernández (18/138), con doña Rosario Medrano Fernández (18/137), con don Juan García Delgado (18/64), con Micaela Moya Moya (18/63), con Juan Arguisjuela Caballero (18/62), con doña Dolores Gómez Sánchez (18/61), con doña Rafaela Polo Polo (18/60), con don José López Caballero (18/59), con vía pecuaria – Colada del Padrón de los Carboneros y Vereda de los Aguilones, con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (18/9001), con Ayuntamiento

de Paterna del Campo – camino (17/9006), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (17/9009), con doña Candelaria Medrano Fernández (17/54), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – Arroyo de Hondo (17/9012), con don José Juan Bermúdez Medrano (17/52), con doña Candelaria Medrano Fernández (17/53), con doña Amparo Bermúdez del Valle (17/32), con don José Gómez Polo (17/31), con doña Rosario Gabarro Mateo (17/30), con don Carlos Casado Domínguez (17/29), con don Enrique Vergara Fernández (17/25), con doña María Bando Gómez (17/24), con don Pedro Luis Domínguez Ramos (17/23), con doña Dolores Valles Bermúdez (17/22), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (17/9010), con doña Dolores Valles Bermúdez (17/21), con doña Sagrario Valles Bermúdez (17/20), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino de Alpisa (17/9003), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino de Alpisa (16/9005), con don Carmelo Polo Arguisjuela (16/142), con don Diego López Zarza (16/170), con don Fernando Guzmán de Paz (16/169), con Francisco Gil Borrero (16/141), con don Miguel Angel Valles Pascual y Pedro Valles Suárez (16/140), con don Enrique Jiménez Gil (16/139), con don José Calero Jiménez (16/138), con doña María Josefa Vergara Gil (16/137), con don José Campos Domínguez (16/136), con don Manuel Campos Domínguez (16/134), con don Francisco del Valle Olmedo (16/132), con don José Zarza Ramos (16/131), con Manuel López De Paz (16/129), con doña Amparo Hidalgo Gabarro (16/128), con doña Dolores Del Valle Leal (16/127), con don Juan Manuel Reinoso Gabarro (16/126), con don Juan Jesús Reinoso Bermúdez (16/130), con don Juan Polo del Valle (16/125), con don Francisco Campos Romero (16/124), con doña María José Aguilar Caballero (16/133), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – arroyo de marina (16/9014), con don José Zarza Ramos (16/114), con don José María Vergara Duque (16/113), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino de Alpisarejo (16/9001), con don José Zarza Ramos (16/94), con doña Gracia Zarza Zarza (16/95), con don Rafael Domínguez Medrano (16/97), con Cristóbal Gil Borrero (16/98), con doña Carmen Moya Polo (16/102), con doña Josefa Moreno Arrayás (16/103), con doña María del Rosario Fernández Vargas (16/104), con don Bibiano López de Paz (16/106), con don Juan Campos Romero (16/107), con don Juan Campos Romero (16/108), con don José Gil Vázquez (16/109), con don José Hidalgo Fernández (16/110), con don José Vázquez Campos (16/111), con don José Emilio Fernández Doblas (16/112), con Consejería de Obras Públicas y Transportes – carretera HU-6108 (16/9006), con Consejería de Obras Públicas y Transportes – carretera HU-6108 (16/9011), con don Bartolomé Sánchez Martín (14/238), con doña María José Sánchez Pascual (14/305), con don Luciano Delgado Caballero (14/243), con doña Isabel López Valles (14/244), con doña María Teresa Donoso Caballero (14/246), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (14/9019), con don Pedro Fernández Vázquez (14/248), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (14/9020), con don Diego Vergara Bejarano (14/265), con doña Rosario Aguilar Domínguez (14/266), con don Manuel López de Paz (14/268), con don Bibiano López de Paz (14/290), con doña Candelaria Caballero Garrido (14/269), con doña Miguela Gómez Bermejo (14/270), con don Juan Arguisjuela Caballero (14/271), con don José Emilio Fernández Doblas (14/273), con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino de Almazarrón (14/9001), con Ayuntamiento de Paterna del Campo camino de Almazarrón (9/9006), con don José Emilio Fernández Doblas (9/73), con doña Dolores Carmelo Vázquez Zarza (9/72), con doña Dolores Carmelo Vázquez Zarza (9/71), con doña Gracia Zarza Zarza (9/70), con don Antonio Caballero Valles (9/69), con doña Gracia Zarza Zarza (9/68), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – Arroyo del Cahozo (9/9015), con don Juan Santana Domínguez Romero (9/67), con doña María Teresa Donoso Caballero (9/64), con don Francisco Zarza Daza (9/63), con

doña Carmen Zarza Arguisjuela (9/60), con doña María Teresa Donoso Caballero (9/59), con don Juan Arguisjuela Caballero (9/55), con doña Casimira Zarza Arguisjuela (9/48), con doña Gracia Zarza Romero (9/47), con doña Magdalena Moya Delgado (9/46), con don José Casado Pérez (9/45), con don Francisco Hidalgo Fernández (9/40), con doña Micaela Moya Moya (9/38), con doña Carmen Zarza del Valle (9/37), con don Francisco Zarza Daza (9/36), con don Gregorio Fernández Zarza (9/172), con don Gregorio Fernández Zarza (9/33), con don Rafael Fernández Zarza (9/189), con don Alfonso Moya Moya (9/31), con doña Carmen Zarza del Valle (9/29), con Ayuntamiento de Paterna del Campo (9/30), con doña Gracia Zarza Romero (9/27), con don Juan Ojeda Cerro (9/26), con vía pecuaria – Vereda del Almendro, con Ayuntamiento de Paterna del Campo – camino (9/9004).

Oeste (inicio): Linda con el Cordel de Sevilla a Huelva en Manzanilla (Huelva).

Este (final): Linda con la Vereda del Almendro en Escacena del Campo (Huelva).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30-ANCHURA LEGAL CAÑADA REAL DE NIEBLA PATERNA DEL CAMPO

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1DD	194.552,80	4.148.308,48
2DD	194.574,27	4.148.310,21
3DD	194.601,57	4.148.313,10
4DD	194.622,07	4.148.315,71
5DD	194.648,40	4.148.320,75
6DD	194.676,29	4.148.330,23
7DD	194.710,52	4.148.340,81
8DD	194.739,00	4.148.350,49
9DD	194.772,58	4.148.365,07
10DD	194.818,21	4.148.389,35
11DD	194.857,69	4.148.409,34
12DD	194.902,38	4.148.431,44
13DD	194.959,32	4.148.459,71
14DD	194.987,88	4.148.472,82
15DD	195.007,19	4.148.480,40
16DD	195.024,20	4.148.484,93
17DD	195.056,39	4.148.491,49
18DD	195.091,21	4.148.498,90
19DD	195.102,12	4.148.502,22
20DD	195.105,62	4.148.503,28
21DD	195.118,94	4.148.507,33
22DD	195.160,58	4.148.519,43
23DD	195.185,01	4.148.528,06
24DD	195.217,03	4.148.537,34
25DD	195.254,81	4.148.547,22
26DD	195.289,64	4.148.553,93
27DD	195.317,45	4.148.558,81
28DD	195.348,88	4.148.566,02
29DD	195.366,88	4.148.571,03
30DD	195.388,34	4.148.578,25
31DD	195.407,34	4.148.587,38
32DD	195.430,33	4.148.599,72
33DD	195.470,42	4.148.621,92
34DD	195.512,56	4.148.646,18
35DD	195.557,56	4.148.668,27
36DD	195.591,25	4.148.685,52
37DD	195.616,36	4.148.700,63
38DD	195.644,49	4.148.717,90
39DD	195.675,61	4.148.738,83
40DD	195.725,31	4.148.773,83

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
41DD	195.762,18	4.148.803,14
42DD	195.798,63	4.148.833,96
43DD	195.828,96	4.148.859,57
44DD	195.849,32	4.148.875,47
45DD	195.865,53	4.148.885,82
46DD	195.888,11	4.148.897,96
47DD	195.921,70	4.148.910,86
48DD	195.947,39	4.148.919,33
49DD	195.958,52	4.148.922,99
50DD	196.018,21	4.148.940,63
51DD	196.082,80	4.148.961,18
52DD	196.145,46	4.148.980,24
53DD	196.212,34	4.148.999,20
54DD	196.255,68	4.149.014,69
55DD	196.279,48	4.149.024,36
56DD	196.296,64	4.149.032,47
57DD	196.317,27	4.149.043,48
58DD	196.341,62	4.149.059,37
59DD	196.371,25	4.149.080,92
60DD	196.397,42	4.149.101,00
61DD	196.425,37	4.149.123,31
62DD	196.437,33	4.149.131,20
63DD	196.446,72	4.149.136,13
64DD	196.459,61	4.149.140,13
65DD	196.492,16	4.149.148,55
66DD	196.536,89	4.149.159,53
67DD	196.582,30	4.149.167,99
68DD	196.618,96	4.149.173,06
69DD	196.688,49	4.149.179,99
70DD	196.720,36	4.149.184,47
71DD	196.747,95	4.149.190,04
72DD	196.777,93	4.149.196,78
73DD	196.811,85	4.149.205,78
74DD	196.848,22	4.149.215,39
75DD	196.878,75	4.149.225,26
76DD	196.917,56	4.149.239,16
77DD	196.969,61	4.149.256,56
78DD	197.036,05	4.149.283,61
79DD	197.063,82	4.149.294,94
80DD	197.108,34	4.149.311,34
81DD	197.156,32	4.149.327,65
82DD	197.224,63	4.149.350,49
83DD	197.256,61	4.149.360,92
84DD	197.317,85	4.149.379,47
85DD	197.375,29	4.149.397,99
86DD	197.447,27	4.149.421,36
87DD	197.497,92	4.149.437,21
88DD	197.558,01	4.149.457,11
89DD	197.588,74	4.149.465,50
90DD	197.620,56	4.149.472,09
91DD	197.676,69	4.149.480,19
92DD	197.729,62	4.149.488,39
93DD	197.793,76	4.149.497,73
94DD	197.882,11	4.149.511,31
95DD	197.945,25	4.149.518,76
96DD	197.988,43	4.149.524,90
97DD	198.021,42	4.149.529,79
98DD	198.060,47	4.149.536,44
99DD	198.114,03	4.149.545,11
100DD	198.135,11	4.149.548,64
101DD	198.148,88	4.149.550,96
102DD	198.195,67	4.149.558,20

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
103DD	198.242,69	4.149.563,82
104DD	198.281,65	4.149.566,81
105DD	198.322,99	4.149.567,81
106DD	198.373,10	4.149.566,78
107DD	198.402,92	4.149.566,21
108DD	198.425,54	4.149.566,53
109DD	198.453,08	4.149.567,51
110DD	198.510,83	4.149.570,95
111DD	198.592,88	4.149.575,87
112DD	198.676,32	4.149.576,96
113DD	198.734,66	4.149.578,19
114DD1	198.746,98	4.149.578,09
114DD2	198.756,13	4.149.578,58
114DD3	198.765,15	4.149.580,18
114DD4	198.773,92	4.149.582,86
114DD5	198.782,28	4.149.586,60
115DD	198.812,90	4.149.602,58
116DD	198.831,15	4.149.609,72
117DD	198.867,22	4.149.619,63
118DD	198.927,47	4.149.634,74
119DD	198.980,66	4.149.647,06
120DD	199.097,68	4.149.673,22
121DD	199.151,99	4.149.684,15
122DD	199.197,29	4.149.691,95
123DD	199.267,36	4.149.702,53
124DD	199.336,08	4.149.712,82
125DD	199.360,66	4.149.718,46
126DD	199.387,61	4.149.725,66
127DD	199.415,94	4.149.734,61
128DD	199.462,29	4.149.750,45
129DD	199.509,68	4.149.767,94
130DD	199.548,37	4.149.784,40
131DD	199.623,38	4.149.817,01
132DD	199.662,80	4.149.832,31
133DD	199.688,56	4.149.842,43
134DD	199.709,15	4.149.848,30
135DD	199.763,07	4.149.863,43
136DD	199.787,39	4.149.868,73
137DD	199.814,35	4.149.872,68
138DD	199.844,61	4.149.874,35
139DD	199.888,23	4.149.874,73
140DD	199.955,99	4.149.874,76
141DD	200.046,95	4.149.875,39
142DD	200.097,83	4.149.873,57
143DD	200.148,48	4.149.871,62
144DD	200.167,78	4.149.870,66
145DD	200.190,44	4.149.868,35
146DD	200.229,43	4.149.863,76
147DD	200.290,43	4.149.854,97
148DD	200.326,99	4.149.851,09
149DD	200.356,88	4.149.848,93
150DD	200.384,29	4.149.847,25
151DD	200.413,92	4.149.847,68
152DD	200.453,62	4.149.849,97
153DD	200.527,92	4.149.855,98
154DD	200.614,84	4.149.863,00
155DD	200.626,58	4.149.864,03
156DD	200.735,58	4.149.871,63
157DD	200.839,92	4.149.879,70
158DD	200.946,44	4.149.888,70
159DD	201.060,42	4.149.898,17
160DD	201.148,62	4.149.904,26

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
161DD	201.194,76	4.149.908,25
162DD	201.235,32	4.149.913,43
163DD	201.297,05	4.149.920,24
164DD	201.364,19	4.149.928,35
165DD	201.431,89	4.149.937,67
166DD	201.514,71	4.149.948,57
167DD	201.588,21	4.149.961,70
168DD	201.699,85	4.149.980,15
169DD	201.748,72	4.149.987,55
170DD	201.789,11	4.149.992,08
171DD	201.834,33	4.149.995,06
172DD	201.878,26	4.149.995,16
173DD	201.931,16	4.149.993,96
174DD	201.944,79	4.149.992,97
175DD	201.959,24	4.149.991,91
176DD	201.963,96	4.149.991,57
177DD	201.992,66	4.149.991,07
178DD	202.000,25	4.149.991,00
179DD	202.003,65	4.149.990,98
180DD	202.009,25	4.149.991,02
181DD	202.013,23	4.149.991,19
182DD	202.015,84	4.149.991,25
183DD	202.019,23	4.149.991,31
186DD	202.034,35	4.149.991,56
189DD	202.057,32	4.149.992,89
190DD	202.074,43	4.149.994,75
191DD	202.093,93	4.149.997,54
192DD	202.103,48	4.149.998,87
193DD	202.111,92	4.149.999,65
194DD	202.119,98	4.149.999,96
196DD	202.127,76	4.149.999,88
197DD	202.134,89	4.149.999,72
198DD	202.140,26	4.149.999,39
199DD	202.144,96	4.149.998,20
200DD	202.156,04	4.149.994,70
201DD	202.176,01	4.149.987,71
202DD	202.186,02	4.149.984,52
203DD	202.195,23	4.149.982,66
204DD	202.203,43	4.149.980,81
205DD	202.213,81	4.149.979,59
206DD	202.222,93	4.149.979,51
207DD	202.233,75	4.149.979,65
208DD	202.249,94	4.149.982,16
209DD	202.267,10	4.149.987,16
210DD	202.306,03	4.150.000,91
211DD	202.323,85	4.150.007,84
212DD	202.363,11	4.150.023,18
213DD	202.380,68	4.150.032,44
214DD	202.400,70	4.150.045,63
215DD	202.420,96	4.150.061,18
216DD	202.440,52	4.150.077,07
217DD	202.453,64	4.150.085,17
218DD	202.461,41	4.150.088,84
219DD	202.471,12	4.150.094,65
1II	194.537,18	4.148.382,47
2II	194.567,31	4.148.384,89
3II	194.592,88	4.148.387,60
4II	194.610,28	4.148.389,81
5II	194.629,19	4.148.393,43
6II	194.653,14	4.148.401,58
7II	194.687,37	4.148.412,16
8II	194.711,95	4.148.420,51

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
9II	194.739,98	4.148.432,68
10II	194.783,65	4.148.455,91
11II	194.824,12	4.148.476,41
12II	194.869,09	4.148.498,65
13II	194.926,99	4.148.527,39
14II	194.958,50	4.148.541,86
15II	194.983,77	4.148.551,78
16II	195.007,06	4.148.557,97
17II	195.041,09	4.148.564,91
18II	195.072,46	4.148.571,59
19II	195.080,35	4.148.573,99
20II	195.083,85	4.148.575,05
21II	195.097,56	4.148.579,22
22II	195.137,60	4.148.590,85
23II	195.162,07	4.148.599,50
24II	195.197,11	4.148.609,65
25II	195.238,20	4.148.620,40
26II	195.276,06	4.148.627,70
27II	195.302,58	4.148.632,35
28II	195.330,44	4.148.638,74
29II	195.344,86	4.148.642,75
30II	195.360,03	4.148.647,85
31II	195.373,34	4.148.654,25
32II	195.394,43	4.148.665,57
33II	195.433,54	4.148.687,23
34II	195.477,29	4.148.712,41
35II	195.523,95	4.148.735,31
36II	195.554,79	4.148.751,10
37II	195.577,40	4.148.764,71
38II	195.603,92	4.148.781,00
39II	195.633,09	4.148.800,62
40II	195.680,35	4.148.833,89
41II	195.714,62	4.148.861,14
42II	195.750,19	4.148.891,23
43II	195.781,67	4.148.917,80
44II	195.805,95	4.148.936,76
45II	195.827,53	4.148.950,55
46II	195.856,78	4.148.966,27
47II	195.896,51	4.148.981,53
48II	195.923,94	4.148.990,56
49II	195.936,14	4.148.994,59
50II	195.996,21	4.149.012,34
51II	196.060,52	4.149.032,80
52II	196.124,32	4.149.052,20
53II	196.189,46	4.149.070,67
54II	196.228,94	4.149.084,78
55II	196.249,33	4.149.093,06
56II	196.262,93	4.149.099,49
57II	196.279,04	4.149.108,09
58II	196.299,04	4.149.121,14
59II	196.326,36	4.149.141,01
60II	196.351,19	4.149.160,06
61II	196.381,24	4.149.184,04
62II	196.399,14	4.149.195,86
63II	196.417,93	4.149.205,73
64II	196.439,09	4.149.212,29
65II	196.473,82	4.149.221,28
66II	196.521,07	4.149.232,88
67II	196.570,30	4.149.242,05
68II	196.610,10	4.149.247,55
69II	196.679,55	4.149.254,47
70II	196.707,71	4.149.258,43

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
71II	196.732,30	4.149.263,39
72II	196.760,07	4.149.269,64
73II	196.792,62	4.149.278,28
74II	196.827,09	4.149.287,39
75II	196.854,56	4.149.296,26
76II	196.893,02	4.149.310,04
77II	196.943,55	4.149.326,93
78II	197.007,77	4.149.353,07
79II	197.036,69	4.149.364,87
80II	197.083,31	4.149.382,05
81II	197.132,36	4.149.398,72
82II	197.201,11	4.149.421,70
83II	197.234,11	4.149.432,47
84II	197.295,47	4.149.451,06
85II	197.352,20	4.149.469,35
86II	197.424,48	4.149.492,82
87II	197.474,93	4.149.508,60
88II	197.536,34	4.149.528,94
89II	197.571,24	4.149.538,46
90II	197.607,58	4.149.545,99
91II	197.665,59	4.149.554,36
92II	197.718,47	4.149.562,56
93II	197.782,66	4.149.571,90
94II	197.872,01	4.149.585,64
95II	197.935,57	4.149.593,14
96II	197.977,66	4.149.599,13
97II	198.009,63	4.149.603,86
98II	198.048,18	4.149.610,42
99II	198.101,85	4.149.619,11
100II	198.122,68	4.149.622,60
101II	198.136,91	4.149.625,00
102II	198.185,48	4.149.632,51
103II	198.235,37	4.149.638,48
104II	198.277,87	4.149.641,74
105II	198.322,85	4.149.642,83
106II	198.374,60	4.149.641,76
107II	198.403,10	4.149.641,22
108II	198.423,66	4.149.641,51
109II	198.449,52	4.149.642,43
110II	198.506,37	4.149.645,82
111II	198.590,15	4.149.650,84
112II	198.675,04	4.149.651,95
113II	198.734,16	4.149.653,19
114II	198.747,58	4.149.653,09
115II	198.781,80	4.149.670,95
116II	198.807,50	4.149.681,00
117II	198.848,16	4.149.692,17
118II	198.909,89	4.149.707,66
119II	198.964,02	4.149.720,19
120II	199.082,10	4.149.746,59
121II	199.138,22	4.149.757,88
122II	199.185,33	4.149.765,99
123II	199.256,21	4.149.776,70
124II	199.322,12	4.149.786,57
125II	199.342,60	4.149.791,27
126II	199.366,63	4.149.797,68
127II	199.392,51	4.149.805,86
128II	199.437,17	4.149.821,12
129II	199.482,00	4.149.837,67
130II	199.518,74	4.149.853,30
131II	199.594,84	4.149.886,39
132II	199.635,51	4.149.902,17

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
133II	199.664,51	4.149.913,56
134II	199.688,74	4.149.920,47
135II	199.744,94	4.149.936,24
136II	199.773,95	4.149.942,56
137II	199.806,83	4.149.947,38
138II	199.842,22	4.149.949,33
139II	199.887,88	4.149.949,73
140II	199.955,72	4.149.949,76
141II	200.048,03	4.149.950,40
142II	200.100,60	4.149.948,51
143II	200.151,79	4.149.946,55
144II	200.173,45	4.149.945,47
145II	200.198,63	4.149.942,91
146II	200.239,16	4.149.938,13
147II	200.299,74	4.149.929,41
148II	200.333,66	4.149.925,80
149II	200.361,86	4.149.923,76
150II	200.386,04	4.149.922,29
151II	200.411,22	4.149.922,64
152II	200.448,43	4.149.924,80
153II	200.521,88	4.149.930,73
154II	200.608,53	4.149.937,73
155II	200.620,69	4.149.938,80
156II	200.730,08	4.149.946,43
157II	200.833,88	4.149.954,45
158II	200.940,17	4.149.963,43
159II	201.054,73	4.149.972,96
160II	201.142,81	4.149.979,03
161II	201.186,77	4.149.982,84
162II	201.226,45	4.149.987,91
163II	201.288,45	4.149.994,74
164II	201.354,57	4.150.002,73
165II	201.421,89	4.150.012,00
166II	201.503,21	4.150.022,70
167II	201.575,50	4.150.035,62
168II	201.688,12	4.150.054,23
169II	201.738,93	4.150.061,92
170II	201.782,46	4.150.066,81
171II	201.831,78	4.150.070,06
172II	201.879,03	4.150.070,16
173II	201.934,74	4.150.068,90
174II	201.950,24	4.150.067,77
175II	201.964,64	4.150.066,72
176II	201.967,29	4.150.066,53
177II	201.993,68	4.150.066,07
178II	202.000,85	4.150.066,00
179II	202.003,65	4.150.065,98
180II	202.007,37	4.150.066,01
181II	202.010,75	4.150.066,15
182II	202.014,36	4.150.066,23
183II	202.017,94	4.150.066,30
186II	202.031,55	4.150.066,52
189II	202.051,09	4.150.067,66
190II	202.065,06	4.150.069,17
191II	202.083,45	4.150.071,81
192II	202.094,86	4.150.073,39
193II	202.107,01	4.150.074,52
194II	202.118,94	4.150.074,98
196II	202.129,01	4.150.074,87
197II	202.137,99	4.150.074,67
198II1	202.144,78	4.150.074,26
198II2	202.151,77	4.150.073,50

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
198II3	202.158,65	4.150.072,10
199II	202.165,50	4.150.070,37
200II	202.179,75	4.150.065,86
201II	202.199,78	4.150.058,85
202II	202.204,87	4.150.057,23
203II	202.210,94	4.150.056,00
204II	202.216,11	4.150.054,83
205II	202.218,52	4.150.054,55
206II	202.222,78	4.150.054,51
207II	202.227,48	4.150.054,57
208II	202.233,63	4.150.055,53
209II	202.244,10	4.150.058,58
210II	202.279,94	4.150.071,24
211II	202.296,60	4.150.077,72
212II	202.331,88	4.150.091,50
213II	202.342,49	4.150.097,09
214II	202.357,18	4.150.106,77
215II	202.374,48	4.150.120,05
216II	202.397,00	4.150.138,34
217II	202.417,81	4.150.151,19
218II	202.418,61	4.150.151,57
1CC	194.544,01	4.148.336,69
2CC	202.422,25	4.150.149,01
3CC	202.434,31	4.150.140,97
4CC	202.442,96	4.150.133,56
5CC	202.455,63	4.150.120,27
6CC	202.459,34	4.150.114,09
7CC	202.467,37	4.150.100,50

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
EN EL HUSO 30-ANCHURA NECESARIA
CAÑADA REAL DE NIEBLA
PATERNA DEL CAMPO

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	194.543,47	4.148.340,34
2D	194.571,25	4.148.342,57
3D	194.597,80	4.148.345,38
4D	194.616,96	4.148.347,82
5D	194.640,08	4.148.352,24
6D	194.666,26	4.148.361,15
7D	194.700,49	4.148.371,73
8D	194.727,27	4.148.380,83
9D	194.758,46	4.148.394,37
10D	194.803,24	4.148.418,19
11D	194.843,14	4.148.438,41
12D	194.887,96	4.148.460,57
13D	194.945,31	4.148.489,03
14D	194.975,15	4.148.502,74
15D	194.997,04	4.148.511,33
16D	195.016,78	4.148.516,58
17D	195.049,76	4.148.523,31
18D	195.083,09	4.148.530,40
19D	195.092,68	4.148.533,32
20D	195.096,19	4.148.534,38
21D	195.109,67	4.148.538,48
22D	195.150,62	4.148.550,38
23D	195.175,07	4.148.559,02
24D	195.208,40	4.148.568,67
25D	195.247,61	4.148.578,93
26D	195.283,76	4.148.585,90
27D	195.311,01	4.148.590,68
28D	195.340,89	4.148.597,53

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
29D	195.357,34	4.148.602,10
30D	195.376,07	4.148.608,41
31D	195.392,61	4.148.616,35
32D	195.414,77	4.148.628,25
33D	195.454,44	4.148.650,22
34D	195.497,28	4.148.674,88
35D	195.542,99	4.148.697,32
36D	195.575,45	4.148.713,94
37D	195.599,48	4.148.728,40
38D	195.626,91	4.148.745,24
39D	195.657,19	4.148.765,61
40D	195.705,83	4.148.799,85
41D	195.741,57	4.148.828,27
42D	195.777,64	4.148.858,78
43D	195.808,47	4.148.884,80
44D	195.830,53	4.148.902,03
45D	195.849,06	4.148.913,87
46D	195.874,54	4.148.927,56
47D	195.910,78	4.148.941,49
48D	195.937,23	4.148.950,19
49D	195.948,82	4.148.954,02
50D	196.008,68	4.148.971,71
51D	196.073,14	4.148.992,21
52D	196.136,30	4.149.011,42
53D	196.202,42	4.149.030,17
54D	196.244,09	4.149.045,07
55D	196.266,41	4.149.054,13
56D	196.282,03	4.149.061,51
57D	196.300,70	4.149.071,48
58D	196.323,17	4.149.086,14
59D	196.351,80	4.149.106,96
60D	196.377,39	4.149.126,59
61D	196.406,25	4.149.149,63
62D	196.420,78	4.149.159,22
63D	196.434,25	4.149.166,29
64D	196.450,72	4.149.171,40
65D	196.484,21	4.149.180,07
66D	196.530,03	4.149.191,31
67D	196.577,10	4.149.200,08
68D	196.615,12	4.149.205,33
69D	196.684,62	4.149.212,27
70D	196.714,88	4.149.216,52
71D	196.741,17	4.149.221,82
72D	196.770,19	4.149.228,36
73D	196.803,52	4.149.237,20
74D	196.839,06	4.149.246,59
75D	196.868,27	4.149.256,03
76D	196.906,93	4.149.269,88
77D	196.958,32	4.149.287,05
78D	197.023,79	4.149.313,71
79D	197.052,06	4.149.325,24
80D	197.097,49	4.149.341,98
81D	197.145,94	4.149.358,44
82D	197.214,44	4.149.381,35
83D	197.246,86	4.149.391,92
84D	197.308,16	4.149.410,49
85D	197.365,29	4.149.428,91
86D	197.437,39	4.149.452,33
87D	197.487,95	4.149.468,15
88D	197.548,62	4.149.488,24
89D	197.581,16	4.149.497,12
90D	197.614,94	4.149.504,11

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
91D	197.671,88	4.149.512,33
92D	197.724,79	4.149.520,53
93D	197.788,95	4.149.529,87
94D	197.877,73	4.149.543,52
95D	197.941,05	4.149.550,99
96D	197.983,76	4.149.557,07
97D	198.016,31	4.149.561,88
98D	198.055,14	4.149.568,50
99D	198.108,75	4.149.577,18
100D	198.129,72	4.149.580,69
101D	198.143,70	4.149.583,04
102D	198.191,25	4.149.590,40
103D	198.239,52	4.149.596,17
104D	198.280,01	4.149.599,28
105D	198.322,93	4.149.600,32
106D	198.373,75	4.149.599,27
107D	198.402,99	4.149.598,71
108D	198.424,72	4.149.599,02
109D	198.451,54	4.149.599,98
110D	198.508,90	4.149.603,39
111D	198.591,70	4.149.608,35
112D	198.675,76	4.149.609,45
113D	198.734,44	4.149.610,69
114D	198.757,84	4.149.610,50
115D	198.799,42	4.149.632,21
116D	198.820,90	4.149.640,60
117D	198.858,96	4.149.651,07
118D	198.919,85	4.149.666,34
119D	198.973,45	4.149.678,75
120D	199.090,93	4.149.705,02
121D	199.146,02	4.149.716,10
122D	199.192,11	4.149.724,04
123D	199.262,53	4.149.734,67
124D	199.330,03	4.149.744,78
125D	199.352,83	4.149.750,01
126D	199.378,52	4.149.756,87
127D	199.405,78	4.149.765,49
128D	199.451,40	4.149.781,07
129D	199.497,68	4.149.798,16
130D	199.535,53	4.149.814,26
131D	199.611,01	4.149.847,07
132D	199.650,97	4.149.862,58
133D	199.678,14	4.149.873,25
134D	199.700,30	4.149.879,57
135D	199.755,22	4.149.894,98
136D	199.781,57	4.149.900,73
137D	199.811,09	4.149.905,05
138D	199.843,57	4.149.906,84
139D	199.888,08	4.149.907,23
140D	199.955,87	4.149.907,26
141D	200.047,42	4.149.907,89
142D	200.099,03	4.149.906,04
143D	200.149,92	4.149.904,09
144D	200.170,24	4.149.903,08
145D	200.193,99	4.149.900,66
146D	200.233,65	4.149.895,99
147D	200.294,47	4.149.887,23
148D	200.329,88	4.149.883,46
149D	200.359,04	4.149.881,36
150D	200.385,05	4.149.879,77
151D	200.412,75	4.149.880,16
152D	200.451,37	4.149.882,40

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
153D	200.525,30	4.149.888,37
154D	200.612,10	4.149.895,38
155D	200.624,03	4.149.896,43
156D	200.733,20	4.149.904,04
157D	200.837,30	4.149.912,09
158D	200.943,72	4.149.921,08
159D	201.057,96	4.149.930,58
160D	201.146,10	4.149.936,66
161D	201.191,29	4.149.940,57
162D	201.231,47	4.149.945,70
163D	201.293,32	4.149.952,52
164D	201.360,02	4.149.960,58
165D	201.427,56	4.149.969,88
166D	201.509,73	4.149.980,69
167D	201.582,70	4.149.993,73
168D	201.694,77	4.150.012,25
169D	201.744,48	4.150.019,78
170D	201.786,23	4.150.024,46
171D	201.833,23	4.150.027,56
172D	201.878,59	4.150.027,66
173D	201.932,71	4.150.026,43
174D	201.947,15	4.150.025,38
175D	201.961,58	4.150.024,33
176D	201.965,40	4.150.024,05
177D	201.993,10	4.150.023,57
178D	202.000,51	4.150.023,50
179D	202.003,65	4.150.023,48
180D	202.008,43	4.150.023,51
181D	202.012,15	4.150.023,67
182D	202.015,20	4.150.023,74
183D	202.018,67	4.150.023,80
184D	202.021,17	4.150.023,84
185D	202.020,26	4.150.027,28
186D	202.033,00	4.150.027,55
187D	202.038,02	4.150.027,82
188D	202.044,24	4.150.028,20
189D	202.054,33	4.150.028,78
190D	202.069,93	4.150.030,48
191D	202.088,89	4.150.033,19
192D	202.099,35	4.150.034,63
193D	202.109,56	4.150.035,59
194D	202.119,49	4.150.035,96
195D	202.119,53	4.150.032,47
196D	202.128,30	4.150.032,37
197D	202.136,23	4.150.032,19
198D	202.145,27	4.150.031,65
199D	202.153,86	4.150.029,48
200D	202.166,32	4.150.025,53
201D	202.186,31	4.150.018,53
202D	202.194,19	4.150.016,03
203D	202.202,04	4.150.014,44
204D	202.208,92	4.150.012,88
205D	202.215,85	4.150.012,07
206D	202.222,86	4.150.012,01
207D	202.231,03	4.150.012,12
208D	202.242,87	4.150.013,95
209D	202.257,13	4.150.018,11
210D	202.294,72	4.150.031,39
211D	202.312,04	4.150.038,12
212D	202.349,58	4.150.052,79
213D	202.364,13	4.150.060,46
214D	202.381,84	4.150.072,12

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
215D	202.400,82	4.150.086,69
216D	202.421,66	4.150.103,62
217D	202.438,12	4.150.113,78
218D	202.446,09	4.150.117,54
219D	202.453,82	4.150.122,17
1I	194.541,99	4.148.350,25
2I	194.570,33	4.148.352,53
3I	194.596,65	4.148.355,32
4I	194.615,39	4.148.357,70
5I	194.637,51	4.148.361,93
6I	194.663,17	4.148.370,66
7I	194.697,40	4.148.381,24
8I	194.723,67	4.148.390,17
9I	194.754,11	4.148.403,39
10I	194.798,63	4.148.427,07
11I	194.838,66	4.148.447,35
12I	194.883,52	4.148.469,53
13I	194.941,00	4.148.498,06
14I	194.971,23	4.148.511,94
15I	194.993,92	4.148.520,85
16I	195.014,49	4.148.526,32
17I	195.047,72	4.148.533,10
18I	195.080,59	4.148.540,09
19I	195.089,78	4.148.542,89
20I	195.093,29	4.148.543,95
21I	195.106,82	4.148.548,07
22I	195.147,56	4.148.559,90
23I	195.172,01	4.148.568,54
24I	195.205,74	4.148.578,32
25I	195.245,40	4.148.588,69
26I	195.281,95	4.148.595,73
27I	195.309,03	4.148.600,48
28I	195.338,43	4.148.607,22
29I	195.354,40	4.148.611,67
30I	195.372,30	4.148.617,69
31I	195.388,07	4.148.625,27
32I	195.409,98	4.148.637,03
33I	195.449,52	4.148.658,93
34I	195.492,57	4.148.683,71
35I	195.538,51	4.148.706,26
36I	195.570,59	4.148.722,68
37I	195.594,28	4.148.736,94
38I	195.621,50	4.148.753,66
39I	195.651,52	4.148.773,84
40I	195.699,83	4.148.807,86
41I	195.735,23	4.148.836,01
42I	195.771,18	4.148.866,41
43I	195.802,16	4.148.892,57
44I	195.824,75	4.148.910,20
45I	195.844,00	4.148.922,50
46I	195.870,36	4.148.936,67
47I	195.907,42	4.148.950,91
48I	195.934,10	4.148.959,69
49I	195.945,84	4.148.963,56
50I	196.005,74	4.148.981,27
51I	196.070,17	4.149.001,76
52I	196.133,48	4.149.021,02
53I	196.199,37	4.149.039,70
54I	196.240,52	4.149.054,41
55I	196.262,39	4.149.063,29
56I	196.277,54	4.149.070,45
57I	196.295,61	4.149.080,10

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
58I	196.317,49	4.149.094,37
59I	196.345,82	4.149.114,97
60I	196.371,22	4.149.134,47
61I	196.400,36	4.149.157,72
62I	196.415,69	4.149.167,84
63I	196.430,41	4.149.175,57
64I	196.447,98	4.149.181,02
65I	196.481,76	4.149.189,76
66I	196.527,92	4.149.201,09
67I	196.575,50	4.149.209,96
68I	196.613,94	4.149.215,27
69I	196.683,42	4.149.222,20
70I	196.713,19	4.149.226,38
71I	196.739,08	4.149.231,60
72I	196.767,81	4.149.238,07
73I	196.800,95	4.149.246,86
74I	196.836,24	4.149.256,19
75I	196.865,04	4.149.265,49
76I	196.903,66	4.149.279,33
77I	196.954,84	4.149.296,43
78I	197.020,02	4.149.322,97
79I	197.048,45	4.149.334,57
80I	197.094,15	4.149.351,41
81I	197.142,74	4.149.367,92
82I	197.211,30	4.149.390,84
83I	197.243,86	4.149.401,46
84I	197.305,17	4.149.420,03
85I	197.362,21	4.149.438,42
86I	197.434,36	4.149.461,85
87I	197.484,89	4.149.477,67
88I	197.545,73	4.149.497,82
89I	197.578,82	4.149.506,84
90I	197.613,21	4.149.513,97
91I	197.670,40	4.149.522,22
92I	197.723,30	4.149.530,42
93I	197.787,47	4.149.539,76
94I	197.876,39	4.149.553,43
95I	197.939,76	4.149.560,91
96I	197.982,33	4.149.566,96
97I	198.014,74	4.149.571,76
98I	198.053,51	4.149.578,36
99I	198.107,12	4.149.587,04
100I	198.128,07	4.149.590,55
101I	198.142,10	4.149.592,92
102I	198.189,90	4.149.600,31
103I	198.238,54	4.149.606,12
104I	198.279,50	4.149.609,27
105I	198.322,91	4.149.610,32
106I	198.373,95	4.149.609,27
107I	198.403,02	4.149.608,71
108I	198.424,47	4.149.609,02
109I	198.451,06	4.149.609,97
110I	198.508,30	4.149.613,37
111I	198.591,33	4.149.618,35
112I	198.675,59	4.149.619,45
113I	198.734,38	4.149.620,69
114I	198.755,43	4.149.620,52
115I	198.795,28	4.149.641,33
116I	198.817,75	4.149.650,11
117I	198.856,42	4.149.660,74
118I	198.917,51	4.149.676,06
119I	198.971,23	4.149.688,50

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
120I	199.088,85	4.149.714,80
121I	199.144,19	4.149.725,93
122I	199.190,51	4.149.733,91
123I	199.261,04	4.149.744,56
124I	199.328,17	4.149.754,61
125I	199.350,42	4.149.759,72
126I	199.375,72	4.149.766,47
127I	199.402,66	4.149.774,99
128I	199.448,05	4.149.790,50
129I	199.493,99	4.149.807,45
130I	199.531,58	4.149.823,44
131I	199.607,21	4.149.856,32
132I	199.647,34	4.149.871,90
133I	199.674,93	4.149.882,74
134I	199.697,58	4.149.889,20
135I	199.752,80	4.149.904,69
136I	199.779,78	4.149.910,57
137I	199.810,09	4.149.915,01
138I	199.843,25	4.149.916,84
139I	199.888,03	4.149.917,23
140I	199.955,84	4.149.917,26
141I	200.047,56	4.149.917,89
142I	200.099,40	4.149.916,04
143I	200.150,36	4.149.914,08
144I	200.170,99	4.149.913,05
145I	200.195,08	4.149.910,60
146I	200.234,94	4.149.905,91
147I	200.295,71	4.149.897,15
148I	200.330,77	4.149.893,43
149I	200.359,70	4.149.891,34
150I	200.385,28	4.149.889,77
151I	200.412,39	4.149.890,16
152I	200.450,68	4.149.892,38
153I	200.524,50	4.149.898,34
154I	200.611,26	4.149.905,35
155I	200.623,24	4.149.906,40
156I	200.732,46	4.149.914,01
157I	200.836,50	4.149.922,06
158I	200.942,89	4.149.931,05
159I	201.057,20	4.149.940,55
160I	201.145,33	4.149.946,63
161I	201.190,23	4.149.950,51
162I	201.230,29	4.149.955,64
163I	201.292,17	4.149.962,46
164I	201.358,74	4.149.970,50
165I	201.426,22	4.149.979,79
166I	201.508,19	4.149.990,58
167I	201.581,01	4.150.003,59
168I	201.693,20	4.150.022,13
169I	201.743,17	4.150.029,70
170I	201.785,34	4.150.034,43
171I	201.832,89	4.150.037,56
172I	201.878,70	4.150.037,66
173I	201.933,19	4.150.036,43
174I	201.947,88	4.150.035,35
175I	201.962,30	4.150.034,30
176I	201.965,85	4.150.034,05
177I	201.993,24	4.150.033,57
178I	202.000,59	4.150.033,50
179I	202.003,65	4.150.033,48
180I	202.008,18	4.150.033,51
181I	202.011,83	4.150.033,67

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
182I	202.015,00	4.150.033,74
183I	202.018,50	4.150.033,80
186I	202.032,76	4.150.034,04
189I	202.053,79	4.150.035,26
190I	202.069,12	4.150.036,92
191I	202.087,99	4.150.039,63
192I	202.098,60	4.150.041,10
193I	202.109,14	4.150.042,07
194I	202.119,39	4.150.042,47
196I	202.128,47	4.150.042,37
197I	202.136,65	4.150.042,19
198I	202.146,81	4.150.041,57
199I	202.156,60	4.150.039,10
200I	202.169,48	4.150.035,02
201I	202.189,48	4.150.028,02
202I	202.196,70	4.150.025,72
203I	202.204,13	4.150.024,22
204I	202.210,61	4.150.022,76
205I	202.216,48	4.150.022,07
206I	202.222,84	4.150.022,01
207I	202.230,20	4.150.022,11
208I	202.240,70	4.150.023,73
209I	202.254,07	4.150.027,63
210I	202.291,24	4.150.040,76
211I	202.308,41	4.150.047,44
212I	202.345,41	4.150.061,90
213I	202.359,04	4.150.069,08
214I	202.376,04	4.150.080,27
215I	202.394,62	4.150.094,54
216I	202.415,86	4.150.111,79
217I	202.433,34	4.150.122,58
218I	202.441,37	4.150.126,38
219I	202.446,74	4.150.129,59

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DEL LUGAR ASOCIADO
EN EL HUSO 30
CAÑADA REAL DE NIEBLA, T.M. PATERNA DEL CAMPO
DESCANSADERO-ABREVADERO FUENTE DE LOS FRAILES

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
L1	202.025,63	4.150.008,26
L2	202.038,54	4.150.004,17
L3	202.048,41	4.150.002,79
L4	202.053,60	4.150.002,61
L5	202.059,85	4.149.997,84
L6	202.074,43	4.149.994,75
L7	202.093,93	4.149.997,54
L8	202.103,48	4.149.998,87
L9	202.111,92	4.149.999,65
L10	202.118,10	4.150.000,24
L11	202.118,68	4.150.009,94
L12	202.119,16	4.150.020,48
L13	202.119,49	4.150.035,96
L14	202.109,56	4.150.035,59
L15	202.099,35	4.150.034,63

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
L16	202.088,89	4.150.033,19
L17	202.069,93	4.150.030,48
L18	202.054,33	4.150.028,78
L19	202.044,24	4.150.028,20
L20	202.038,02	4.150.027,82
L21	202.033,00	4.150.027,55
L22	202.020,26	4.150.027,28
L23	202.023,99	4.150.013,11

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de El Ronquillo a El Castillo de las Guardas».

V.P. @ 2297/08.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de El Ronquillo al Castillo de las Guardas», en el término municipal de El Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de El Castillo de las Guardas, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 29 de julio de 1963, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 204, de 26 de agosto de 1963, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 13 de febrero de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de El Ronquillo al Castillo de las Guardas», en el término municipal de El Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de junio de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 108, de 13 de mayo de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 32, de 9 de febrero de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de El Ronquillo al Castillo de las Guardas», ubicada en el término municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales presentan alegaciones los siguientes interesados:

1. Don Enrique Rodríguez Rodríguez solicita que se respete el límite físico de su finca, determinado por una pared de piedra con una antigüedad de más de 100 años, circunstancia que corroboran otros interesados presentes.

Estudiada la alegación presentada, constatada la antigüedad de la linde titularidad del interesado, que concuerda con lo descrito en el acto de clasificación, concretamente «... abandonando la mencionada carretera de Aracena por la "Calleja de la Bonita", alcanza la Ribera de Guadamar y en ella termina su recorrido», y apreciándose la antigüedad de la referida pared de piedra, se procede a estimar la alegación presentada. Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

2. Don Joaquín Vera Vera solicita que se desplace la vía pecuaria hasta la linde oeste de su propiedad, comprometiéndose a la adecuación al tránsito de la franja de terrenos resultante de esta petición.

Tras comprobar la cartografía histórica y demás documentos incluidos en el Fondo Documental, se constata que la variación del trazado propuesto se corresponde con la descripción que consta en la clasificación, por lo que se estima la alegación. Dicha variación se refleja en los planos del deslinde.

3. La «Asociación de Cultura y Medio Ambiente Amigos de los Caminos» se muestra disconforme con la variación de

trazado realizada a la vista de la alegación presentada por don Joaquín Vera Vera.

Como se ha expuesto, el trazado coincide con la descripción que consta en la clasificación así como el hecho de que el interesado se compromete al acondicionamiento del mismo, a fin de garantizar el uso de la vía pecuaria en condiciones de seguridad y facilidad.

Quinto. Durante la exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don José María Gálvez Granado, en representación de la entidad Casasierra, S.L., se muestra disconforme con el trazado de la vía pecuaria, ya que tras replantear sobre el terreno con medios topográficos los puntos tomados para la delimitación provisional de la vía pecuaria, detecta que algunos de ellos se encuentran distantes del límite que la vía pecuaria ha tenido históricamente. Falta de información para determinar el trazado de la vía pecuaria.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su Transcripción, Croquis, Bosquejo Planimétrico del año 1873, Planos Catastrales Históricos, del año 1988 y otros, Plano Topográfico Histórico, del año 1951, escala 1:50.000, Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957, Plano del Instituto Geográfico Nacional, escala 1:25.000. La descripción de la clasificación indica que: «... discurre por los parajes que se conocen por el "Cerro del Aguilar", "Puerto de la Palmera", "Alto de la Pajosa", "Solana de los Buitres", y "Risco Gordo", de cuyo punto o lugar prosigue al Tejar situado al lateral derecha de la que se describe, dirigiéndose después al hectómetro 7 del km 18 de la carretera de Aracena...».

Las manifestaciones realizadas no están fundamentadas ni acreditadas por documentación alguna. Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

2. La Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (Asaja) presenta las siguientes alegaciones:

Primera. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical. La Administración ha de ejercer previamente la acción reivindicatoria.

La interesada Asaja-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca. Tal como establece la jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

Segunda. Nulidad de la clasificación por falta de notificación personal a los interesados en el procedimiento.

El procedimiento administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su artículo 12 que:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este caso, se realizó la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 204, de 26 de agosto de 1963, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos. En este sentido se pronuncia, entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007.

Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Ha de indicarse que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para la identificación de los interesados.

La notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez resuelto el deslinde, cuando se practique la inscripción registral del dominio público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

Cuarta. En base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente y dar vista a las partes diversa documentación.

En cuanto a que se proceda a abrir el trámite administrativo contemplado en el citado artículo 84 de la Ley 30/1992, el mismo se entiende cumplido a través de la exposición pública y audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente administrativo de deslinde.

Todo ello sin perjuicio de dar vista a los interesados de la documentación que éstos requieran, conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse la solicitud de documentos a una petición concreta, de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

Respecto a la calibración del receptor, estos aparatos vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador ...) y sólo se pueden verificar. Respecto a la homologación, se indica que el aparato utilizado tiene el número de serie 187138 y referencia ATX1230GG.

En cuanto a la solicitud de información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos sobre la existencia de vías pecuarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, no procede esta petición ya que la existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación, en virtud del cual se determina además la anchura, el trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Por ello, la Orden Ministerial de 29 de julio de 1963, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 204, de 26 de agosto

de 1963, declara la existencia de la vía pecuaria, pudiendo ser consultada por cualquier interesado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 15 de junio de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de junio de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de El Ronquillo al Castillo de las Guardas», en su totalidad, en el término municipal de El Castillo de las Guardas, provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 8.982,24 metros lineales.
Anchura: 20 metros lineales
Superficie: 179.595,56 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO

La Vía Pecuaria denominada «Vereda de El Ronquillo a El Castillo de las Guardas», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de El Castillo de las Guardas, constituye una parcela rústica en el término municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla), de forma más o menos rectangular y con una orientación Oeste a Este con una superficie de 174.888,37 m² y con una longitud de 8.990,61 m y una anchura legal de 20 metros.

En el inicio (Oeste): Limita con la Rivera de Guadamar, Estado M Medio A CHG (9/9039).

En el final (Este): Limita con el embalse de la Minilla Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (2P41031P03MINI) y con la Vía Pecuaria Colada del Castillo, en el término municipal de El Ronquillo.

En su margen derecha (Sur): Limita con: Don Carlos Vázquez Alonso (11/173), Estado M. Medio A CHG (11/9034), don Enrique Rodríguez Rodríguez (11/4), don Enrique Rodríguez Rodríguez (11/5), Diputación de Sevilla (11/9029), Herederos de doña Encarnación Rodríguez Gómez (11/7), Diputación de Sevilla (11/9041), JV Tahona, S.L. (11/57), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), JV Tahona, S.L. (11/57), JV Tahona, S.L. (S/C), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Sebastian Pavón Ponce (S/C), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), doña María del Rosario López Méndez (11/174), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Carlos Vázquez Alonso (11/173), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), doña María del Rosario López Méndez (11/174), Pastos y Ganados del Suroeste, S.L. (11/180), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9060), Pastos y Ganados del Suroeste, S.L. (11/181), don Manuel Ortiz López (11/187), Estado M. Medio A CHG (11/9061), don Manuel Ortiz López (11/187), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Manuel Ortiz López (11/193), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Manuel Ortiz

López (11/192), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Manuel Ortiz López (11/190), Diputación de Sevilla (11/9065), don Manuel Ortiz López (11/191), Sevillana Endesa (S/C), Desconocido (11/298), Confederación Hidrográfica Guadalquivir (2P41031PO3MINI).

En su margen izquierda (Norte): limita con: Estado M. Medio A CHG (9/9039), don José Pavón Delgado (9/173), Gabriel Rojas, S.L. (9/172), Diputación de Sevilla (9/9038), Gabriel Rojas, S.L. (9/170), don Manuel Martínez Jiménez (00900100QB37F), Diputación de Sevilla (11/9029), Estado M. Medio A CHG (11/9031), Gabriel Rojas, S.L. (11/59), don Sebastián Pavón Ponce y doña María Dolores Ureña García (11/60), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9030), don Sebastián Pavón Ponce y doña María Dolores Ureña García (11/62), Casasierra, S.L. (11/311), doña Concepción Vázquez Romera (11/72), doña Concepción Vázquez Romera (11/94), doña María del Rosario López Méndez (11/95), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Sebastián Pavón Ponce y doña María Dolores Ureña García (11/62), Casasierra, S.L. (11/311), doña Concepción Vázquez Romera (11/72), doña Concepción Vázquez Romera (11/94), doña María del Rosario López Méndez (11/95), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), doña Urbana Martín Maya (11/96), Colada de Archidona, Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9099), doña María del Rosario López Méndez (11/160), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), doña María del Rosario López Méndez (11/160), don Carlos Vázquez Alonso (11/173), Herederos de don Manuel Martín Alonso (11/170), don José María Martín Fernández (11/227), don Manuel Ortiz López (11/184), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Manuel Ortiz López (11/183), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9060), don Manuel Ortiz López (11/187), Estado M. Medio A CHG (11/9061), don Manuel Ortiz López (11/187), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Manuel Ortiz López (11/193), Estado M. Medio A CHG (11/9063), don Manuel Ortiz López (11/192), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Manuel Ortiz López (11/192), Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (11/9056), don Manuel Ortiz López (11/190), Diputación de Sevilla (11/9065), Desconocido (11/298), Confederación Hidrográfica Guadalquivir (2P41031PO3MINI).

COORDENADAS U.T.M.

ETIQUETA I	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA D	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	208788,17	4178352,22	1D	208783,16	4178332,86
			2D	208801,72	4178328,05
2I1	208806,74	4178347,41			
2I2	208815,21	4178342,82			
2I3	208820,55	4178334,79			
3I	208829,05	4178311,04	3D	208810,73	4178302,90
4I	208832,63	4178304,39	4D	208816,47	4178292,21
5I	208834,02	4178303,03	5D	208825,01	4178283,88
6-1I	208834,75	4178303,41	6-1D	208826,90	4178283,68
6-2I	208835,66	4178303,31	6-2D	208837,16	4178293,67
			6-3D	208840,87	4178297,27
7I	208844,11	4178302,38	7D	208847,13	4178298,08
8I	208860,52	4178328,96	8D	208864,95	4178326,83
9I	208890,46	4178374,26	9D	208894,56	4178371,08
10I	208904,26	4178394,32	10D	208909,15	4178392,95

ETIQUETA I	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA D	COORDENADA X	COORDENADA Y
11I	208925,87	4178431,23	11D	208930,55	4178429,58
12I	208956,55	4178484,64	12D	208958,88	4178478,56
13I	208980,59	4178527,17	13D	208985,46	4178525,53
14I	208996,35	4178555,37	14D	208999,85	4178551,33
14-1I	208990,27	4178559,83			
15I	208990,65	4178560,51	15D	209002,20	4178555,54
			16D	209009,98	4178549,90
161I	208998,14	4178566,01			
162I	209005,73	4178569,44			
163I	209014,05	4178569,48			
164I	209021,67	4178566,13			
17I	209024,33	4178564,21	17D	209013,49	4178547,37
18I	209046,69	4178551,42	18D	209036,76	4178534,06
19I	209084,18	4178529,99	19D	209074,25	4178512,63
20I	209118,47	4178510,38	20D	209106,65	4178494,10
21I	209126,40	4178503,19	21D	209114,79	4178486,71
22I	209139,14	4178496,39	22D	209129,13	4178479,06
23I	209164,83	4178480,35	23D	209154,17	4178463,43
24I	209182,51	4178469,12	24D	209170,47	4178453,07
25I	209202,87	4178451,23	25D	209188,09	4178437,59
26I	209229,97	4178414,80	26D	209215,27	4178401,06
27I	209245,63	4178401,41	27D	209237,25	4178382,25
28I	209263,48	4178399,32	28D	209263,98	4178379,13
29I	209287,97	4178403,42	29D	209291,27	4178383,69
30I	209290,39	4178403,82			
			30D1	209293,69	4178384,10
			30D2	209302,56	4178387,95
			30D3	209308,59	4178395,53
			30D4	209310,35	4178405,05
31I	209290,24	4178406,27	31D	209310,20	4178407,50
			32D	209310,14	4178408,54
321I	209290,17	4178407,32			
322I	209292,01	4178416,99			
323I	209298,24	4178424,62			
324I	209307,36	4178428,34			
33I	209340,02	4178432,93	33D	209343,41	4178413,21
34I	209383,25	4178441,71	34D	209384,68	4178421,59
35I	209418,05	4178439,65	35D	209421,90	4178419,39
36I	209502,45	4178478,84	36D	209512,33	4178461,38
37I	209504,78	4178480,42			
			37D1	209515,98	4178463,85
			37D2	209521,81	4178469,93
			37D3	209524,62	4178477,87
38I	209508,72	4178511,10	38D	209527,67	4178501,67
39I	209531,77	4178533,69	39D	209545,70	4178519,34
40I	209564,60	4178565,28	40D	209578,49	4178550,89
41I	209629,54	4178628,25	41D	209641,35	4178611,85
42I	209645,69	4178636,62	42D	209650,55	4178616,61
43I	209687,63	4178636,59	43D	209688,80	4178616,59
44I	209707,70	4178638,96	44D	209708,73	4178618,94
45I	209821,46	4178637,26	45D	209820,14	4178617,27
46I	209845,70	4178634,40	46D	209841,45	4178614,76
47I	209900,70	4178616,83	47D	209893,53	4178598,12
48I	209930,57	4178603,39	48D	209920,82	4178585,85
49I	209956,08	4178586,25	49D	209947,64	4178567,83
50I	209968,34	4178582,89	50D	209965,09	4178563,04
51I	209998,84	4178581,15	51D	209997,78	4178561,18
52I	210066,67	4178577,80	52D	210064,30	4178557,90
53I	210170,10	4178558,17			

ETIQUETA I	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA D	COORDENADA X	COORDENADA Y
			53D1	210166,38	4178538,53
			53D2	210174,45	4178538,65
			53D3	210181,82	4178541,97
54I	210200,70	4178580,29	54D	210212,40	4178564,07
55I	210234,79	4178604,87	55D	210244,10	4178586,93
56I	210271,92	4178617,73	56D	210280,36	4178599,49
57I	210291,94	4178629,54	57D	210302,16	4178612,35
58I	210338,78	4178657,62	58D	210349,08	4178640,47
59I	210396,48	4178692,37	59D	210407,14	4178675,44
60I	210430,26	4178714,60	60D	210440,99	4178697,72
61I	210475,68	4178742,48	61D	210485,64	4178725,12
62I	210509,00	4178760,31	62D	210518,43	4178742,67
63I	210537,27	4178775,44	63D	210546,10	4178757,48
64I	210561,26	4178786,22	64D	210565,56	4178766,23
65I	210627,39	4178786,31	65D	210626,48	4178766,31
66I	210779,69	4178772,09	66D	210778,00	4178752,16
67I	210840,79	4178767,45	67D	210839,38	4178747,50
68I	210961,10	4178759,63	68D	210959,81	4178739,67
69I	210971,95	4178758,93	69D	210970,66	4178738,97
70I	211109,66	4178749,98	70D	211108,36	4178730,02
71I	211138,49	4178748,11	71D	211136,82	4178728,17
72I	211155,21	4178746,39	72D	211153,55	4178726,45
73I	211181,44	4178744,71	73D	211178,22	4178724,88
74I	211188,73	4178742,79	74D	211182,37	4178723,78
75I	211243,89	4178720,31	75D	211236,35	4178701,79
76I	211280,27	4178705,49	76D	211272,48	4178687,07
77I	211337,01	4178680,60	77D	211329,77	4178661,93
78I	211353,09	4178675,16	78D	211349,68	4178655,20
79I	211401,45	4178674,56	79D	211400,58	4178654,57
80I	211470,88	4178669,37	80D	211468,20	4178649,52
81I	211547,86	4178654,22	81D	211544,00	4178634,60
82I	211557,69	4178652,29	82D	211559,40	4178631,57
83I	211573,79	4178658,33	83D	211580,82	4178639,60
84I	211609,18	4178671,62	84D	211612,67	4178651,56
85I	211657,53	4178670,92	85D	211660,04	4178650,88
86I	211686,27	4178678,67	86D	211691,48	4178659,36
87I	211715,01	4178686,42	87D	211720,38	4178667,15
88I	211738,14	4178693,07	88D	211742,49	4178673,51
89I	211783,47	4178700,29	89D	211790,14	4178681,10
90I	211843,05	4178733,70	90D	211855,67	4178717,85
91I	211867,84	4178760,99	91D	211882,64	4178747,55
92I	211878,44	4178772,67	92D	211891,05	4178756,81
93I	211928,77	4178800,81	93D	211936,25	4178782,07
94I	211989,49	4178816,33	94D	211996,96	4178797,59
95I	212018,97	4178832,79	95D	212030,88	4178816,53
96I	212055,71	4178867,35	96D	212070,96	4178854,25
97I	212066,91	4178883,59	97D	212079,76	4178867,00
98I	212121,96	4178903,77	98D	212126,74	4178884,22
99I	212198,25	4178913,62	99D	212200,92	4178893,80
100I	212227,17	4178917,68	100D	212229,56	4178897,82
101I	212265,65	4178921,54	101D	212266,35	4178901,51
102I	212308,59	4178920,25	102D	212308,93	4178900,23
103I	212366,50	4178923,95	103D	212368,40	4178904,03
104I	212397,22	4178927,85	104D	212399,90	4178908,03
105I	212427,88	4178932,25	105D	212430,21	4178912,38
106I	212516,27	4178940,35	106D	212518,73	4178920,49
107I	212560,23	4178947,21	107D	212563,17	4178927,43
108I	212610,63	4178954,32	108D	212611,97	4178934,31
109I	212664,28	4178953,95	109D	212665,40	4178933,94

ETIQUETA I	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA D	COORDENADA X	COORDENADA Y
110I	212695,08	4178957,60	110D	212698,88	4178937,91
111I	212741,65	4178970,18	111D	212745,93	4178950,62
112I	212828,68	4178984,84	112D	212832,02	4178965,12
113I	212915,98	4178999,65	113D	212918,17	4178979,73
114I	212990,65	4179003,44	114D	212991,78	4178983,47
115I	213142,98	4179012,99	115D	213144,37	4178993,04
116I	213220,07	4179018,93	116D	213221,76	4178999,00
117I	213252,02	4179021,86	117D	213254,03	4179001,96
118I	213283,44	4179025,30	118D	213285,53	4179005,41
119I	213342,86	4179031,32	119D	213344,87	4179011,42
120I	213415,75	4179038,78	120D	213417,92	4179018,90
121I	213435,77	4179041,09	121D	213438,07	4179021,22
122I	213487,82	4179047,09	122D	213490,12	4179027,22
123I	213537,23	4179052,79	123D	213539,52	4179032,92
124I	213551,84	4179054,47	124D	213556,67	4179034,90
125I	213596,31	4179071,66	125D	213603,52	4179053,01
126I	213629,56	4179084,51	126D	213636,72	4179065,84
127I	213664,79	4179097,89	127D	213671,81	4179079,16
128I	213710,28	4179114,70	128D	213717,19	4179095,93
129I	213802,00	4179148,37	129D	213808,88	4179129,59
130I	213897,52	4179183,33	130D	213904,35	4179164,53
131I	213945,88	4179200,80	131D	213950,27	4179181,12
132I	214043,17	4179209,83	132D	214043,20	4179189,74
133I	214048,05	4179209,39	133D	214046,24	4179189,47
134I	214106,18	4179204,08	134D	214105,90	4179184,02
135I	214125,49	4179205,29	135D	214126,65	4179185,33
136I	214200,08	4179209,33	136D	214200,84	4179189,34
137I	214233,40	4179210,07	137D	214233,85	4179190,08
138I	214316,91	4179211,91	138D	214317,36	4179191,92
139I	214382,69	4179213,43	139D	214383,14	4179193,44
140I	214467,51	4179215,25	140D	214467,93	4179195,25
141I	214553,32	4179217,07	141D	214553,74	4179197,08
142I	214607,82	4179218,17	142D	214608,14	4179198,17
143I	214672,60	4179218,93	143D	214672,84	4179198,93
144I	214724,68	4179219,54	144D	214724,91	4179199,54
145I	214767,64	4179220,06	145D	214766,21	4179200,04
146I	214808,11	4179213,74	146D	214805,10	4179193,97
147I	214884,74	4179202,38	147D	214882,04	4179182,56
148I	214890,58	4179201,65	148D	214887,86	4179181,83
149I	214952,61	4179192,38	149D	214949,70	4179172,59
150I	215004,17	4179184,95	150D	215001,52	4179165,13
151I	215031,01	4179181,65	151D	215032,16	4179161,35
152I	215130,92	4179205,73	152D	215135,12	4179186,17
153I	215200,01	4179218,79	153D	215204,95	4179199,37
154I	215260,42	4179238,26	154D	215260,86	4179217,38
155I	215350,03	4179213,50	155D	215347,81	4179193,36
156I	215561,22	4179224,15	156D	215559,94	4179204,06
157I	215807,99	4179179,92	157D	215799,04	4179161,21
158I	215838,94	4179153,03	158D	215828,59	4179135,53
159I	215863,38	4179144,03	159D	215854,25	4179126,08
160I	215958,09	4179080,94			
			160D1	215947,00	4179064,30
			160D2	215953,60	4179061,45
			160D3	215960,78	4179061,12
161I	215999,45	4179086,55	161D	216004,91	4179067,11
162I	216036,01	4179102,59	162D	216044,74	4179084,58
163I	216069,97	4179120,66	163D	216075,77	4179101,09
164I	216106,46	4179123,85	164D	216105,82	4179103,71
165I	216154,76	4179116,49	165D	216148,82	4179097,16

ETIQUETA I	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA D	COORDENADA X	COORDENADA Y
166I	216232,69	4179079,27	166D	216222,95	4179061,76
167I	216276,49	4179051,22	167D	216266,48	4179033,88
168I	216370,33	4179002,66	168D	216361,93	4178984,48
169I	216444,04	4178972,58	169D	216438,12	4178953,39
170I	216487,59	4178963,25	170D	216481,47	4178944,11
171I	216561,25	4178931,42	171D	216548,62	4178915,09
172I	216574,36	4178914,58	172D	216562,23	4178897,61
173I	216586,41	4178910,43			
			173D1	216579,90	4178891,52
			173D2	216587,54	4178890,46
			173D3	216595,02	4178892,38
174I	216670,95	4178950,74	174D	216683,47	4178934,54
175I	216698,58	4178983,56	175D	216713,81	4178970,59
176I	216728,69	4179018,50	176D	216744,89	4179006,66
177I	216741,27	4179038,99	177D	216761,48	4179033,69
178I	216740,83	4179050,66	178D	216760,60	4179057,17
179I	216717,92	4179084,21	179D	216736,46	4179092,53
180I	216713,24	4179103,01	180D	216733,94	4179102,65
181I	216717,65	4179118,42	181D	216736,52	4179111,67
182I	216728,18	4179142,76	182D	216744,83	4179130,88
183I	216741,84	4179155,24	183D	216751,58	4179137,05
184I	216764,02	4179160,73	184D	216766,99	4179140,87
185I	216839,91	4179164,82	185D	216840,69	4179144,84
186I	216885,92	4179165,91	186D	216891,50	4179146,04
187I	216927,44	4179189,94	187D	216929,66	4179168,12

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Colada de los Molinos o de la Sierra del Viento».

V.P. @ 930/07.

Examinado el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Molinos o de la Sierra del Viento», en el tramo II, que va desde el Camino del Campillo y antiguo vertedero municipal, hasta el entronque con la Vereda o Colada de Llerena o el Túnel en el paraje Huerto de Cristo, en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Guadalcanal (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 22 de enero de 1932, con una anchura legal de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Molinos o de la Sierra del Viento», en el tramo II, desde el Camino del Campillo y antiguo vertedero municipal, hasta el entronque con V. Túnel a Llerena en el paraje Huerto de Cristo, en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, cuya recuperación y puesta en uso está prevista en el Plan Rector de Usos y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 24 de noviembre de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo así mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 248, de 26 de octubre de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 29, de 5 de febrero de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de los Molinos o de la Sierra del Viento», ubicada en el término municipal de Guadalcanal, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria ...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Isidro Gordon Omenac y su esposa, doña María del Carmen de la Rosa; don Antonio Miguel Díaz García, como mandatario verbal y arrendatario de la finca de propiedad de

doña Carmen Ortega Rivero y don Joaquín Ortega Riaño, alegan que el trazado de la vía pecuaria al paso por sus parcelas, va por dentro de una pared de piedra de siglos de antigüedad, por lo que solicitan los interesados que se considere dicha pared como el límite de sus propiedades, y que se ajuste el trazado de la vía pecuaria al trazado del callejón que va entre paredes, el cual tiene una anchura suficiente para el uso ganadero y demás usos compatibles.

Estudiada la alegación presentada, dado que ya el propio acto de Clasificación reconoció la existencia de dichos muros y constatada la antigüedad de los mismos, se estima la alegación presentada. Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Quinto. En la fase de Exposición Pública, don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Sevilla (en lo sucesivo Asaja-Sevilla) y doña M.^a Carmen Ortega Rivero, presentaron alegaciones que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Ilegitimidad del procedimiento de deslinde, por falta de respeto a los hechos que ofrecen una apariencia suficientemente sólida de pacífica posesión amparada en título dominical, dada la existencia de actuaciones posesorias. Que la Administración ha de ejercer previamente la acción reivindicatoria. Respeto a las situaciones posesorias existentes amparadas por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

La interesada Asaja-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca. Tal como establece la jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de mayo de 2001, dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita.

Doña M.^a Carmen Ortega Rivero aporta diversa documentación relativa a la titularidad de la finca. Indicar que con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar la interesada de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en las inscripciones registrales que se aportan, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo, de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

La presunción que establece el artículo 34 de Ley Hipotecaria es «iuris tantum», admitiendo prueba en contra, man-

teniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias. En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha de 10 de noviembre de 2005:

«(...) por cuanto el objeto y la fe de dicho registro se limita a los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, fe que no se extiende a los datos de hecho. Aplicando las anteriores premisas al caso que nos ocupa, se trataría de averiguar si se puede concluir en que la porción de terreno discutida se encuentra amparada por las presunciones de los arts. 34 y 38 de la L.H. La respuesta es negativa. La recurrente no ha acreditado ni los extremos constitutivos de la prescripción adquisitiva, ni tampoco se ha aportado prueba que acredite una inscripción de su propiedad sobre la porción de la Cañada, teniendo en cuenta por otro lado que la inscripción sobre la propiedad de su finca no alcanzaría –en lo relativo a la presunción de posesión– a los datos sobre la extensión de la finca.»

Todo ello, sin perjuicio de que la interesada para la defensa de sus derechos, pueda esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- Segunda. Nulidad de la clasificación por falta de notificación personal a los interesados en el procedimiento, en base al artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento administrativo de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, ya que el Real Decreto-Ley para la clasificación y deslinde de las vías pecuarias, aprobado el día 5 de junio de 1924, entonces vigente, no exigía la notificación personal a los interesados, ni tampoco su publicación en el Boletín Oficial. En tal sentido, cabe citar la Sentencia de 14 de noviembre de 1995, del Tribunal Supremo y la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, de fecha de 22 de diciembre de 2003, en la que se recoge que:

«... no es condición de validez en el expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores con o sin título de los terrenos por los que in genere ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por lo tanto tampoco la notificación personal a cada uno de ellos, del mismo modo que tampoco se exige que tampoco de exige como condición de validez dicha notificación personal ...», «... el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento que se proceda al deslinde ...».

El acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando por tanto incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se dan los requisitos exigidos en el artículo 102, en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para proceder a la revisión de oficio.

- Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el procedimiento de deslinde.

Para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Por otra parte, la notificación a los titulares registrales no es un requisito exigido en la citada regulación del procedimiento de deslinde, requisito que sí será imprescindible una vez resuelto el deslinde, cuando se practique la inscripción registral del dominio público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

- Cuarta. En base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente y dar vista a las partes diversa documentación.

A este respecto, informar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la exposición pública y audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar toda la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde tenido en cuenta a fin de hallar todos los posibles antecedentes necesarios para la identificación de las líneas base que definen el trazado la vía pecuaria.

Todo ello, sin perjuicio de dar vista a los interesados de la documentación que estos requieran, conforme a lo establecido en el artículo 35, letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse la solicitud de documentos a una petición concreta, de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

Respecto a la homologación del modelo GPS (Global Position System) y la aportación de los certificados periódicos de calibración de este aparato, indicar que la técnica GPS no se ha utilizado en el procedimiento de deslinde de referencia.

Respecto a la solicitud de información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos sobre la existencia de vías pecuarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, no procede esta petición ya que la existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación, en virtud del cual se determina además la anchura, el trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Por ello, la Orden Ministerial de fecha de 22 de enero de 1932, declara la existencia de la vía pecuaria, pudiendo ser consultada por cualquier interesado.

- Quinta. Doña M.^a Carmen Ortega Rivero alega aparte de la nulidad de la clasificación por falta de notificación ya contestada en la alegación segunda de este fundamento quinto de derecho, alega la falta de motivación, la nulidad del deslinde por haber incurrido la Administración en vía de hecho y arbitrariedad, y la inexistencia de la vía pecuaria ya que no se menciona esta en las escrituras que aporta.

El objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde, atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, relativa a la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en virtud de la competencia exclusiva de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 57.1.b) de la Ley

Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Debiendo perseguir la actuación de la Comunidad Autónoma los fines que enumera el artículo 3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, para la práctica de los usos compatibles contemplados en el artículo 17 de la citada Ley de Vías Pecuarias (paseo, senderismo, cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo autorizado), con ello dando cumplimiento a los fines enumerados en el citado artículo 3 de la Ley 3/1995.

La recuperación y puesta en uso de la vía pecuaria, contemplada en el Plan Rector de Usos y Gestión en el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, en la provincia de Sevilla, pretende dotar a la vía pecuaria de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, está llamada a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural. En este sentido la Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece en los artículos 16 y siguientes, los usos públicos compatibles y complementarios de las vías pecuarias, siempre que estos usos respeten la prioridad del tránsito ganadero. Esta cuestión se desarrolla reglamentariamente en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, en los artículos 54 y siguientes. En tal sentido, el artículo 58.1 del Decreto 155/1998, dispone que:

«Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero y los fines establecidos en el artículo 4, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.»

Mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

El procedimiento de deslinde se ha instruido de acuerdo con lo dispuesto en normativa aplicable, sin que la Administración haya incurrido en una vía de hecho. En tal sentido, el deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se declara la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Dicha documentación, en la que se puede apreciar el trazado de la vía pecuaria, se ha incluido en el fondo documental del expediente de deslinde, que se compone de:

- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico del año 1873.
- Plano del Instituto Geográfico a escala 1:50.000, hoja 899, del año 1922.
- Plano del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000, hoja 899, del año 1969.
- Plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000, hoja 899, del año 2004.

Finalmente, indicar que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 5 de mayo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de junio de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Molinos o de la Sierra del Viento», en el tramo II, que va desde el Camino del Campillo y antiguo vertedero municipal, hasta el entronque con la Vereda o Colada de Llerena o el Túnel en el paraje Huerto de Cristo, en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 2.058,33 metros lineales.
- Anchura: 10 metros lineales.
- Superficie: 20.564,40 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de forma rectangular con una anchura de 10,00 metros y una longitud deslindada de 2.058,33 metros lineales, y dando lugar a una superficie total deslindada de 20.564,40 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Los Molinos o de la Sierra del Viento, Tramo Segundo», que linda:

Linda:

- Al inicio: Consejería de Medio Ambiente «Colada de Los Molinos o de La Sierra del Viento, Tramo I», Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9006).

- Al final: Consejería de Medio Ambiente «Colada de Los Molinos o de La Sierra del Viento, Tramo III», Consejería de Medio Ambiente «Vereda del Túnel o de Llerena», don José Luis García Chaves (38/200), Agencia Andaluza del Agua (35/9003), doña Socorro Vargas Moreno (35/171), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (35/9011).

- A la izquierda: Consejería de Medio Ambiente «Colada de Los Molinos o de La Sierra del Viento, Tramo I», Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9006), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/349), don Juan Cumbres Carmona (38/338), don Manuel Infante Melgrarejo (38/344), doña Manuela Infante Romero (38/343), doña Dolores Prieto Guerrero (38/341), Cementerio, Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9001), Cía. Sevillana de Electricidad (S/R), don Enrique Romero Troncoso (38/261), don Isidro Gordón Omenac (38/258), doña María del Carmen Ortega Rivero (38/257), don Joaquín Serna Gordón (38/254), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9001), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9008), don Juan Antonio y don Plácido Arcos de La Hera (38/232), doña María Josefa Porras Rivero (38/233), don Plácido Arcos de La Hera (38/232), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9015), Cía. Sevillana de Electricidad (S/R), don José María Gallego Rivero (38/217), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9015), don José Luis García Chaves (38/200), Agencia Andaluza del Agua (35/9003), Consejería de Medio Ambiente «Colada de Los Molinos o de La Sierra del Viento, Tramo III», Consejería de Medio Ambiente «Vereda del Túnel o de Llerena».

- A la derecha: Consejería de Medio Ambiente «Colada de Los Molinos o de La Sierra del Viento, Tramo I», Excmo. Ayun-

tamiento de Guadalcanal (38/9006), don Tomás Veloso Tomé (38/350), don Carmelo Infante García (38/348), don Juan Ramón Murillo Cote (38/346), doña María Salvador Bonilla (38/345), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9001), Cía. Sevillana de Electricidad (S/R), doña María del Carmen Ortega Rivero (38/253), don Joaquín Serna Gordón (38/252), don Joaquín Ortega Riaño (38/251), don José Miguel Pablo Rivero Durán (38/249), herederos de doña Leonor Rivero Chaves (38/248), don Isidro Gordón Omenac (38/246), herederos de don José Chaves Bernabé (38/245), don Juan Antonio Chaves Rodríguez (38/236), Cía. Sevillana de Electricidad (S/R), don Manuel Serna Jiménez (38/216), don Eduardo Cordobés Chaves (38/215), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9015), Descansadero Huerto de Cristo, Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9015), Agencia Andaluza del Agua (35/9003), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (35/172), doña Socorro Vargas Moreno (35/171), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (35/9011), Consejería de Medio Ambiente «Vereda del Túnel o de Llerena», Consejería de Medio Ambiente «Colada de Los Molinos o de La Sierra del Viento, Tramo III».

Descansadero Huerto de Cristo. Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla, de forma irregular dando lugar a una superficie deslindada de 3.834,64 metros cuadrados. Que linda:

- A la izquierda: Con la Colada de los Molinos o de la Sierra del Viento, tramo segundo; Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9015).

- A la derecha: Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9015), herederos de don Manuel Ortega Corvillo (001800100TH52A0001HA), herederos de don Manuel Ortega Corvillo (38/204), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/202), Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (38/9015) y Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (35/172).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE LOS MOLINOS O DE LA SIERRA DEL VIENTO», EN EL TRAMO II, QUE VA DESDE EL CAMINO DEL CAMPILLO Y ANTIGUO VERTEDERO MUNICIPAL HASTA EL ENTRONQUE CON LA VEREDA O COLADA DE LLERENA O EL TÚNEL EN EL PARAJE HUERTO DE CRISTO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCANAL, PROVINCIA DE SEVILLA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 I	251.957,6431	4.219.867,6574	1 D	251.964,8915	4.219.860,7683
			1 D1	251.966,4561	4.219.862,9319
			1 D2	251.967,3924	4.219.865,4325
2 I	251.965,5843	4.219.902,4545	2 D	251.975,3336	4.219.900,2295
2 II	251.966,6524	4.219.905,1930			
3 I	251.995,7956	4.219.956,3896	3 D	252.004,4936	4.219.951,4555
3 II	251.996,8402	4.219.957,8918			
4 I	252.006,8188	4.219.969,7574	4 D	252.014,1273	4.219.962,9110
5 I	252.023,1780	4.219.985,4462	5 D	252.030,0997	4.219.978,2288
			5 D1	252.031,4091	4.219.979,7674
			5 D2	252.032,3825	4.219.981,5377
6 I	252.031,3283	4.220.004,6402	6 D	252.040,5329	4.220.000,7316
			6 D1	252.041,3096	4.220.004,0285
7 I	252.032,8710	4.220.029,8150	7 D	252.042,8220	4.220.028,7103
8 I	252.036,8476	4.220.054,4681	8 D	252.046,7200	4.220.052,8757
			8 D1	252.046,8471	4.220.054,5730
			8 D2	252.046,6844	4.220.056,2672
9 I	252.030,5010	4.220.089,1694	9 D	252.040,3378	4.220.090,9685
9 II	252.030,3406	4.220.091,2035			

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
10 I	252.031,5322	4.220.141,8866	10 D	252.041,5295	4.220.141,6515
10 II	252.031,7533	4.220.143,7556			
11 I	252.042,0126	4.220.191,4226	11 D	252.051,7887	4.220.189,3185
			11 D1	252.051,9880	4.220.192,1243
12 I	252.039,3290	4.220.229,5756	12 D	252.049,2942	4.220.230,4213
13 I	252.037,9421	4.220.243,5235	13 D	252.047,8931	4.220.244,5129
13 II	252.037,9155	4.220.245,1820			
14 I	252.039,1700	4.220.263,8898	14 D	252.049,2476	4.220.264,7115
15 I	252.037,2250	4.220.285,7635	15 D	252.047,1249	4.220.287,3332
16 I	252.028,1883	4.220.325,0994	16 D	252.037,7755	4.220.328,0305
17 I	252.021,5580	4.220.342,3158	17 D	252.030,9828	4.220.345,6686
			17 D1	252.029,9461	4.220.347,7602
18 I	252.009,9893	4.220.360,1396	18 D	252.018,3773	4.220.365,5839
18 II	252.008,4877	4.220.364,1024			
18 I2	252.008,7621	4.220.368,3313			
18 I3	252.010,7633	4.220.372,0668			
18 I4	252.014,1319	4.220.374,6380			
19 I	252.025,4616	4.220.379,9504	19 D	252.029,7070	4.220.370,8963
19 II	252.029,4244	4.220.380,8923			
19 I2	252.033,4341	4.220.380,1758			
20 I	252.041,5615	4.220.376,9115	20 D	252.037,8344	4.220.367,6320
			20 D1	252.040,8655	4.220.366,9357
21 I	252.045,9006	4.220.376,6087	21 D	252.045,2045	4.220.366,6329
21 II	252.049,3704	4.220.375,7239			
21 I2	252.052,3060	4.220.373,6735			
22 I	252.060,2187	4.220.365,6924	22 D	252.053,4917	4.220.358,6814
			22 D1	252.056,5761	4.220.356,3794
			22 D2	252.060,2924	4.220.355,6926
			22 D3	252.064,2770	4.220.356,5529
			22 D4	252.067,2335	4.220.358,5579
23 I	252.064,5122	4.220.370,2002	23 D	252.071,4361	4.220.362,9844
24 I	252.082,9226	4.220.388,0851	24 D	252.090,1844	4.220.380,6665
25 I	252.099,0251	4.220.403,8886	25 D	252.105,9433	4.220.396,6709
25 II	252.100,7311	4.220.405,1761			
26 I	252.113,2311	4.220.412,9080	26 D	252.118,4916	4.220.404,4035
26 II	252.115,4515	4.220.413,9302			
26 I2	252.117,8536	4.220.414,3831			
27 I	252.129,9891	4.220.415,1589	27 D	252.130,6271	4.220.405,1793
27 II	252.133,5772	4.220.414,7343			
27 I2	252.136,7802	4.220.413,0622			
28 I	252.161,6169	4.220.393,6758	28 D	252.154,8610	4.220.386,2635
29 I	252.180,3551	4.220.373,7770	29 D	252.173,0750	4.220.366,9214
			29 D1	252.175,7167	4.220.364,9178
			29 D2	252.178,8683	4.220.363,8882
			29 D3	252.182,1834	4.220.363,9455
			29 D4	252.185,2975	4.220.365,0837
30 I	252.196,2970	4.220.382,8404	30 D	252.201,2393	4.220.374,1471
			30 D1	252.203,1741	4.220.375,5805
31 I	252.227,5631	4.220.412,4581	31 D	252.234,4402	4.220.405,1982
31 II	252.229,1392	4.220.413,6776			
32 I	252.233,4000	4.220.416,3413	32 D	252.238,7011	4.220.407,8620
32 II	252.235,8699	4.220.417,4528			
32 I2	252.238,5475	4.220.417,8608			

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
33 I	252.272,9301	4.220.418,3887	33 D	252.273,0836	4.220.408,3899
			33 D1	252.275,8403	4.220.408,8216
			33 D2	252.278,3705	4.220.409,9982
34 I	252.319,8863	4.220.448,8352	34 D	252.325,2405	4.220.440,3887
35 I	252.341,9968	4.220.462,5342	35 D	252.346,6090	4.220.453,6280
36 I	252.394,0658	4.220.484,6095	36 D	252.397,3090	4.220.475,1229
37 I	252.418,4062	4.220.491,0281	37 D	252.420,3183	4.220.481,1904
38 I	252.454,0918	4.220.495,5526	38 D	252.455,3496	4.220.485,6320
38 II	252.457,5882	4.220.495,3782			
39 I	252.509,4573	4.220.483,4647	39 D	252.507,2188	4.220.473,7185
			39 D1	252.509,5142	4.220.473,4649
			39 D2	252.511,8065	4.220.473,7446
40 I	252.542,7064	4.220.491,5006	40 D	252.545,6591	4.220.481,9263
41 I	252.584,6367	4.220.507,3378	41 D	252.588,1701	4.220.497,9828
41 II	252.587,8384	4.220.507,9773			
42 I	252.619,5622	4.220.509,0301	42 D	252.619,8939	4.220.499,0356
42 II	252.622,4772	4.220.508,6962			
42 I2	252.625,1698	4.220.507,5306			
43 I	252.651,5330	4.220.491,1575	43 D	252.646,2639	4.220.482,6583
44 I	252.681,6564	4.220.472,5157	44 D	252.676,5972	4.220.463,8865
45 I	252.698,3929	4.220.463,2332	45 D	252.694,1148	4.220.454,1709
46 I	252.720,3001	4.220.454,5915	46 D	252.716,6306	4.220.445,2891
			46 D1	252.720,1664	4.220.444,5924
			46 D2	252.723,7195	4.220.445,1942
			46 D3	252.726,8285	4.220.447,0165
			46 D4	252.729,0897	4.220.449,8226
47 I	252.732,0366	4.220.476,2230	47 D	252.741,1595	4.220.472,0684
48 I	252.745,8568	4.220.513,2130	48 D	252.755,2798	4.220.509,8615
49 I	252.756,2936	4.220.544,0966	49 D	252.765,7673	4.220.540,8950
49 II	252.757,3727	4.220.546,3292			
50 I	252.769,0109	4.220.564,3077	50 D	252.777,4055	4.220.558,8736
			50 D1	252.778,5370	4.220.561,2657
51 I	252.774,6451	4.220.581,9513	51 D	252.784,1712	4.220.578,9092
51 II	252.776,5101	4.220.585,3363			
51 I2	252.779,5194	4.220.587,7614			
52 I	252.785,3987	4.220.590,8510	52 D	252.790,6918	4.220.582,3358
53 I	252.792,6207	4.220.596,0998	53 D	252.798,4998	4.220.588,0106
			53 D1	252.800,6293	4.220.590,1112
			53 D2	252.802,0421	4.220.592,7477
54 I	252.794,0282	4.220.600,0559	54 D	252.803,4477	4.220.596,7040
			54 D1	252.804,0245	4.220.599,7832
			54 D2	252.803,6166	4.220.602,8955
			54 D3	252.802,2658	4.220.605,7254
			54 D4	252.800,1049	4.220.607,9978
55 I	252.783,0173	4.220.608,4808	55 D	252.789,0939	4.220.616,4227
55 II	252.781,0698	4.220.610,4551			
55 I2	252.779,7394	4.220.612,8883			
55 I3	252.779,1284	4.220.615,5933			
55 I4	252.779,2838	4.220.618,3621			
56 I	252.782,5277	4.220.634,7710	56 D	252.792,2365	4.220.632,3187
57 I	252.790,1544	4.220.659,4584	57 D	252.799,7089	4.220.656,5068
			57 D1	252.800,1481	4.220.659,1040
58 I	252.792,0155	4.220.711,9431	58 D	252.801,9968	4.220.711,2388

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
59 I	252.795,2904	4.220.742,5329	59 D	252.805,1072	4.220.740,6276
60 I	252.812,1046	4.220.801,4130	60 D	252.821,4001	4.220.797,7260
61 I	252.830,1191	4.220.836,3571	61 D	252.838,7884	4.220.831,3512
62 I	252.858,3074	4.220.880,3292	62 D	252.866,9151	4.220.875,2272
63 I	252.876,7847	4.220.914,1493	63 D	252.885,5604	4.220.909,3547
63 I1	252.878,5242	4.220.916,4605			
63 I2	252.880,8524	4.220.918,1771			
64 I	252.883,2242	4.220.919,4428	64 D	252.887,9322	4.220.910,6204
64 I1	252.885,8624	4.220.920,4039			
64 I2	252.888,6637	4.220.920,5936			
65 I	252.901,0497	4.220.919,6852	65 D	252.900,3182	4.220.909,7120
			65 D1	252.905,3808	4.220.910,6717
			65 D2	252.909,7541	4.220.914,7624
66 I	252.926,6788	4.220.957,0099	66 D	252.934,8444	4.220.951,2358
67 I	252.940,1094	4.220.975,4588	67 D	252.947,6719	4.220.968,8561
68 I	252.953,6684	4.220.988,4647	68 D	252.960,9289	4.220.981,5723
69 I	252.966,9886	4.221.003,8815	69 D	252.973,2253	4.220.996,0647
			69 D1	252.976,7125	4.221.001,5477
			69 D2	252.976,5462	4.221.006,8230
70 I	252.950,2639	4.221.071,5297	70 D	252.958,9201	4.221.078,0813

DESCANSADERO DE CRISTO
T.M. DE GUADALCANAL (SEVILLA)

PUNTO	X	Y
A	252.907,4210	4.220.912,5801
B	252.933,4603	4.220.913,4263
C	252.959,5150	4.220.914,2534
D	252.989,8664	4.220.918,7242
E	252.988,3378	4.220.962,8659
F	252.985,4570	4.220.976,0305
G	252.973,2253	4.220.996,0647
H	252.960,9289	4.220.981,5723
I	252.947,6719	4.220.968,8561
J	252.934,8444	4.220.951,2358
K	252.909,7541	4.220.914,7624

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vélez Rubio».

V.P. @3658/08.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Vélez Rubio», en el tramo que va desde el

cruce con la carretera A- 327, hasta el límite de término con Lorca (Murcia), en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada vía pecuaria ubicada en el término municipal de Vélez Rubio, fue clasificada por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, publicada el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 19, de fecha 17 de febrero de 1994.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2009, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Vélez Rubio», en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de abril de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 52, de fecha 17 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 163, de fecha 25 de agosto de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 7 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Vélez Rubio», ubicada en el término municipal de Vélez Rubio, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose el deslinde de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 37,5 metros y la anchura de 75,00 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En la fase de operaciones materiales y de exposición pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Diego Pérez Pérez, en nombre propio y en nombre y representación de los vecinos de la Diputación de Viotar; don Antonio Pérez Gea, en su propio nombre y como mandatario verbal de sus hermanas doña Ana Josefa, doña Ascensión; doña Ana Amalia Pérez Gea; doña Nicolasa, doña María, doña María Catalina y don José Pérez Pérez; doña Margarita Pérez Martínez; don Pedro Teruel Asensio; don Miguel López Martínez; don Salvador y doña Manuela Martínez Rodríguez; don Manuel Martínez-Carlón Guirao; doña Dolores García Molina y don Juan Pérez Gázquez, alegan cuestiones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Inexistencia de la vía pecuaria, de trashumancia en la comarca y falta de titularidad por parte de la Administración.

La existencia de la vía pecuaria se declaró en el del acto administrativo de clasificación, que en 1994 declara a la «Vereda del Charche» bien del dominio público pecuario, en base a los antecedentes históricos que constan en el Fondo Documental de la Consejería de Medio Ambiente, en los que se aprecia la existencia de un camino de ganados, tales como:

Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico del término de Velez Rubio elaborado en base a la Ley de 24 de agosto de 1896.

Acta de 30 de noviembre de 1967, de clasificación de las vías pecuarias que discurren por el término municipal de Vélez Rubio.

Dicha clasificación es un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, ubicación y superficie de la citada vía pecuaria, y fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea. En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio.

Mediante el procedimiento de deslinde se han determinado los límites físicos de la vía pecuaria de acuerdo con el trazado y demás características recogidas en el proyecto de clasificación (Art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo), que concretamente detalla:

«... después de cruzar la carretera, poco después de dejar a la derecha el Cortijo de Los Ríaos, muere en esta vía la Vereda de El Charche procedente del núcleo urbano de Velez-Rubio...»

«... Unos 1.600 m al Este del cruce de ambas vías, a la altura del Paraje de Las Vicentas, va a caer la vía en la Rambla de Nogalte, sobre cuyo lecho discurre hasta el Paraje de Los Pajilla, en el límite entre los t.m. de Velez-Rubio y Lorca, en la Provincia de Murcia. Sobre la Rambla prosigue la vía, atravesando el municipio de Lorca hasta el núcleo urbano de Puerto Lumbreras.»

Dicho trazado se ha definido teniendo en cuenta toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. En tal sentido, se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde la Planimetría Catastral Histórica de fecha 31 de julio de 1941, y el Acta de 30 de noviembre de 1967, de clasificación de las vías pecuarias que discurren por el término municipal de Velez Rubio, donde se puede apreciar la existencia de un «Paso de Ganados».

La citada documentación histórica puede ser solicitada por los interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Segunda. Que desde que se les notificó el anuncio de las operaciones materiales, no han tenido conocimiento del trámite de exposición pública, por lo que se les ha dejado en clara indefensión.

Tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó a los siguientes interesados para la exposición pública, en las fechas que a continuación se indican:

Don Antonio Pérez Gea, en su propio nombre y como mandatario verbal de sus hermanas doña Ana Josefa, doña Ascensión, doña Ana Amalia Pérez Gea, fue notificado el 12 de agosto de 2009.

Doña Nicolasa Pérez Pérez fue notificada el 11 de agosto de 2009.

Doña María Pérez Pérez fue notificada el 14 de agosto de 2009.

Don José Pérez Pérez fue notificado el 17 de agosto de 2009.

Doña Margarita Pérez Martínez fue notificada el 11 de agosto de 2009.

Don Pedro Teruel Asensio fue notificado el 11 de agosto de 2009.

Doña Manuela Martínez Rodríguez fue notificada el 14 de agosto de 2009.

Don Manuel Martínez-Carlón Guirao fue notificado el 11 de agosto de 2009.

Doña Dolores García Molina fue notificada el 7 de agosto de 2009.

Don Juan Pérez Gázquez fue notificado el 8 de agosto de 2009.

Así mismo, indicar que fueron notificados todos los interesados que constan en el registro de la Oficina del Catastro.

- Tercera. La propiedad y la prescripción adquisitiva. Aportan los interesados copias de escrituras públicas, certificaciones registrales y diversa documentación al respecto.

Respecto a lo documentación aportada por don Diego Pérez Pérez, don Antonio Pérez Gea, doña Nicolasa Pérez Pérez y don José Pérez Pérez, don Pedro Teruel Asensio, don Miguel López Martínez, don Manuel Martínez-Carlón Guirao, doña Dolores García Molina, don Juan Pérez Gázquez, doña Margarita Pérez Martínez, doña María Catalina Pérez Pérez y don Salvador y doña Manuela Martínez Rodríguez, indicar que no se aporta documentación que acredite de manera notoria e incontrovertida el derecho que invocan.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006; en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en las inscripciones registrales que se aportan, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 27 de mayo de 1994 y 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- Cuarta. La nulidad del expediente de deslinde, ya que en el acta de las operaciones materiales no se han detallado los asistentes al acto de las operaciones materiales, ni sus manifestaciones de total desacuerdo con las pretensiones de la Administración, ni tampoco del requerimiento que hicieron para que la Administración aportara sus títulos.

En el Acta de operaciones de deslinde no consta que hubiera interesados asistentes a dicho trámite, ni que se formularan alegaciones.

Así mismo, indicar que las operaciones materiales de deslinde se realizaron según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. En tal sentido, en la práctica de los trabajos de deslinde se hizo un amojonamiento provisional y se tomaron los datos topográficos, que sirven para identificar las características de la vía pecuaria a deslindar, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, levantándose acta de todas las operaciones practicadas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 28 de abril de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de junio de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vélez Rubio», en el tramo que va desde el cruce con la carretera A-327, hasta el límite de término con Lorca (Murcia), en el término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 7.915 metros.

Anchura legal = 75,00 metros.

Anchura necesaria = 37,50 metros.

Superficie necesaria = 296.572,58 metros cuadrados.

Superficie sobrante = 293.192,82 metros cuadrados.

Superficie total = 589.765,39 metros cuadrados.

Descripción. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Vélez Rubio» en el tramo «desde su cruce con la A-327, hasta alcanzar el límite de término con Lorca (Murcia)», en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería constituye una parcela rústica en el término municipal de Vélez Rubio (Almería), de forma más o menos rectangular y con una orientación Noroeste-Sureste, que tiene las siguientes características:

- Oeste (inicio), linda con Ayuntamiento de Vélez Rubio (048/90015).

- Este (final):

Linda con Desconocido (009/90002), Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente en Almería (009/90003), Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente en Almería (010/90001), Molina Lasso Patricia (010/00027).

- Norte (izquierda):

Linda con Martínez Rodríguez Manuela (048/00028), Pérez Gea Antonio (048/00096), Martínez Rodríguez Manuela (048/00095), Pérez Gea Antonio (048/00096), Ayuntamiento de Vélez Rubio (048/90019), Ayuntamiento de Vélez Rubio (044/90015), Pérez Gea Antonio (044/00047), Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente en Almería (044/90017), Sánchez Torrente Encarnación (044/00109), Desconocido (044/90014), Iniciativas los Vélez, S.L. (044/00044), Desconocido (044/90004), Desconocido (009/90004), Urbanizadora Valle del Mahimon, S.L. (009/00048), Urbanizadora Valle del Mahimon, S.L. (009/00047), Desconocido (009/90022), Martínez Carlon Guirao Manuel (009/00046), Sánchez Jiménez María Asunción (009/00045), Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente en Almería (009/90003), Sánchez Jiménez María Asunción (009/00045), Pérez Pérez Nicolasa (009/00088), Pérez Pérez Jose (009/00098), Desconocido (009/90038), Pérez Martínez Margarita (009/00081), Ayuntamiento de Vélez Rubio (009/90039), Pérez Martínez Margarita (009/00080), Pérez Martínez Margarita (009/00126), Pommeranz-Pietsch Uta Elisabeth (009/00099), Sánchez Pérez Francisco (de Ana) (009/00093), Pommeranz-Pietsch Uta Elisabeth (009/00078), Pommeranz-Pietsch Uta Elisabeth (009/00107), Ayuntamiento de Vélez Rubio (009/90042), Pommeranz-Pietsch Uta Elisabeth (009/00100), Sánchez Pérez Ana María (009/00101), Pommeranz-pietsch Uta Elisabeth (009/00100), Pommeranz-Pietsch Uta Elisabeth (009/00076), Alcaraz López Manuel (009/00077), Pérez Ayen Cristóbal (009/00116).

- Sur (Derecha):

Linda con Martínez Rodríguez Manuela (048/00030), Pérez Gea Antonio (048/00093), Martínez Rodríguez Manuela (048/00029), Pérez Gea Antonio (048/00093), Ayuntamiento de Vélez Rubio (048/90019), Ayuntamiento de Vélez Rubio (044/90015), Pérez Gea Antonio (044/00046), Iniciativas los Vélez, S.L. (044/00045), Desconocido (044/90003), Desconocido (045/90001), Iniciativas los Vélez, S.L. (045/00042), Desconocido (045/90001), Desconocido (044/90003), Iniciativas los Vélez, S.L. (044/00045), Desconocido (044/90003), Desconocido (045/90001), Iniciativas los Vélez, S.L. (045/00042), Martínez Carlon Guirao Manuel (045/00043), Desconocido (045/90012), Martínez Carlon Guirao Manuel (045/00043), Desconocido (045/90007), Pérez Navarro Juan (045/00205), Ayuntamiento de Vélez Rubio (045/90002), Ayuntamiento de

Vélez Rubio (010/90003), Gómez de la Cuesta Francisco y HM (010/00001), Pérez Pérez Francisca (010/00002), Pérez Gazquez Juan (010/00003), Pérez Pérez Nicolasa (010/00035), Pérez Pérez Francisca (010/00036), Pérez Pérez Jose (010/00004), Pérez Pérez Nicolasa (010/00035), Pérez Pérez Jose (010/00004), Pérez Pérez Nicolasa (010/00039), Pérez Pérez Jose (010/00005), Pérez Pérez Diego (010/00006), Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente en Almería (010/90001), Martínez Pérez Aniceto (010/00037), Pérez Pérez María Catalina (010/00041), Pérez Pérez Francisca (010/00007), Pérez Pérez María (010/00057), Pérez González Matías (010/00008), García Molina María Dolores (010/00022), Desconocido (010/90007), Heredia López Ana (010/00026), Molina Lasso Patricia (010/00027).

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria.

- Oeste (inicio): Linda con Ayuntamiento de Vélez Rubio (048/90015).

- Este (final): Linda con Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente en Almería (009/90003), Dirección Provincial de la Agencia del Medio Ambiente en Almería (010/90001).

- Norte y Sur (izquierda y derecha): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE VÉLEZ RUBIO», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON LA CARRETERA A-327, HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO CON LORCA (MURCIA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ RUBIO, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

COORDENADAS U.T.M. DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			1DD	586275,77	4163197,87
			2DD	586281,74	4163201,30
3II	586339,94	4163296,23	3DD1	586329,04	4163210,06
			3DD2	586339,39	4163212,75
			3DD3	586349,26	4163216,89
4II1	586464,98	4163359,52	4DD	586498,85	4163292,61
4II2	586473,59	4163363,22			
4II3	586482,59	4163365,82			
4II4	586491,84	4163367,28			
5II	586562,21	4163373,89	5DD1	586569,22	4163299,21
			5DD2	586577,40	4163300,44
			5DD3	586585,40	4163302,56
6II	586666,66	4163407,84	6DD	586695,88	4163338,47
7II	586723,68	4163437,76	7DD	586754,10	4163369,03
8II	586782,63	4163459,28	8DD	586811,74	4163390,07
9II1	586846,40	4163489,80	9DD	586878,77	4163422,15
9II2	586854,60	4163493,14			
9II3	586863,14	4163495,50			
10II	586912,40	4163506,00	10DD	586930,41	4163433,15
11II1	586969,99	4163522,24	11DD	586990,34	4163450,05
11II2	586978,07	4163524,04			
11II3	586986,29	4163524,94			
11II4	586994,57	4163524,93			
11II5	587002,79	4163524,01			
12II1	587064,73	4163513,59	12DD	587052,29	4163439,63
12II2	587073,34	4163511,61			
12II3	587081,66	4163508,64			
12II4	587089,57	4163504,71			
13II	587199,60	4163441,66	13DD1	587162,31	4163376,59
			13DD2	587169,90	4163372,80

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			13DD3	587177,86	4163369,88
			13DD4	587186,10	4163367,89
			13DD5	587194,51	4163366,84
14II	587299,29	4163434,88	14DD	587300,04	4163359,66
15II	587356,93	4163439,97	15DD	587358,34	4163364,80
16II	587520,97	4163431,70	16DD	587514,59	4163356,92
17II	587627,36	4163418,87	17DD1	587618,39	4163344,41
			17DD2	587626,56	4163343,88
			17DD3	587634,74	4163344,24
18II1	587743,84	4163430,38	18DD	587751,21	4163355,74
18II2	587752,90	4163430,72			
18II3	587761,93	4163429,97			
18II4	587770,81	4163428,14			
18II5	587779,40	4163425,24			
19II	587886,29	4163381,89	19DD1	587858,10	4163312,39
			19DD2	587864,75	4163310,05
			19DD3	587871,60	4163308,34
20II	588098,82	4163339,44	20DD	588090,15	4163264,69
21II1	588166,55	4163337,14	21DD	588164,01	4163262,18
21II2	588175,27	4163336,33			
21II3	588183,85	4163334,51			
22II1	588234,84	4163320,53	22DD	588215,00	4163248,20
22II2	588244,17	4163317,29			
22II3	588253,00	4163312,86			
22II4	588261,16	4163307,31			
22II5	588268,53	4163300,73			
23II1	588295,96	4163272,78	23DD	588242,44	4163220,25
23II2	588301,60	4163266,34			
23II3	588306,46	4163259,30			
23II4	588310,50	4163251,76			
23II5	588313,64	4163243,80			
24II	588321,76	4163219,27	24DD1	588250,55	4163195,71
			24DD2	588253,66	4163187,84
			24DD3	588257,64	4163180,36
			24DD4	588262,43	4163173,38
			24DD5	588267,98	4163166,98
			24DD6	588274,22	4163161,25
			24DD7	588281,06	4163156,27
			24DD8	588288,42	4163152,08
			24DD9	588296,21	4163148,75
25II	588404,61	4163189,25	25DD1	588379,06	4163118,73
			25DD2	588388,35	4163116,03
			25DD3	588397,90	4163114,55
			25DD4	588407,57	4163114,31
			25DD5	588417,19	4163115,31
26II1	588420,35	4163191,93	26DD	588432,93	4163117,99
26II2	588429,02	4163192,89			
26II3	588437,75	4163192,83			
26II4	588446,41	4163191,77			
26II5	588454,88	4163189,70			
26II6	588463,06	4163186,67			
26II7	588470,83	4163182,70			
26II8	588478,09	4163177,86			
27II	588634,03	4163060,24	27DD1	588588,86	4163000,36
			27DD2	588596,65	4162995,21
			27DD3	588605,02	4162991,07
			27DD4	588613,84	4162988,00
			27DD5	588622,98	4162986,05
			27DD6	588632,28	4162985,26
28II	588672,64	4163059,33	28DD	588666,78	4162984,45
29II	588775,02	4163045,63	29DD1	588765,07	4162971,29
			29DD2	588774,59	4162970,63
			29DD3	588784,12	4162971,18
30II1	588810,61	4163049,98	30DD	588819,70	4162975,53
30II2	588819,39	4163050,53			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
30I3	588828,17	4163050,05			
30I4	588836,84	4163048,55			
30I5	588845,27	4163046,04			
30I6	588853,35	4163042,56			
30I7	588860,97	4163038,16			
30I8	588868,01	4163032,90			
31I1	588945,67	4162967,50	31DD	588897,36	4162910,13
31I2	588951,83	4162961,69			
31I3	588957,30	4162955,22			
31I4	588962,00	4162948,18			
31I5	588965,87	4162940,65			
31I6	588968,88	4162932,74			
32I	588998,58	4162838,75	32DD1	588927,07	4162816,15
			32DD2	588930,05	4162808,28
			32DD3	588933,89	4162800,80
			32DD4	588938,55	4162793,80
			32DD5	588943,96	4162787,36
			32DD6	588950,06	4162781,56
33I	589027,37	4162814,33	33DD1	588978,84	4162757,14
			33DD2	588986,15	4162751,67
			33DD3	588994,07	4162747,12
			33DD4	589002,49	4162743,57
			33DD5	589011,27	4162741,08
34I1	589168,44	4162783,33	34DD	589152,35	4162710,08
34I2	589177,21	4162780,83			
34I3	589185,62	4162777,29			
34I4	589193,53	4162772,76			
35I1	589260,38	4162728,83	35DD	589219,20	4162666,15
35I2	589267,40	4162723,61			
35I3	589273,76	4162717,61			
35I4	589279,38	4162710,91			
36I1	589311,47	4162667,76	36DD	589251,29	4162623,00
36I2	589316,14	4162660,68			
36I3	589319,97	4162653,13			
36I4	589322,93	4162645,19			
36I5	589324,98	4162636,97			
37I	589359,63	4162454,18	37DD1	589285,94	4162440,21
			37DD2	589288,12	4162431,57
			37DD3	589291,31	4162423,25
			37DD4	589295,46	4162415,36
38I	589437,27	4162325,85	38DD1	589373,11	4162287,03
			38DD2	589377,41	4162280,68
			38DD3	589382,33	4162274,80
			38DD4	589387,83	4162269,46
39I1	589522,36	4162251,25	39DD	589472,92	4162194,86
39I2	589528,55	4162245,15			
39I3	589534,00	4162238,38			
39I4	589538,62	4162231,03			
39I5	589542,36	4162223,19			
40I	589582,76	4162124,18	40DD1	589513,32	4162095,84
			40DD2	589517,02	4162088,09
			40DD3	589521,57	4162080,81
			40DD4	589526,93	4162074,10
			40DD5	589533,02	4162068,05
			40DD6	589539,76	4162062,73
			40DD7	589547,06	4162058,22
41I	589670,64	4162076,61	41DD1	589634,94	4162010,66
			41DD2	589642,58	4162007,06
			41DD3	589650,58	4162004,35
			41DD4	589658,84	4162002,55
42I	589785,93	4162058,24	42DD1	589774,13	4161984,17
			42DD2	589785,12	4161983,24
			42DD3	589796,12	4161983,93
43I1	590028,55	4162091,49	43DD	590038,73	4162017,19
43I2	590036,63	4162092,16			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
43I3	590044,75	4162091,94			
44I	590215,46	4162078,21	44DD	590203,08	4162003,96
45I1	590411,14	4162028,19	45DD	590392,57	4161955,52
45I2	590419,28	4162025,61			
45I3	590427,07	4162022,12			
45I4	590434,42	4162017,76			
45I5	590441,22	4162012,60			
45I6	590447,39	4162006,70			
46I	590514,12	4161935,21	46DD1	590459,29	4161884,04
			46DD2	590465,89	4161877,78
			46DD3	590473,19	4161872,37
			46DD4	590481,09	4161867,88
			46DD5	590489,47	4161864,38
			46DD6	590498,22	4161861,92
			46DD7	590507,21	4161860,53
			46DD8	590516,29	4161860,24
			46DD9	590525,34	4161861,06
47I1	590585,12	4161945,95	47DD	590596,34	4161871,80
47I2	590593,58	4161946,75			
47I3	590602,08	4161946,58			
47I4	590610,50	4161945,45			
47I5	590618,74	4161943,37			
47I6	590626,70	4161940,38			
47I7	590634,26	4161936,50			
48I1	590647,90	4161928,51	48DD	590609,98	4161863,80
48I2	590655,63	4161923,31			
48I3	590662,65	4161917,19			
48I4	590668,87	4161910,25			
48I5	590674,17	4161902,59			
48I6	590678,48	4161894,33			
48I7	590681,74	4161885,60			
48I8	590683,89	4161876,54			
48I9	590684,90	4161867,28			
48I10	590684,75	4161857,96			
49I	590677,61	4161766,66	49DD1	590602,84	4161772,50
			49DD2	590602,68	4161763,55
			49DD3	590603,58	4161754,64
			49DD4	590605,54	4161745,91
			49DD5	590608,53	4161737,47
50I	590699,38	4161715,14	50DD1	590630,29	4161685,96
			50DD2	590634,02	4161678,36
			50DD3	590638,58	4161671,23
			50DD4	590643,92	4161664,65
51I	590725,23	4161686,74	51DD1	590669,77	4161636,25
			51DD2	590676,00	4161630,16
			51DD3	590682,90	4161624,83
			51DD4	590690,36	4161620,34
			51DD5	590698,30	4161616,75
			51DD6	590706,60	4161614,10
			51DD7	590715,15	4161612,42
			51DD8	590723,84	4161611,76
			51DD9	590732,55	4161612,10
			51DD10	590741,15	4161613,45
			51DD11	590749,55	4161615,80
			51DD12	590757,61	4161619,09
			51DD13	590765,24	4161623,31
			51DD14	590772,33	4161628,38
			51DD15	590778,78	4161634,23
52I1	590822,27	4161785,70	52DD	590875,82	4161733,19
52I2	590829,07	4161791,83			
52I3	590836,56	4161797,09			
52I4	590844,63	4161801,40			
52I5	590853,17	4161804,69			
52I6	590862,05	4161806,92			
52I7	590871,13	4161808,04			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
52II8	590880,28	4161808,06			
52II9	590889,37	4161806,96			
52II10	590898,25	4161804,76			
52II11	590906,80	4161801,49			
52II12	590914,89	4161797,21			
53II	591034,85	4161724,00	53DD	591000,44	4161657,14
54II1	591320,37	4161602,36	54DD	591290,98	4161533,36
54II2	591327,88	4161598,66			
54II3	591334,92	4161594,14			
54II4	591341,42	4161588,87			
54II5	591347,29	4161582,91			
54II6	591352,45	4161576,33			
55II1	591384,98	4161529,78	55DD	591323,51	4161486,82
55II2	591389,49	4161522,48			
55II3	591393,13	4161514,70			
55II4	591395,86	4161506,56			
56II1	591424,69	4161400,89	56DD	591352,34	4161381,15
56II2	591426,46	4161392,60			
56II3	591427,28	4161384,16			
56II4	591427,14	4161375,69			
56II5	591426,04	4161367,28			
56II6	591424,00	4161359,05			
56II7	591421,05	4161351,10			
56II8	591417,22	4161343,54			
56II9	591412,56	4161336,45			
57II	591353,49	4161256,87	57DD1	591293,26	4161301,57
			57DD2	591288,33	4161294,02
			57DD3	591284,35	4161285,93
			57DD4	591281,36	4161277,42
			57DD5	591279,41	4161268,61
			57DD6	591278,54	4161259,63
			57DD7	591278,75	4161250,61
			57DD8	591280,04	4161241,68
			57DD9	591282,40	4161232,98
			57DD10	591285,78	4161224,61
			57DD11	591290,14	4161216,72
			57DD12	591295,42	4161209,40
			57DD13	591301,54	4161202,78
			57DD14	591308,41	4161196,93
			57DD15	591315,93	4161191,95
58II1	591446,39	4161203,12	58DD	591408,83	4161138,20
58II2	591453,30	4161198,60			
58II3	591459,67	4161193,34			
58II4	591465,42	4161187,42			
58II5	591470,48	4161180,91			
58II6	591474,80	4161173,88			
59II	591547,04	4161040,29	59DD1	591481,07	4161004,61
			59DD2	591486,29	4160996,32
			59DD3	591492,54	4160988,77
			59DD4	591499,72	4160982,10
			59DD5	591507,71	4160976,43
60II	591641,06	4160982,38	60DD1	591601,72	4160918,52
			60DD2	591609,88	4160914,17
			60DD3	591618,50	4160910,85
			60DD4	591627,47	4160908,62
61II	591725,65	4160966,80	61DD1	591712,07	4160893,04
			61DD2	591721,33	4160891,92
			61DD3	591730,66	4160891,97
			61DD4	591739,91	4160893,17
			61DD5	591748,94	4160895,51
62II	591840,78	4161004,41	62DD	591867,40	4160934,20
63II1	591999,52	4161073,27	63DD	592029,37	4161004,46
63II2	592007,85	4161076,31			
63II3	592016,49	4161078,35			
63II4	592025,30	4161079,35			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
63II5	592034,17	4161079,31			
63II6	592042,97	4161078,22			
63II7	592051,59	4161076,10			
64II1	592238,02	4161018,27	64DD	592215,80	4160946,64
64II2	592245,28	4161015,60			
64II3	592252,22	4161012,20			
64II4	592258,78	4161008,10			
65II	592482,55	4160851,61	65DD	592531,42	4160725,91
1CC	586275,20	4163201,96			
2CC	586313,97	4163276,49			
3CC	586330,07	4163288,13			
4CC	592529,74	4160729,23			
5CC	592481,69	4160848,07			

COORDENADAS DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			1D	586273,38	4163218,12
2I	586294,07	4163260,79	2D	586275,19	4163219,15
3I	586321,45	4163265,86	3D	586333,58	4163229,97
			4D	586493,56	4163310,94
4I1	586476,62	4163344,40			
4I2	586483,15	4163346,97			
4I3	586490,05	4163348,28			
5I	586566,03	4163355,41	5D	586573,68	4163318,47
6I	586673,96	4163390,49	6D	586688,58	4163355,81
7I	586731,29	4163420,58	7D	586746,50	4163386,21
8I	586789,90	4163441,98	8D	586804,46	4163407,37
9I	586860,52	4163475,77	9D	586872,69	4163440,02
10I	586916,90	4163487,79	10D	586925,91	4163451,37
			11D	586989,31	4163469,24
11I1	586979,13	4163505,33			
11I2	586987,28	4163506,69			
11I3	586995,53	4163506,22			
12I	587071,53	4163493,43	12D	587058,70	4163457,56
13I	587194,02	4163423,25			
			13D1	587175,38	4163390,71
			13D2	587183,15	4163387,36
			13D3	587191,48	4163385,84
14I	587299,48	4163416,08	14D	587299,85	4163378,47
15I	587357,28	4163421,18	15D	587357,99	4163383,59
16I	587519,37	4163413,00	16D	587516,18	4163375,62
17I	587627,16	4163400,01	17D	587626,76	4163362,29
			18D	587753,97	4163374,86
18I1	587750,28	4163412,17			
18I2	587759,33	4163411,97			
18I3	587768,06	4163409,61			
19I	587880,88	4163363,85	19D	587870,07	4163327,77
20I	588096,65	4163320,75	20D	588092,32	4163283,37
21I	588172,52	4163318,18	21D	588166,84	4163280,85
			22D	588224,84	4163264,94
22I1	588234,76	4163301,11			
22I2	588243,84	4163297,27			
22I3	588251,60	4163291,21			
			23D	588258,87	4163230,27
23I1	588285,63	4163256,54			
23I2	588290,88	4163249,80			
23I3	588294,47	4163242,05			
24I	588306,81	4163204,74			
			24D1	588271,21	4163192,96
			24D2	588274,75	4163185,28
			24D3	588279,93	4163178,60
			24D4	588286,47	4163173,24
			24D5	588294,04	4163169,48
25I	588402,88	4163169,94			
			25D1	588390,10	4163134,68
			25D2	588399,52	4163132,59

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			25D3	588409,16	4163132,97
			26D	588437,76	4163137,83
2611	588431,47	4163174,80			
2612	588441,62	4163175,13			
2613	588451,48	4163172,73			
2614	588460,34	4163167,77			
271	588627,56	4163041,63			
			27D1	588604,97	4163011,69
			27D2	588611,63	4163007,68
			27D3	588618,97	4163005,13
			27D4	588626,68	4163004,14
281	588671,18	4163040,61	28D	588668,24	4163003,17
291	588774,91	4163026,73	29D	588774,70	4162988,92
			30D	588825,54	4162995,13
3011	588820,99	4163032,35			
3012	588831,22	4163032,20			
3013	588841,04	4163029,28			
3014	588849,69	4163023,82			
			31D	588913,60	4162920,97
3111	588937,76	4162949,66			
3112	588944,79	4162941,79			
3113	588949,36	4162932,27			
321	588982,33	4162827,95			
			32D1	588946,58	4162816,65
			32D2	588951,10	4162807,19
			32D3	588958,07	4162799,36
331	589018,79	4162797,02			
			33D1	588994,53	4162768,42
			33D2	589002,14	4162763,41
			33D3	589010,74	4162760,39
341	589174,56	4162762,79	34D	589159,75	4162727,65
351	589258,40	4162707,70	35D	589232,27	4162680,00
			36D	589268,91	4162630,73
3611	589299,00	4162653,11			
3612	589303,25	4162645,79			
3613	589305,76	4162637,71			
371	589341,84	4162447,37	37D	589306,25	4162433,74
381	589422,73	4162313,66	38D	589393,65	4162289,29
			39D	589488,61	4162206,04
3911	589513,33	4162234,23			
3912	589519,15	4162227,80			
3913	589523,33	4162220,20			
401	589567,94	4162110,88			
			40D1	589533,22	4162096,71
			40D2	589537,34	4162089,20
			40D3	589543,07	4162082,82
			40D4	589550,09	4162077,90
411	589664,53	4162058,60	41D	589652,31	4162022,58
421	589785,73	4162039,28	42D	589785,31	4162001,37
431	590037,15	4162073,74	43D	590038,20	4162036,04
441	590212,37	4162059,65	44D	590206,18	4162022,52
			45D	590402,53	4161972,33
4511	590411,81	4162008,66			
4512	590421,65	4162004,59			
4513	590429,94	4161997,92			
461	590507,16	4161915,19			
			46D1	590479,74	4161889,61
			46D2	590486,69	4161883,77
			46D3	590494,83	4161879,78
			46D4	590503,70	4161877,85
			46D5	590512,77	4161878,12
			47D	590600,09	4161891,33
4711	590594,48	4161928,41			
4712	590602,96	4161928,72			
4713	590611,30	4161927,12			
4714	590619,05	4161923,68			
			48D	590629,58	4161874,05
4811	590648,54	4161906,40			
4812	590655,25	4161901,38			
4813	590660,68	4161895,01			
4814	590664,55	4161887,59			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
4815	590666,69	4161879,49			
4816	590666,97	4161871,12			
491	590658,57	4161763,57			
			49D1	590621,18	4161766,49
			49D2	590621,55	4161757,56
			49D3	590624,02	4161748,97
501	590683,35	4161704,89	50D	590651,30	4161684,39
511	590724,72	4161659,45			
			51D1	590696,99	4161634,20
			51D2	590703,56	4161628,49
			51D3	590711,26	4161624,45
			51D4	590719,68	4161622,29
			51D5	590728,38	4161622,13
			51D6	590736,88	4161623,97
			51D7	590744,73	4161627,73
			51D8	590751,50	4161633,19
			52D	590872,87	4161756,96
5211	590846,09	4161783,21			
5212	590852,59	4161788,50			
5213	590860,10	4161792,22			
5214	590868,25	4161794,17			
5215	590876,62	4161794,27			
5216	590884,81	4161792,51			
5217	590892,40	4161788,97			
531	591026,25	4161707,28	53D	591009,04	4161673,85
			54D	591303,27	4161548,51
5411	591317,97	4161583,01			
5412	591326,90	4161577,62			
5413	591334,01	4161569,99			
551	591375,21	4161511,04	55D	591340,74	4161494,89
			56D	591372,82	4161377,30
5611	591409,00	4161387,17			
5612	591410,29	4161378,80			
5613	591409,68	4161370,36			
5614	591407,18	4161362,27			
5615	591402,94	4161354,95			
571	591325,90	4161251,17			
			57D1	591295,79	4161273,52
			57D2	591291,33	4161265,69
			57D3	591288,87	4161257,04
			57D4	591288,54	4161248,04
			57D5	591290,36	4161239,22
			57D6	591294,23	4161231,09
			57D7	591299,93	4161224,12
			57D8	591307,12	4161218,71
			58D	591422,81	4161151,78
5811	591441,59	4161184,23			
5812	591449,70	4161177,91			
5813	591455,79	4161169,61			
591	591532,94	4161026,96			
			59D1	591499,95	4161009,12
			59D2	591505,69	4161001,20
			59D3	591513,27	4160995,03
601	591634,21	4160964,57	60D	591620,52	4160928,96
611	591726,94	4160947,50			
			61D1	591720,15	4160910,62
			61D2	591729,45	4160910,08
			61D3	591738,59	4160911,85
621	591847,43	4160986,86	62D	591860,74	4160951,76
			63D	592028,28	4161024,43
6311	592013,36	4161058,83			
6312	592021,84	4161061,37			
6313	592030,69	4161061,85			
6314	592039,39	4161060,25			
641	592240,84	4160997,76	64D	592224,15	4160963,68
651	592493,07	4160821,37	65D	592514,13	4160760,88
1C	586273,250	4163225,700			
2C	586273,740	4163229,880			
3C	586274,460	4163234,570			
4C	586276,170	4163239,790			
5C	586278,570	4163243,150			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
6C	586283,270	4163249,480			
7C	586293,110	4163260,030			
8C	592512,220	4160764,757			
9C	592503,290	4160791,546			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 26 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Sistemas Electrónicos para Entornos Inteligentes.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 4 de junio de 2010 (publicado en BOE de 28 de junio de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Sistemas Electrónicos para Entornos Inteligentes por la Universidad de Málaga, que queda estructurado conforme al siguiente Anexo.

Málaga, 26 de julio de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA ENTORNOS INTELIGENTES POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.
2. Orientación: Profesional.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de Materia	ECTS
Obligatorias	31,5
Optativas	12
Prácticas Externas	4,5
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos totales	60

4. Contenido del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS
PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	METODOLOGÍA PARA LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	METODOLOGÍA PARA LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS (Obligatoria)	6
SISTEMAS ELECTRÓNICOS AVANZADOS	SISTEMAS EMPOTRADOS	DISEÑO DE SISTEMAS EMPOTRADOS BASADOS EN FPGAs (Obligatoria)	3
		TÉCNICAS DE DISEÑO DE SISTEMAS EMPOTRADOS BASADOS EN MICROCONTROLADORES. MICROKERNELS (Obligatoria)	6
		MICROPROCESADORES EMPOTRADOS (Optativa)	3
	SENSORES Y ACTUADORES	DEL MUNDO FÍSICO AL CONTROLADOR: SENSORES, INTERFACES Y COMUNICACIONES (Obligatoria)	4,5
	DISEÑO DE PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO	DISEÑO DE PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO (Optativa)	3
TÉCNICAS DE INTERACCIÓN	INTERFACES DE USUARIO	INTERFACES DE USUARIO (Obligatoria)	3
	INTERACCIÓN PERSONA-MÁQUINA	INTERACCIÓN PERSONA-MÁQUINA (Optativa)	3
		VISIÓN ARTIFICIAL (Optativa)	3
REDES DE SENSORES	TECNOLOGÍA DE REDES DE SENSORES	TECNOLOGÍA DE REDES DE SENSORES (Obligatoria)	6
INTELIGENCIA COMPUTACIONAL	INTELIGENCIA COMPUTACIONAL	TÉCNICAS AVANZADAS DE PROCESADO DE INFORMACIÓN (Obligatoria)	3
		TÉCNICAS DE MODELADO, MONITORIZACIÓN Y CONTROL (Optativa)	3
PRÁCTICAS EXTERNAS	PRÁCTICAS EXTERNAS	PRÁCTICAS EXTERNAS (Obligatoria)	4,5
PROYECTO FIN DE MÁSTER	PROYECTO FIN DE MÁSTER	PROYECTO FIN DE MÁSTER (Obligatoria)	12

5. Ordenación temporal del aprendizaje.

ASIGNATURAS	TEMPORALIDAD
METODOLOGÍA PARA LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS	PRIMER SEMESTRE
DISEÑO DE SISTEMAS EMPOTRADOS BASADOS EN FPGAs	
TÉCNICAS DE DISEÑO DE SISTEMAS EMPOTRADOS BASADOS EN MICROCONTROLADORES. MICROKERNELS	
DEL MUNDO FÍSICO AL CONTROLADOR: SENSORES, INTERFACES Y COMUNICACIONES	
INTERFACES DE USUARIO	
TECNOLOGÍA DE REDES DE SENSORES	
TÉCNICAS AVANZADAS DE PROCESADO DE INFORMACIÓN	SEGUNDO SEMESTRE
MICROPROCESADORES EMPOTRADOS	
DISEÑO DE PLACAS DE CIRCUITO IMPRESO	
INTERACCIÓN PERSONA-MÁQUINA	
VISIÓN ARTIFICIAL	
TÉCNICAS DE MODELADO, MONITORIZACIÓN Y CONTROL	
PRÁCTICAS EXTERNAS	
PROYECTO FIN DE MÁSTER	

RESOLUCIÓN 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (publicado en BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica

4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Málaga, que queda estructurado conforme al siguiente Anexo.

Málaga, 26 de julio de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. Rama de conocimiento: Interdisciplinar (rama principal Ciencias Sociales y Jurídicas).
2. Orientación: Profesional.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de Materia	ECTS
Obligatorias	36
Optativas	8
Prácticas Externas	10
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos totales	60

4. Contenido del plan de estudios.

MÓDULOS	ECTS	Materias y créditos asignados
Genérico	12	- Procesos y contextos educativos (4) - Aprendizaje y desarrollo de la personalidad (4) - Sociedad, familia y educación (4)
Específico	24	- Complementos de formación disciplinar en la especialidad (6) - Aprendizaje y enseñanza de las materias de la especialidad (12) - Innovación docente e Investigación educativa (6)
Practicum	16	- Prácticas docentes en centros de secundaria (10) - Trabajo fin de Máster (6)
Libre Designación (*)	8	Estos créditos se podrán cursar en materias/asignaturas de otros másteres oficiales o en materias/asignaturas de otras especialidades de este máster (*).

(*) La Universidad de Málaga determinará, para cada curso académico, cuáles son las materias que los alumnos podrán matricularse para obtener estos créditos.

5. Ordenación temporal del aprendizaje.

Primer trimestre (18 créditos).

Aprendizaje y desarrollo de la personalidad (4 créditos).

Sociedad, Familia y Educación (4 créditos).

Procesos y contextos educativos (4 créditos).

Innovación docente e investigación educativa en el área (6 créditos).

Segundo trimestre (18 créditos).

Complementos de formación disciplinar en la especialidad (6 créditos).

Aprendizaje y enseñanza de las materias de la especialidad (12 créditos).

Tercer trimestre (16 créditos).

Prácticas docentes en centros de secundaria (10 créditos).

Trabajo fin de máster (6 créditos).

Anual (dependiendo de la oferta anual que establezca la Universidad).

Libre designación (8 créditos).

6. Especialidades del Máster.

En el título oficial de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Málaga los/as alumnos/as deben escoger una de las siguientes especialidades.

- Biología y Geología.
- Física y Química.
- Matemáticas.
- Tecnología, Informática y Procesos Industriales.
- Lengua Extranjera (Francés o Inglés).
- Lengua y Literatura: Latín y Griego.
- Ciencias Sociales: Geografía e Historia.
- Orientación educativa.
- Formación y Orientación Laboral.
- Economía, Empresa y Comercio.
- Hostelería y Turismo.
- Procesos sanitarios.
- Dibujo, Imagen y Artes Plásticas.
- Educación Física.
- Música.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Salud Internacional.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (publicado en BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Máster Universitario en Salud Internacional por la Universidad de Málaga, que queda estructurado conforme al siguiente Anexo.

Málaga, 26 de julio de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD INTERNACIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.
2. Orientación: Investigadora/Profesional.
3. Lenguas utilizadas en el proceso formativo: Castellano e Inglés.
4. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de Materia	ECTS
Obligatorias	33
Optativas	9
Prácticas Externas	6

Tipo de Materia	ECTS
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos totales	60

5. Contenido del plan de estudios.

MATERIAS/ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS
GLOBALIZACIÓN Y SALUD	OBLIGATORIA	6
METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	OBLIGATORIA	6
INVESTIGACIÓN APLICADA AL ÁMBITO CULTURAL	OBLIGATORIA	6
SALUD PÚBLICA INTERNACIONAL	OBLIGATORIA	6
ECONOMÍA DE LA SALUD	OBLIGATORIA	6
LEYES INTERNACIONALES DE SALUD Y SISTEMAS DE CUIDADOS DE SALUD	OBLIGATORIA	3
COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	OPTATIVA	3
SALUD MENTAL	OPTATIVA	3
MIGRACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA	OPTATIVA	3
ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. PROBLEMAS SOCIOSANITARIOS	OPTATIVA	3
SALUD Y GÉNERO	OPTATIVA	3
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD	OPTATIVA	3
EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS RESULTADOS EN SALUD	OPTATIVA	3
NUTRICIÓN INFANTIL	OPTATIVA	3
PRACTICUM	OBLIGATORIA	6
TRABAJO FIN DE MÁSTER	OBLIGATORIA	12

6. Ordenación temporal del aprendizaje.

MATERIAS/ASIGNATURAS	TEMPORALIDAD
GLOBALIZACIÓN Y SALUD	PRIMER SEMESTRE
METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	
INVESTIGACIÓN APLICADA AL ÁMBITO CULTURAL	
SALUD PÚBLICA INTERNACIONAL	
ECONOMÍA DE LA SALUD	
LEYES INTERNACIONALES DE SALUD Y SISTEMAS DE CUIDADOS DE SALUD	SEGUNDO SEMESTRE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	
SALUD MENTAL	
MIGRACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA	
ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. PROBLEMAS SOCIOSANITARIOS	
SALUD Y GÉNERO	
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD	
EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS RESULTADOS EN SALUD	
NUTRICIÓN INFANTIL	
PRACTICUM	
TRABAJO FIN DE MÁSTER	

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia

Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de marzo de 2010 (publicado en BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento por la Universidad de Málaga, que queda estructurado conforme al siguiente Anexo.

Málaga, 26 de julio de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA DE LA SALUD, GESTIÓN SANITARIA Y USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.
2. Orientación: Investigadora/Académica.
3. Lenguas utilizadas en el proceso formativo: Castellano e inglés.
4. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de Materia	ECTS
Obligatorias	45
Optativas	3
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos totales	60

5. Contenido del plan de estudios.

MÓDULO/MATERIA	ASIGNATURA	ECTS
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	ECONOMÍA BÁSICA (Obligatoria)	6
	EPIDEMIOLOGÍA BÁSICA (Obligatoria)	6
	LEGISLACIÓN SANITARIA Y FARMACÉUTICA (Obligatoria)	3
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	ECONOMÍA DE LA SALUD (Obligatoria)	6
	TÉCNICAS CUANTITATIVAS APLICADAS A LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE MEDICAMENTOS (Obligatoria)	6
	GESTIÓN DEL MEDICAMENTO EN LOS SISTEMAS SANITARIOS. DE LA EFICIENCIA A LA EFECTIVIDAD (Obligatoria)	6
	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS (Obligatoria)	6
	FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIOS (Obligatoria)	6
CONOCIMIENTOS OPTATIVOS	GESTIÓN CLÍNICA Y SANITARIA (Optativa)	3
	GESTIÓN DEL MEDICAMENTO (Optativa)	3
	GESTIÓN Y PROCESOS DE ENFERMERÍA (Optativa)	3
TRABAJO FIN DE MASTER	TRABAJO FIN DE MASTER (Obligatoria)	12

6. Ordenación temporal del aprendizaje.

ASIGNATURAS	TEMPORALIDAD
ECONOMÍA BÁSICA	PRIMER SEMESTRE
EPIDEMIOLOGÍA BÁSICA	
LEGISLACIÓN SANITARIA Y FARMACÉUTICA	
ECONOMÍA DE LA SALUD	
TÉCNICAS CUANTITATIVAS APLICADAS A LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE MEDICAMENTOS	SEGUNDO SEMESTRE
GESTIÓN DEL MEDICAMENTO EN LOS SISTEMAS SANITARIOS. DE LA EFICIENCIA A LA EFECTIVIDAD	
EVALUACIÓN ECONÓMICA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS	
FINANCIACIÓN, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIOS	
GESTIÓN CLÍNICA Y SANITARIA	
GESTIÓN DEL MEDICAMENTO	
GESTIÓN Y PROCESOS DE ENFERMERÍA	
TRABAJO FIN DE MÁSTER	

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Situaciones Críticas y Urgencias en el Adulto.

Obtenida la verificación del Plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (publicado en el BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, ha resuelto publicar el Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Situaciones Críticas y Urgencias en el Adulto, por la Universidad de Málaga, que queda estructurado conforme al siguiente Anexo.

Málaga, 26 de julio de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CUIDADOS INTEGRALES DE ENFERMERÍA EN SITUACIONES CRÍTICAS Y URGENCIAS EN EL ADULTO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.
2. Orientación: Profesional e Investigadora.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de materia	ECTS
Obligatorias	52
Prácticas externas	20
Trabajo fin de Máster	18
Créditos totales	90

4. Contenido del plan de estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS
INVESTIGACIÓN EN CUIDADOS INTEGRALES DE ENFERMERÍA EN SITUACIONES CRÍTICAS Y DE URGENCIAS	METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS EN INVESTIGACIÓN AVANZADA EN C.C. DE LA SALUD	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD	9
		METODOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y EPIDEMIOLOGÍA	6
		INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	9
		PRÁCTICA DE LOS CUIDADOS BASADA EN LA EVIDENCIA	6
	INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN SITUACIONES CRÍTICAS Y DE URGENCIAS	PROFUNDIZACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LOS CUIDADOS BASADA EN LA EVIDENCIA	3
		INVESTIGACIÓN BASADA EN ESTUDIOS PRECLÍNICOS	3
		MONITORIZACIÓN DE NIVELES PLASMÁTICOS DE FÁRMACOS	3
		MONITORIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS	3
	TRABAJO FIN DE MÁSTER	TRABAJO FIN DE MÁSTER	18
	PROFESIONALIZACIÓN EN CUIDADOS ENFERMEROS EN SITUACIONES CRÍTICAS Y URGENCIAS	CUIDADOS ENFERMEROS EN SITUACIONES CRÍTICAS Y URGENCIAS	ENFERMERÍA DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS I
ENFERMERÍA DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS II			5
PRACTICUM		PRACTICUM EN EMERGENCIAS	4
		PRACTICUM EN URGENCIAS	8
	PRACTICUM EN CUIDADOS INTENSIVOS	8	

5. Ordenación temporal del aprendizaje.

ASIGNATURAS	TEMPORALIDAD
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD	PRIMER SEMESTRE
METODOLOGÍA EN INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y EPIDEMIOLOGÍA	
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	
PRÁCTICA DE LOS CUIDADOS BASADA EN LA EVIDENCIA	
ENFERMERÍA DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS I	SEGUNDO SEMESTRE
ENFERMERÍA DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS II	
PRACTICUM EN EMERGENCIAS	
PRACTICUM EN URGENCIAS	
PRACTICUM EN CUIDADOS INTENSIVOS	TERCER SEMESTRE
PROFUNDIZACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LOS CUIDADOS BASADA EN LA EVIDENCIA	
INVESTIGACIÓN BASADA EN ESTUDIOS PRECLÍNICOS	
MONITORIZACIÓN DE NIVELES PLASMÁTICOS DE FÁRMACOS	
MONITORIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS	
TRABAJO FIN DE MÁSTER	

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el plan de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Recursos Hídricos y Medio Ambiente.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (publicado en el BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Recursos Hídricos y Medio Ambiente, por la Universidad de Málaga, que queda estructurado conforme al siguiente Anexo.

Málaga, 26 de julio de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN RECURSOS HÍDRICOS Y MEDIO AMBIENTE POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

1. Rama de conocimiento: Ciencias.
2. Orientación: Profesional e Investigadora.
3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia:

Tipo de materia (tema/curso)	ECTS
Obligatorias	30
Optativas	10
Prácticas Externas	8
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos totales	60

4. Contenido del plan de estudios.

MÓDULO/MATERIA/ASIGNATURA	CARÁCTER	ECTS
BASES CONCEPTUALES	OBLIGATORIA	8
TÉCNICAS BÁSICAS DE MUESTREO, TOMA DE DATOS Y EXPLORACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	OBLIGATORIA	5

MÓDULO/MATERIA/ASIGNATURA	CARÁCTER	ECTS
INVESTIGACIÓN SOBRE RECURSOS HÍDRICOS EN DISTINTOS TIPOS DE MEDIOS	OBLIGATORIA	8
CALIDAD, CONTAMINACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AGUA	OBLIGATORIA	5
AGUA Y MEDIO AMBIENTE	OPTATIVA	5
RECURSOS HÍDRICOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE	OPTATIVA	5
PROYECTOS Y ESTUDIOS APLICADOS SOBRE RECURSOS HÍDRICOS Y MEDIO AMBIENTE	OPTATIVA	5
LEGISLACIÓN Y ECONOMÍA DEL AGUA	OBLIGATORIA	4
PRÁCTICAS EN EMPRESAS	OBLIGATORIA	8
TRABAJO FIN DE MÁSTER	OBLIGATORIA	12

5. Ordenación temporal del aprendizaje.

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
BASES CONCEPTUALES	PRÁCTICAS EN EMPRESAS
TÉCNICAS BÁSICAS DE MUESTREO, TOMA DE DATOS Y EXPLORACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	
INVESTIGACIÓN SOBRE RECURSOS HÍDRICOS EN DISTINTOS TIPOS DE MEDIOS	
CALIDAD, CONTAMINACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AGUA	
AGUA Y MEDIO AMBIENTE	TRABAJO FIN DE MÁSTER
RECURSOS HÍDRICOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
PROYECTOS Y ESTUDIOS APLICADOS SOBRE RECURSOS HÍDRICOS Y MEDIO AMBIENTE	
LEGISLACIÓN Y ECONOMÍA DEL AGUA	

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento de divorcio contencioso núm. 122/2009.

NIG: 0401342C20090001814.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 122/2009. Negociado: CP.

De: Doña Aleida Theodora Catharina Soesbergen.

Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.

Contra: Don Ian Frank Wilson.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 122/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), a instancia de doña Aleida Theodora Catharina Soesbergen contra don Ian Frank Wilson sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 361/10

En Almería, a diecisiete de junio de dos mil diez.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.ª del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio declarativo especial sobre Divorcio, seguidos en el mismo, con el número 122/2009, a instancia de doña Aleida Theodora Catharina Soesbergen, representada por la Procuradora Sra. Abad Castillo y asistida por el Letrado Sr. Alonso Cano, contra don Ian Frank Wilson, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Aleida Theodora Catharina Soesbergen, representada por la Procuradora Sra. Abad Castillo, frente a don Ian Frank Wilson, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 10 de abril de 1999, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, subsistiendo las medidas convenidas por ambos cónyuges en el convenio regulador suscrito en fecha 2.3.01 y aprobado en la sentencia de separación dictada en fecha 3 de abril de dos mil uno, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta capital (actual Instrucción núm. Dos), en los autos seguidos bajo el núm. 263/00, que se dan aquí por íntegramente reproducidas, si bien la pensión alimenticia que deberá satisfacer el progenitor paterno en favor de sus hijas, ascenderá al importe que resulte tras las sucesivas actualizaciones.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente,

conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ian Frank Wilson, extiendo y firmo la presente en Almería, a diecisiete de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 338/2010.

NIG: 1808742C20090005866.

Procedimiento: Liquidación Sociedad de Gananciales 338/2010. Negociado: AA.

De: Trinidad Ureña Morales.

Procuradora: Sra. Rosario Jiménez Martos.

Contra: Antonio Aguilera Quintanilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Liquidación Sociedad de Gananciales 338/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Granada, a instancia de Trinidad Ureña Morales contra Antonio Aguilera Quintanilla sobre Formación de Inventario de la Liquidación Sociedad de Gananciales; se ha dictado el Decreto y Auto cuyas partes dispositivas, es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se da por concluido el procedimiento de inventario y se declara que el inventario de bienes de la Sociedad de Gananciales formado por doña Trinidad Ureña Morales y don Antonio Aguilera Quintanilla es el siguiente:

1. Activo.

a) Bienes Gananciales existente al momento de la disolución: 1. Vivienda unifamiliar que constituye el hogar conyugal, sita en Granada, Calle Alianza, núm. 4, 2.º D, contando con los siguientes datos registrales: Finca núm. 8472 inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Granada, tomo 576, libro 80, folio 86.

2. Pasivo.

Crédito a favor de Trinidad Ureña Morales por liquidación de las deudas contraídas por la sociedad de gananciales:

a) Pago a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de noviembre de 1999 de la deuda contraída, levantando así el embargo que pesaba sobre la vivienda, por importe de: 1.153,69 €.

b) Abono de los recibos pendientes de pago por parte del Sr. Aguilera, correspondientes a varias cuotas de autónomos, liquidados por mi mandante en vía ejecutiva, por importe de: 1.529,13€.

c) Certificado expedido por la Caja Rural de Granada, en el que constan 7 pagos de 107.340 ptas., correspondientes a la liquidación de un préstamo personal que la sociedad ganancial tenía concertado con dicha entidad ascendiendo la deuda en el momento de abandonar el hogar a: 4.515,88 €.

d) Carta de pago emitida por la Junta de Andalucía, correspondiente a otro levantamiento de embargo, por importe de: 601,44 €.

e) Levantamiento del embargo de la cuenta en Caja Granada por orden de la Junta de Andalucía, por importe de: 210,19 €.

f) Abono del expediente de apremio 98/23796, por otra deuda contraída con la TGSS, por importe de: 1.294,05 €.

Crédito a favor de Trinidad Ureña Morales por la deuda del Sr. Aguilera en concepto de alimentos impagados a sus hijos:

Año 2.000: 7 meses a 275,5 €/mes	1.928,50 €.
Año 2.001: 12 meses a 275,5 €/mes	3.306,00 €.
Año 2.002: 12 meses a 275,5 €/mes	3.306,00 €.
Año 2.003: 12 meses a 275,5 €/mes	3.306,00 €.
Año 2.004: 12 meses a 275,5 €/mes	3.306,00 €.
Año 2.005: 12 meses a 275,5 €/mes	3.306,00 €.
Año 2.006: 12 meses a 275,5 €/mes	3.306,00 €.
Año 2.007: 12 meses a 275,5 €/mes	3.306,00 €.
Año 2.008: 12 meses a 275,5 €/mes	3.306,00 €.
Año 2.009: 12 meses a 275,5 €/mes	3.306,00 €.
Año 2.010: 3 meses a 275,5 €/mes	826,50 €.
Total	32.509,00 €.

Modo de impugnación: Contra esta Resolución cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 454 bis de la LEC). Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerdo y firmo doy fe.- El/La Secretario/a.

A C U E R D O

Acordando que cada cónyuge quede en posesión de los bienes gananciales que actualmente detenta, conservándolos en buen estado y bajo el criterio de la buena fe, realizando el mantenimiento y las reparaciones que sean necesarias, necesitándose el consentimiento del otro cónyuge cuando las mismas constituyan un gasto elevado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma la Iltrma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Aguilera Quintanilla, extendiendo y firmo la presente en Granada, a doce de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 1025/2007.

NIG: 1808742C20070020442.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1025/2007.

Negociado: A.

Sobre:

De: Doña María Katia Vázquez Cazorla.

Procurador: Sr. Enrique Pablo Raya Carrillo.

Letrado: Sr/a.:

Contra: Don Manuel Fernández Moreno.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1025/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada a instancia de doña María Katia Vázquez Cazorla contra don Manuel Fernández Moreno, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: «a excepción del nombre del menor que ha sido sustituido por las iniciales».

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Granada, a dieciséis de marzo de dos mil diez.

Vistos por la Iltrma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Divorcio núm. 1025A/07 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Katia Vázquez Cazorla, representada por el Procurador Sr. Raya Carrillo, asistido del Letrado Sr. Millán Martín, contra don Manuel Fernández Moreno, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

F A L L O

1.º Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador Sr. Raya Carrillo en nombre y representación de doña María Katia Vázquez Cazorla, contra su esposo don Manuel Fernández Moreno, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Granada, el 20 de diciembre de 2003, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Se adoptan como medidas definitivas que podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias, las siguientes:

Primera. Que el hijo menor, M.A., quede bajo la guarda y custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida.

Segunda. A falta de otro acuerdo entre los progenitores, el Sr. Fernández Moreno podrá tener en su compañía a su hijo menor:

Durante los tres primeros meses podrá tenerlo en su compañía los sábados y domingos alternos, es decir, una semana el sábado y la siguiente el domingo, desde las 11 horas hasta las 13 horas, debiendo el menor ser recogido y reintegrado en el domicilio materno por el padre.

Transcurrido este período y durante seis meses podrá tenerlo en su compañía los fines de semana alternos sin pernocta, es decir los sábados y domingos desde las 11 horas hasta las 19 horas, y siendo el menor recogido y reintegrado en el domicilio materno por el padre.

Transcurrido este segundo período, don Manuel podrá tenerlo en su compañía en fines de semana alternos, desde el sábado a las 11 horas hasta el domingo a las 20 horas, así como la mitad de los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y un mes en verano –julio o agosto–, y siendo el menor recogido y reintegrado en el domicilio materno por el padre.

Tercera. Como contribución del Sr. Fernández Moreno a los alimentos del hijo menor, fijar mensualmente la cantidad de cuatrocientos veinticinco euros, que se abonarán por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la ex esposa. Cantidad, que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya; y con efecto retroactivo a la presentación de la demanda. Igualmente sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo para su aprobación, y en caso de no ser aceptado resolverá el Juzgado.

Cuarta. No procede fijar pensión compensatoria a favor de doña María Katia.

Se acuerda la disolución del régimen económico-matrimonial y de la sociedad legal de gananciales.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 776 y concordantes de la LEC, notifíquese al demandado rebelde la presente Resolución en la forma establecida por el artículo 497.2 de la LEC, si la parte actora no solicita su notificación personal en el plazo de tres días.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de Granada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 de la LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Fernández Moreno, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintiocho de julio de dos mil diez.-
El/La Secretario.

EDICTO de 2 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 1389/2004.

NIG: 1808742C20040017539.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1389/2004. Negociado: C.

Sobre:

De: Doña María de los Ángeles Garrido Sánchez.

Procuradora: Sra. Clotilde Moreno Martínez.

Letrado: Sr. Juan Iniesta Casares.

Contra: Don Andrés Cantón Fortis.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 1389/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada a instancias de doña María de los Ángeles Garrido Sánchez contra don Andrés Cantón Fortis, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Granada, a veintiuno de abril de dos mil seis.

Vistos por don José María Robles Tarrago, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1389/2004 a instancias de doña María de los Ángeles Garrido Sánchez representado por la Procuradora doña Clotilde Moreno Martínez y defendido por el Letrado don/doña», siendo parte demandada don Andrés Cantón Fortis, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal ...

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Clotilde Moreno Martínez en nombre y representación de doña María de los Ángeles Garrido Sánchez contra don Andrés Cantón Fortis, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio, y como medidas:

- Guarda y Custodia del menor para la madre.
- Régimen de visitas, no se establece.

- Pensión de alimentos por importe de 200 euros, revisables con arreglo al IPC y pagaderos los cinco primeros días de cada mes.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación de Sentencia en forma al demandado don Andrés Cantón Fortis, extiendo y firmo la presente en Granada, a dos de julio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 14 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 74/2009.

NIG: 2906742C20090000585.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 74/2009. Negociado: 4.

Sobre: Tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Encarnación Muñoz Moya.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 224/2010

En Málaga, a 12 de julio de 2010.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 74/09, seguidos a instancias del Consorcio de Compensación de Seguros, representado, y dirigido por el/la Letrado del Estado, contra doña Encarnación Muñoz Moya, declarada en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el/la Letrado del Estado, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra doña Encarnación Muñoz Moya, debo condenar a este último a abonar a la actora la suma de seiscientos veintitres euros con setenta y seis céntimos (623,76 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio a la misma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Encarnación Muñoz Moya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, estando exenta la parte demandante del coste de la publicación del presente por ser esta el Consorcio de Compensación de Seguros.

Málaga, catorce de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2088/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 28/2010.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la producción de los sistemas de información del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Consejería de la Presidencia.
 - b) Lugar de ejecución: Los trabajos se realizarán de forma habitual en las dependencias de la empresa adjudicataria.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución será de doce meses desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, como máximo, por un periodo igual al previsto inicialmente.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y dos mil euros (82.000,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: No.
 - b) Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41004
 - d) Teléfonos: 955 035 333-955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - b) Fecha: 20 de septiembre de 2010.
 - c) Hora: 9,45 horas.
10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación administrativa, el sobre núm. 2 la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables de forma automática por aplicación de fórmulas, separada en dos carpetas individualizadas y cerradas conforme a la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 9 de agosto de 2010.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2089/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 11/2010/S.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Palacio de San Telmo, sede de la presidencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de la Presidencia.
 - b) Lugar de ejecución: Palacio de San Telmo, Avenida de Roma, s/n, en Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, como máximo, por un periodo igual al previsto inicialmente.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria y anticipada de gastos.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Un millón ochenta y siete mil quinientos euros (1.087.500,00 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de licitación.
 - b) Obtención de documentación e información.
6. Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 333-955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 de septiembre de 2010, a las 14,00 horas. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la Presidencia la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: El día 28 de septiembre de 2010.

c) Hora: 10,00 horas.

10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, el sobre núm. 3-A la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables de forma automática por aplicación de fórmulas, y el sobre núm. 3-B la proposición económica, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 9 de agosto de 2010.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2090/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 34-10.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Celebración del II Congreso sobre el Éxito Educativo y la Autonomía de los Centros Docentes».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Dos meses. La actividad principal se realizará los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2010.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): Trescientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro euros con noventa y dos céntimos (351.694,92).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarzón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 066 801, 955 064 131.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del día 10 de septiembre de 2010.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Se requiere la presentación del certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en: Grupo L, Subgrupo 5, Categoría D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 13 de septiembre de 2010. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarzón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarzón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: 21 de septiembre de 2010, a las 12,00 horas.

e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 27 de septiembre de 2010, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 2 de agosto de 2010.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: n el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 6 de agosto de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

AYUNTAMIENTOS

ACUERDO de 2 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, sobre anuncio de contratación del servicio que se cita. (PP. 2039/2010).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Dependencia que tramita el Expte.: Unidad de Asuntos Generales Expte. núm.: 2010/1189.

2. Objeto del contrato: Contratación de los servicios de Limpieza del Real Alcázar.

Lugar de ejecución: Real Alcázar de Sevilla.

Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Urgente, abierto: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 151.000,00 euros. Importe del IVA: 27.180,00 euros.

Importe total: 178.180,00 euros, IVA incluido (ciento setenta y ocho mil ciento ochenta, IVA incluido).

5. Garantías.

Provisional: 3.020,00 € (tres mil veinte euros).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación e información

Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Patio de Banderas, s/n, 41004 Sevilla. Teléfono: 954 502 323. Fax: 954 502 083.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, técnica y financiera conforme a lo establecido en cuadro de características.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características.

Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de 9 a 14 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial. Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: La apertura del sobre 1 conteniendo la documentación administrativa se realizará al día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de ofertas, el acto público de apertura de ofertas se abrirá al sexto día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Hora: 9,30.

10. Gastos de anuncio: Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 2 de agosto de 2010.- El Secretario General.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 413/2010, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Judicial «La Caleta», doña Mariam El Hadi Barghout ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 413/2010, contra la decisión del Consejo Escolar del IES «Aynadamar» de Granada de inadmisión en el Ciclo Formativo Superior de Anatomía Patológica y Citología para el Curso 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 413/2010 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 26 de julio de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2008/2009.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. de Córdoba, teléfono 957 001 206, calle Tomás de Aquino, 1, 14071, Córdoba.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BARONA SERRANO, RAFAEL C7 CAÑETE DE LAS TORRES 8, p. 3º D CÓRDOBA(CÓRDOBA)	44359225E	895,00 €	2008/2009	7.16
BOGAS OSUNA, JUAN FERNANDO PLAZA GARCÍA DE LEANIG 4. PISO 2 MORILES (CÓRDOBA)	50617407L	2706,00 €	2008/2009	1.3
CALERO TAGUAS, PATRICIA C/ PERIODISTA JOSÉ LUIS DE CÓRDOBA 26 ESC. 5 PISO 3º 3 CORDOBA CORDOBA)	31002065C	200,00 €	2008/2009	1.3
CARMONA AGUILERA, MARÍA VERÓNICA C/ CONQUISTADOR ORDOÑO ALVAREZ 15 ESC 1 PISO 2º CORDOBA (CORDOBA)	31010660J	200,00 €	2008/2009	1.3
GUTIÉRREZ OVIEDO, IVANA ISABEL C/ QUINTANA 22 PISO B LUCENA (CÓRDOBA)	X6611907M	2463,00€	2008/2009	10,16
MOLERO MUÑOZ, MARÍA ROSA TRAVESÍA DE LAS MORERAS 5 VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)	31014560A	200,00 €	2008/2009	1.1
NAVARRO GALVEZ, SILVIA C/ DON LOPE DE SOSA 36 PISO 3º IZ CORDOBA (CORDOBA)	30957627H	2400,00 €	2008/2009	18.1
SIRERA GARRIDO, VANESA C/ FERNÁNDEZ FRANCO 6 PISO 1º 1 POZOBLANCO (CÓRDOBA)	39436763C	2581,00 €	2008/2009	1.2
VARGAS GARCÍA, DAVID C/ ADOLFO DE TORRES 1 PISO 1º 1 POZOBLANCO (CÓRDOBA)	80165932F	2381,00 €	2008/2009	1.3

Córdoba, 29 de julio de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación individualizada de viviendas, convocada por la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias, de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar el perceptor de subvenciones de rehabilitación siguiente:

77.468.585-P.

Rodríguez Sánchez, María de los Santos.

4.800,00 €.

Granada, 2 de agosto de 2010.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Provincial de Jaén ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral (Programa 310 del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2006.

Beneficiario	Num. Expte.	Importe	Finalidad
PROMOCIONES Y CONST. ALFONSO GARCIA TOBARUELA S.L.	JA/EMC/00001/2009	5.265,00	Fomento de la cultura preventiva
SEBASTIAN CABRERA RODRIGUEZ	JA/EMC/00002/2009	3.051,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO MARTINEZ ORTEGA	JA/EMC/00005/2009	14.985,00	Fomento de la cultura preventiva
FRANCISCO GUTIERREZ GIL	JA/EMC/00007/2009	4.313,66	Fomento de la cultura preventiva
CONST.EN GENERAL Y REST.B.ARTES MORENO E HIJOS, S.L.	JA/EMC/00010/2009	8.165,27	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES HERMANOS MARTOS MORAL, S.L	JA/EMC/00011/2009	5.105,32	Fomento de la cultura preventiva
FERMIN Y FRANCISCO, S.L	JA/EMC/00016/2009	9.272,79	Fomento de la cultura preventiva
RAMON RODRIGUEZ HIGUERAS	JA/EMC/00017/2009	5.391,36	Fomento de la cultura preventiva
MANUEL MERCADO Y OTRO, C.B.	JA/EMC/00019/2009	3.687,45	Fomento de la cultura preventiva
LUIS HERVAS VICO	JA/EMC/00020/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
LUIS HERVAS VICO	JA/EMC/00021/2009	6.377,90	Fomento de la cultura preventiva
OBRAS Y CONSTRUCCIONES JOFAMI, S.L	JA/EMC/00025/2009	3.833,48	Fomento de la cultura preventiva
RECONSTRUSUR, S.L.	JA/EMC/00027/2009	17.221,20	Fomento de la cultura preventiva
MONTAJES ELECTRICOS FERNANDEZ CAMPOS S.L.	JA/EMC/00030/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES QSSQ,S.C.A	JA/EMC/00032/2009	4.636,40	Fomento de la cultura preventiva
CONST.COALVI 2007,SL	JA/EMC/00033/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES MITOSZE,S.C.A	JA/EMC/00034/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
GRUPO EPSU 2006, S.L.	JA/EMC/00036/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
GRUPO EPSU 2006, S.L.	JA/EMC/00037/2009	6.166,69	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES DIGARBA, S.L	JA/EMC/00041/2009	3.569,64	Fomento de la cultura preventiva
JUAN GABRIEL BERMEJO JIMENEZ	JA/EMC/00043/2009	4.500,00	Fomento de la cultura preventiva
COPROLOPEZ,S.L.	JA/EMC/00045/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
HERMANOS ARIAS BODALO CONSTRUMAIN S.L.L.	JA/EMC/00046/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
TECNICAS VIALES DEL SUR, S.L	JA/EMC/00048/2009	3.908,55	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN, S.C.A.	JA/EMC/00049/2009	10.305,00	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO MOLINA MARTOS	JA/EMC/00052/2009	4.682,60	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO REQUEENA SEGADO	JA/EMC/00054/2009	3.246,60	Fomento de la cultura preventiva
IZQUIERDO Y BARNES, C.B.	JA/EMC/00056/2009	3.646,38	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES JUZMA, S.L	JA/EMC/00062/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
TOMASA LOPEZ FERNANDEZ	JA/EMC/00064/2009	14.535,00	Fomento de la cultura preventiva
JUAN CARLOS NAVARRETE BLANCO	JA/EMC/00066/2009	6.473,36	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L	JA/EMC/00074/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L	JA/EMC/00075/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
CONST OBRAS Y REFORMAS DOMINGO ILERAS, SL	JA/EMC/00078/2009	3.617,32	Fomento de la cultura preventiva
CONST OBRAS Y REFORMAS DOMINGO ILERAS, SL	JA/EMC/00079/2009	5.957,00	Fomento de la cultura preventiva
ESTEBAN ORTIZ PEREA	JA/EMC/00081/2009	5.390,74	Fomento de la cultura preventiva
RAMON SOTO SEGOVIA	JA/EMC/00083/2009	3.833,48	Fomento de la cultura preventiva
LOS TANQUETOS, S.L.	JA/EMC/00084/2009	3.927,60	Fomento de la cultura preventiva
IBERARCO OBRAS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L.	JA/EMC/00086/2009	5.159,10	Fomento de la cultura preventiva
TOMAS BARRANCO CAMARA	JA/EMC/00087/2009	4.811,80	Fomento de la cultura preventiva
HERMANOS ROMERO JIMENEZ, C.B.	JA/EMC/00099/2009	6.913,16	Fomento de la cultura preventiva
JONHATTAN MARIN PELADO	JA/EMC/00103/2009	8.100,00	Fomento de la cultura preventiva
ANDULITURGI, S.L.U.	JA/EMC/00104/2009	11.701,97	Fomento de la cultura preventiva
CANALIZACIONES UBEDA, S.L.	JA/EMC/00106/2009	17.325,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES LIVISAN, S.L.	JA/EMC/00108/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES LIVISAN, S.L.	JA/EMC/00111/2009	6.913,16	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES DIEGO MUÑOZ, S.L.	JA/EMC/00113/2009	7.114,23	Fomento de la cultura preventiva
ESTRUCTURAS, FERRALLA Y CONST. ALTO GUADALQUIVIR, S.L.L	JA/EMC/00114/2009	5.840,59	Fomento de la cultura preventiva
PROGRESAN, S.L	JA/EMC/00116/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
CONSPROMOPA, S.L.	JA/EMC/00121/2009	15.704,49	Fomento de la cultura preventiva
EDIFICACIONES Y CONTRATAS ORTEGA, S.L.	JA/EMC/00122/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
EDIFICACIONES Y CONTRATAS ORTEGA, S.L.	JA/EMC/00123/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
FLORES & CARRILLO, C.B.	JA/EMC/00126/2009	14.977,80	Fomento de la cultura preventiva
ANTONIO CAMPOS SANCHEZ, S.L.	JA/EMC/00128/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
EXCAVACIONES GUTIERREZ NIETO,S.L	JA/EMC/00129/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
CONST.EN GENERAL Y REST.B.ARTES MORENO E HIJOS, S.L.	JA/EMC/00130/2009	18.000,00	Fomento de la cultura preventiva
AUTONIVELADOS RUIZ OSUNA, S.L	JA/EMC/00131/2009	6.673,82	Fomento de la cultura preventiva
CONSTRUCCIONES VICO DEL MORAL, S.L.U	JA/EMC/00137/2009	6.913,16	Fomento de la cultura preventiva
ALMAGRO CANO, CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	JA/EMC/00141/2009	3.099,85	Fomento de la cultura preventiva
MONTAJES ELECTRICOS CONTRERAS, S.L.	JA/EMC/00147/2009	12.825,80	Fomento de la cultura preventiva

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la percepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.15.31.18.18.78500.32D.6.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería, asistencia, alojamiento y manutención, destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 1.463,68 euros.

Granada, 19 de julio de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de becas y ayudas por la asistencia a cursos de FPE.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la concesión de becas y ayudas a alumnos/as desempleados/as de cursos de FPE, al amparo del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo por la que se regula la FPE en Andalucía y la Orden de la misma Consejería de 23 de octubre de 2009 por la que se desarrolla aquel.

En base a lo anterior se han concedido becas y ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.16.31.18.18.78500.32D.5

Concepto: Ayudas en concepto de discapacidad, transporte, manutención, alojamiento y conciliación a los alumnos de cursos de FPE.

Importe: 71.170,30 euros.

Granada, 19 de julio de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
VICTORIA NAVARRO SERRANO	MA/PCA/00096/2009	4.750,00	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	MA/PCA/00165/2009	5.000,00	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARÍA ELENA TOLEDO AGUILAR	MA/PCA/00274/2009	5.114,11	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
LETICIA VERA LATORRE	MA/PCA/00276/2009	5.000,00	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ROCÍO ANAYA CARREIRA	MA/PCA/00302/2009	5.000,00	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
ALVARO NELLO MIRABILLE GARCÍA	MA/PCA/00303/2009	7.625,00	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos
MARÍA JOSÉ SALAS MACÍAS	MA/PCA/00305/2009	5.000,00	Ayuda Autoempleo 1.º Cont. de Autónomos

Málaga, 3 de agosto de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 29 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), sito en Plaza Asdrúbal, 6, edificio Junta de Andalucía, primera

planta, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

NUM. EXPTE.: 531/08.

NÚM. DE ACTA: 111762/08.

INTERESADO: LIN BING JUN.

NIF: X-2950246J.

ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.

FECHA 9.6.2010.

ORGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 613/08.
NÚM. DE ACTA: 134394/09.
INTERESADO: RENFE OPERADORA.
NIF: G-84144161.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 15.6.2010.
ORGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 658/08.
NÚM. DE ACTA: 132778/08.
INTERESADO: ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.
NIF: A-08673261.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 17.6.2010.
ORGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

NUM. EXPTE.: 288/10.
NÚM. DE ACTA: 78677/10.
INTERESADO: OKAY, S.L..
NIF: 11218419.
ACTO: NOTIFICACIÓN PARA REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.
FECHA: 12.7.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 304/06.
NÚM. DE ACTA: B-97240378.
INTERESADO: ARUMANI EUROPEA, S.L..
NIF: B-97240378.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 14.7.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 77/10.
NÚM. DE ACTA: 174385/09.
INTERESADO: PROMOCIONES INMOBILIARIAS HOSTELERAS GROSAN, S.L.
NIF: B-72085475.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 23.6.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 94/10.
NÚM. DE ACTA: 15427/10.
INTERESADO: LOUKILI, AZIZA.
NIF: X-1541719J.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 30.6.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 106/10.
NÚM. DE ACTA: 15528/10.
INTERESADO: CONSTRUCTORA IBEROASTURGI, S.L.U.
NIF: B-23647597.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 26.5.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 146/10.
NÚM. DE ACTA: 19669/10.
INTERESADO: MULTIMEDIA MIEMBROS ASOCIADOS, S.L.
NIF: B-11413077.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 9.6.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 147/10.
NÚM. DE ACTA: 24925/10.
INTERESADO: SEGURIDAD HERMANOS OROZCO, S.L.
NIF: B-29741931.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 30.6.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 166/10.
NÚM. DE ACTA: 10171/10.
INTERESADO: SICILIANA DE ENERGÍA AMBIENTE, S.L.
NIF: B-92940782.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 1.6.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 186/10.
NÚM. DE ACTA: 40887/10.
INTERESADO: JOBRAS CIVILES Y SERV. DE DEMOLICIÓN.
NIF: B-11423688.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 17.6.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 188/10.
NÚM. DE ACTA: 42810/10.
INTERESADO: GONZÁLEZ CALERO, ANTONIO.
NIF: 44250669A.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 13.7.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 197/10.
NÚM. DE ACTA: 33615/10.
INTERESADO: MONTAGNINI, SIMONE.
NIF: X-9835444-T.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 13.7.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 219/10.
NÚM. DE ACTA: 170951/09.
INTERESADO: LUXAMAR EXPANSIÓN, S.L.
NIF: B72095417.
ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
FECHA: 7.7.2010.
ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 243/10.
 NÚM. DE ACTA: 48062/10.
 INTERESADO: ALCIMAR INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES Y TERREÑOS, S.L.
 NIF: B-11562287.
 ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
 FECHA: 9.6.2010.
 ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 243/10.
 NÚM. DE ACTA: 48062/10.
 INTERESADO: 15 DE ABRIL, S.L.U.
 NIF: B-11460565.
 ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
 FECHA: 9.6.2010.
 ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 259/10.
 NÚM. DE ACTA: 47961/10.
 INTERESADO: ALCIMAR INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES Y TERREÑOS, S.L.
 NIF: B-11562287.
 ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
 FECHA: 18.6.2010.
 ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

NUM. EXPTE.: 281/10.
 NÚM. DE ACTA: 12090/10.
 INTERESADO: FORJADOS Y ESTRUCTURAS, S.P.A., S.L.
 NIF: B-11269206.
 ACTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE INFRACCIÓN Y SANCIONES EN EL ORDEN SOCIAL.
 FECHA: 13.7.2010.
 ORGANO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Cádiz, 29 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 23 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Provincial de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.º. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 0496/09.
 Núm. de acta: 118138/09.
 Interesado: «Construcciones Cumar, S.L.». CIF: B29376142.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 7.9.2009.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. Expte.: 0542/09.
 Núm. de acta: 145016/09.
 Interesado: «Sagamore Real Estate, S.L.». CIF: B92565118.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 24.9.2009.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. Expte.: 0699/09.
 Núm. de acta: 120158/09.
 Interesado: «Ecpusol, S.L.». CIF: B92167535.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 24.3.2010.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. Expte.: 0058/10.
 Núm. de acta: 261820/09.
 Interesado: «Antonio Jiménez Jaén». CIF: 25302943E.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 28.4.2010.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. Expte.: 0203/10.
 Núm. de acta: 288088/09.
 Interesado: «Vista Tajo Construcciones y Reformas, S.L.U.». CIF: B92985274.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 11.5.2010.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. Expte.: 0204/10.
 Núm. de acta: 320626/09.
 Interesado: «José Luis Cano Rodríguez». CIF: 52572702S.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 10.5.2010.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. Expte.: 0205/10C.
 Núm. de acta: 298596/09.
 Interesado: «Jaborandi Blue, S.L.». CIF: B92739101.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 11.5.2010.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. Expte.: 0207/09.
 Núm. de acta: 278388/09.
 Interesado: «Martin Charles Ballard». CIF: 102932389.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 17.5.2010.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Núm. Expte.: 0210/10.
 Núm. de acta: 300882/09.
 Interesado: «Sur-Prevención, S.L.U.». CIF: B92168137.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 17.5.2010.
 Órgano que lo dicta: El Delegado Provincial.

Málaga, 23 de julio de 2010.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 30 de julio de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resoluciones de reintegro de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional (Orden de 12 de diciembre de 2000).

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la entidad que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resoluciones de reintegro: Plazo de presentación de recurso contencioso-administrativo, dos meses desde el día siguiente al de su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante esta Dirección Provincial del SAE de Huelva.

Expte. 21/2008/J/175.

Expte. 21/2008/J/204.

Encausado: Aquasos Socorristas de Huelva, S.L.

Último domicilio: Avda José Fariña, núm. 58, piso 1.º, C.P. 21006 (Huelva).

Extracto del contenido: Incumplimiento de las estipulaciones decimosexta y decimoséptima del Convenio de Colaboración y del artículo 31, uno d) y f) de la Orden de 12 de diciembre de 2000.

Cuantía a devolver:

Expte. 21/2008/J/175. Cuantía: 36.157,69 €.

Expte. 21/2008/J/204. Cuantía: 34.500,69 €.

Para conocer el texto íntegro de los actos podrá el encausado comparecer en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, C.P. 21007, de Huelva.

Huelva, 30 de julio de 2010.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/01279/2007 (fecha solicitud: 10.7.2007).

Entidad: Francamapa HYC.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 22.6.2010.

Expediente: MA/TPE/00634/2007 (fecha solicitud: 31.1.2007).

Entidad: Cocinasur, S.C.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 29.6.2010.

Málaga, 3 de agosto de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180117/2010.

Notificado/a: Cdad. Prop. Centro Comercial Olinda.

Último domicilio: Ctra. Bailén-motril, km 426, Pulianas (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 26 de julio de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180111/2010.

Notificado: D. Jiaoping Li.

Último domicilio: C/ Pedro Antonio de Alarcón, 53, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 28 de julio de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de solidaridad.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPT.	NOMBRE, APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
34848-1	SALINAS GARCIA, MILAGROS ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
34851-1	BLANCO FAJARDO, YESSICA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
34929-1	FRANCISCO ROMERO, FRANCISCO ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35226-1	CABALLERO URREA, JOHN ALEXANDER ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
42064-1	GARCIA SIERRA, MANUEL CADIZ	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13703-1	FERNANDEZ JAEN, MILAGROS JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA
19506-1	FALLON LOPEZ, JESSICA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
20882-1	LORETO JUNQUERA, MANUEL JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
25083-1	GOMEZ FRANCO, DOLORES JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35092-1	PEREZ MOTA, ANGELES JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35135-1	GARCIA HERNANDEZ, FATIMA ROSA. JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
35139-1	TINOCO BARBA, ANA VANESA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35140-1	LOPEZ DOMINGUEZ, FRANCISCA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35228-1	DE LOS SANTOS GRILO, Mª CARMEN JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35244-1	HERNANDEZ PEÑA, JOSEFA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35293-1	BERNAL GARRIDO, ELISABETH JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35314-1	JIMENEZ ROMERO, ALEJANDRO IVAN JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35372-1	OJEDA ZARZUELA, FRANCISCO JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35541-1	JIMENEZ MORENO, LUIS JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35546-1	BERNAL OSORIO, SUSANA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
19918-1	SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE Mª CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
22009-1	LOPEZ GUTIERREZ, ANA MARIA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
26871-1	GOMEZ VARO, CRISTINA CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
43156-1	ARAGON TORRES, ANTONIO JESUS CHICLANA FRA.	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43158-1	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA CHICLANA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45365-1	CARCEDO OLIVARES, TABATA GRAC. CHICLANA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45814-1	GARCIA NOVA, RAFAELA CHICLANA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45821-1	ALCANTARA GAUCIN, MILAGROS CHICLANA FRA.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26264-1	RODRIGUEZ BAZAN, FERNANDO BENAOCÁZ.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
34768-1	ARCOS LANCETA, MERCEDES SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
35208-1	RODRIGUEZ SUAREZ, Mª CARMEN SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
45267-1	GOMEZ VEGA, PIEDAD SAN FERNANDO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1850-2010	CARRETERO ESTRADA, ANGELES SAN FERNANDO	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34686-1	GARCIA DURAN, FRANCISCO LA LINEA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
35460-1	FERNANDO DE COLA, ANTONIO LA LINEA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
45608-1	EL BAKKALI, AZIZA LA LINEA CONCEPCION	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34780-1	CID GARCIA, Mª CARMEN PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
35217-1	COLORADO RENDON, LUIS PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS
32692-1	GARCIA DEL FRESNO, LUIS PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA.
40866-1	SANCHEZ BOCANEGRA, NADIA MARIA PUERTO DE SANTA MARIA	NOTIFICACION PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NOTIFICACIÓN de 28 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de desamparo de la menor con número de expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Emilia Rangel Segovia.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, encontrándose doña Emilia Rangel Segovia en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado el inicio del procedimiento de desamparo de la menor M.N.R.M., con número de expediente de protección (DPSE) 352-2001-66.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que se le concede un plazo de quince días para las alegaciones, presentar documentos y proponer en su caso las pruebas de que intente valerse.

Sevilla, 28 de julio de 2010.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de 8 de julio de 2010, por la que se ratifica la declaración de desamparo y se acuerda de oficio el inicio del procedimiento de acogimiento preadoptivo de la menor con expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Mónica de la Hera Cenic.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Mónica de la Hera Cenic en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado ratificar la declaración de desamparo e iniciar de oficio el procedimiento de acogimiento preadoptivo de la menor L.B.H. con expediente de protección de menores DPSE 352-2009-6645.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, contra dicha Resolución provisional podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los artículos 779 y siguientes de la LEC en el plazo de 3 meses.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Delegado, (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de acogimiento preadoptivo de 17 de junio de 2010, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Sevilla, en el expediente de protección de menores que se cita.

Nombre y apellidos: José Antonio Morgado Reina.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, encontrándose don José Antonio Morgado Reina en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, ha acordado constituir el acogimiento preadoptivo del menor J.M.V. con núm. de expediente de protección DPSE- 352-2008-384.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, contra el acuerdo podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de dos meses.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de acogimiento preadoptivo de 17 de junio de 2010, dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el expediente de protección de menores que se cita.

Nombre y apellidos: José Antonio Morgado Reina.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que, encontrándose don José Antonio Morgado Reina en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción ha acordado constituir el acogimiento preadoptivo del menor J.M.V. con núm. de expediente de protección DPSE- 352-2008-382.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que, contra el acuerdo podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trá-

mites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de dos meses.

Sevilla, 30 de julio de 2010.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

Con fecha 29 de julio de 2010, el Instructor del procedimiento de desamparo de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2009-00006011-1, referente al menor A.I.C.S., ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de diez días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña María Ghica, al ignorarse el lugar de notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 30 de julio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 29 de julio de 2010, el Instructor del procedimiento de desamparo de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2009-00006012-1 y 352-2009-00006013-1 y 352-2009-00006014-1, referente a los menores A.O.C.S., A.S., S.G.S., ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña María Ghica y don Petra Szücs, al ignorarse el lugar de notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 30 de julio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución del expediente sancionador que se cita en materia de drogas.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro del contenido de la Resolución mencionada.

Recurso de reposición.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 3.8.2010.

Notificado: Doña Julia Vilchez Vera.

Último domicilio: Cristo de Medinaceli, 6, 4.º A. Granada, 18002.

Notificado: Doña Rosa María Cantero Gutiérrez.

Último domicilio: P. del Genil, Edif. Guadiana, 6.º A-4. Granada, 18004.

Granada, 4 de agosto de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ANUNCIO de 4 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de Concesión de Prestación Económica para Cuidados en el entorno familiar.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Revisión Extinción PIA, con Prestación Económica Dependencia, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en los apartados 1 y 2 del referido art. 59.

Núm. de expediente: 452-2009-00041991-4.

Nombre y apellidos: Hdros. de doña Rocío Duque Gómez.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción PIA, con Prestación Económica Dependencia a doña Rocío Duque Gómez.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Provincial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, ante la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 4 de agosto de 2010.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Olivares, de bases para la selección de plaza de Técnico de Administración Especial y de Tesorería.

Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

Hace saber: Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 29 de Junio de 2010, se adoptó el siguiente acuerdo:

«PUNTO DECIMOPRIMERO: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO POR TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y DE TESORERÍA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 49, de fecha 2 de marzo de 2010, cuyas características son: Grupo: A2; Clasificación Administración Especial; Número de vacantes: 1; Denominación: Técnico de Administración Especial y de Tesorería, y dotadas con los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

1.3. Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

- La Jefatura de los servicios de recaudación respecto de aquellos tributos o ingresos que la Corporación gestione directamente.

- La responsabilidad administrativa de las funciones contables propias de la tesorería.

- Funciones técnicas y administrativas en colaboración con los departamentos de Intervención General de Fondos y la Secretaría general del Ayuntamiento.

- Elaboración de informes y dictámenes en materia económico-financiera que le sea solicitado.

1.4. El sistema selectivo elegido es de oposición libre.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, a así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/07 de 12 de abril.

- Tener cumplidos los 18 años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 7/2007.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia del título académico exigido.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. No obstante, el pago de las tasas y la utilización de un modelo diferente al aprobado en las bases, se considerará un requisito no subsanable.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos municipal y en la web municipal, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad competente dictará resolución declarando aproba-

dos los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinto. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltos por el Tribunal.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: don Francisco Javier Raya García, funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de intervención-tesorería categoría de entrada.

- Suplente: doña Begoña Fernández Argüelles funcionaria con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de secretaría-intervención.

- Secretario: don Juan José Rodríguez Sánchez funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de secretaría, categoría de entrada.

- Suplente: don Virgilio Rivera Rodríguez, funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de secretaría, categoría de entrada.

- Vocal: doña Eva María Delis Ruiz, funcionaria con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de intervención-tesorería categoría de entrada.

- Suplente: doña Ana Gómez Velarde funcionaria con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de secretaría, categoría de entrada.

- Vocal: doña María Trinidad Méndez Trigo, funcionaria con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de secretaría-intervención.

- Suplente: doña Ana Belén Jiménez Castilla, funcionaria con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de intervención-tesorería categoría de entrada.

- Vocal: doña Cristina Díaz Pariente, funcionaria con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de intervención-tesorería categoría de entrada.

- Suplente: don Ignacio Herrera Franco, funcionario con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de intervención-tesorería categoría de entrada.

- Vocal: un representante de la Junta de Andalucía.

- Suplente: un representante de la Junta de Andalucía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.

El sistema de selección es el de oposición libre y estará formada por los ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito diez preguntas relacionadas con los temas incluidos en el anexo correspondiente al temario. Las preguntas guardarán la proporcionalidad con la división del temario en parte general y específica.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de formación, la precisión de los conceptos y el rigor en la expresión.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal, correspondiendo al grupo de temas específicos del programa. Para la resolución del ejercicio los aspirantes podrán consultar legislación en formato de papel, no comentada.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Calificación.

La calificación final de las pruebas selectivas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Para superar cada uno de los ejercicios habrá de obtenerse una puntuación mínima de cinco puntos sobre diez.

Normas del desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

Materias comunes

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica y de desarrollo. El reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Relaciones entre la Ley y Reglamento.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura, contenido y naturaleza jurídica.

Tema 3. La Autonomía local en la Constitución: Especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la Autonomía Locales en la Constitución y en el Derecho básico estatal. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 4. El Administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídica del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos. El acto administrativo. Concepto. Elementos Clases. Requisitos: Motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos. Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 5. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Clases de contratos administrativos: contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Otros contratos administrativos

Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 7. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de Documentos.

Tema 8. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. La revisión y revocación de los actos administrativos locales. Impugnación por los administrados y miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La Función Pública Local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo. Los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones. El Régimen de Seguridad Social.

Tema 10. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, Organismos Autónomos y a la empresa pública local. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. El consorcio.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes comunales. Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento

y disfrute y enajenación. El inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Local.

Tema 12. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Materias específicas

Tema 1. Los modelos de crecimiento económico. Principales variables explicativas. Producción, inversión y ahorro. El progreso técnico.

Tema 2. El Sector Público. La actividad financiera. La Hacienda Pública: Adscripción científica y contenido actual.

Tema 3. La Contabilidad Nacional y el Sector Público. Contabilidad Nacional: Aspectos generales. Cuentas de flujos y de sectores: Saldos y agregados. La Contabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

Tema 5. La Economía y la Hacienda en la Constitución española. El modelo económico constitucional. Tributos, presupuestos, deuda pública y fiscalización. Competencias estatales, autonómicas y locales en materia tributaria. Principios constitucionales en materia de financiación autonómica y local.

Tema 6. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Especial referencia a los aspectos económicos y financieros de la Carta. Su posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 7. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: estructura y principios generales. El régimen de los derechos y las obligaciones de la Hacienda de la Comunidad Autónoma. El endeudamiento. La Tesorería y los avales. La Intervención.

Tema 8. El Derecho Financiero: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 9. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las Bases de ejecución del Presupuesto. Tramitación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 5. El ciclo presupuestario. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter pluri-anual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 10. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 11. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 12. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 13. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de exceden-

tes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 14. Principios generales de la Contabilidad. La Contabilidad financiera superior y de sociedades. La Contabilidad analítica de explotación. El Plan General de Contabilidad pública. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. Las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Documentos contables. Libros de Contabilidad.

Tema 15. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 16. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 17. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 18. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 19. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 20. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las entidades locales.

Tema 21. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 22. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 23. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 24. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Marco normativo. Plazos de pago, devengo y cálculo de intereses de demora en la Administración pública. Indemnización por costes. Las cláusulas abusivas y de reserva de dominio.

Tema 25. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación.

Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 26. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 27. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 28. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los distintos niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 29. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 30. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 32. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las Tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

Tema 33. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

Tema 34. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 35. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 36. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 37. Ordenanzas fiscales municipales por las que se regulan los impuestos de exacción obligatoria y voluntaria así como las tasas y precios públicos del municipio de Olivares. Aprobación y contenido. Ámbito subjetivo, período impositivo y devengo. Bonificaciones y exenciones.

Tema 38. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero.

Tema 39. La participación de Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 40. El Crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 41. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 42. Títulos valores. Letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 43. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 44. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing».

Tema 45. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 46. Los sistemas del control de la actividad económica financiera. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Clases de auditoría. Las normas de auditoría. Normas relativas al sujeto auditor, a la ejecución de los trabajos de auditoría y a la preparación, contenido y presentación de los informes.

Tema 47. La auditoría de Cuentas. Concepto de auditoría de cuentas. Requisitos de las auditorías y de los informes. Los auditores: Requisitos para el ejercicio de la auditoría y responsabilidades. Entidades sometidas a auditorías anuales de cuentas y balances. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: Funciones.

Tema 48. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Los delitos contra la Hacienda Pública.

Séptimo. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada ejercicio. La obtención de una calificación inferior a 5 puntos en el primer ejercicio eliminará al opositor no pudiendo concurrir a la celebración del segundo

La calificación final se obtendrá de la suma de puntos de todos los ejercicios de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En, a de de 20...

El Alcalde,

Fdo:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los Señores Concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que la forman, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Segundo. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.»

Contra el presente acuerdo caben los siguientes recursos:

- Recurso de reposición: Ante el mismo organismo que dictó la presente Resolución, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, conforme con lo estipulado en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

- Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrán interponer otros recursos que se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares, 12 de julio de 2010.- El Alcalde, Isidoro Ramos García.

.ANUNCIO de 19 de julio de 2010, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de plazas de Bombero-Conductor.

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha se ha adoptado la siguiente resolución:

Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes Anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN DE NUEVE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

I. Objeto.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de 9 plazas, pertenecientes al subgrupo de clasificación C2 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios y categoría Bombero-Conductor, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, correspondiendo 5 plazas a la Oferta de Empleo Público de 2009, 3 plazas a la OEP de 2010 y 1 plaza a la ampliación de la OEP de 2010.

A quienes les corresponda cubrir estas plazas se les encomendarán, entre otras, las funciones propias de la Escala Básica a la que pertenecen, descritas en la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía, así como aquellas funciones realizadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del servicio al que pertenecen y, en general, del Ayuntamiento.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto, conforme al cuadro de exclusiones médicas que se acompaña a las presentes bases (Anexo 1).

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

F) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E y tener autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes deberán ser presentadas en la citada oficina, acompañadas del original del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados para esta convocatoria.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, por importe de 15,00 euros, deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414, o bien podrán ser abonados mediante tarjeta de crédito en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en el mismo momento de presentación de la solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales Calificadores de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.

Vocales: Dos Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde.

Un Técnico designado por la Junta de Personal.

Un Técnico designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del Tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el Tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los Anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

Esta selección comprenderá los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio (Teórico): Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el Anexo de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

- Segundo ejercicio (Aptitud física):

De carácter obligatorio, los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo 2 de la presente convocatoria, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. En el citado anexo se establece la forma de calificación de las pruebas, cuyo resultado en todo caso será de «Apto o No Apto».

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, inmediatamente antes de la realización de las mismas, un certificado

médico en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico quedará en poder del Tribunal y solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde su fecha de expedición, y el mismo deberá hacer referencia expresa a la presente convocatoria.

Si el día señalado para la realización de las pruebas físicas algún aspirante presentase certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar todos o alguno de los ejercicios de que consta la prueba, o se lesionase durante el desarrollo del mismo, en todo caso quedará emplazado para realizar los ejercicios en el último orden de actuación previsto para los aspirantes al citado ejercicio, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

- Tercer ejercicio (Práctico):

Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos (reales, escritos y/o tipo test), adecuados a las funciones del puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

- Cuarto ejercicio (Conocimiento del callejero):

Consistirá en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las funciones del puesto y con el callejero, las vías urbanas e interurbanas de la ciudad o cualquier otro lugar público o privado de importancia general. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Calificación fase oposición: Será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VII. Examen médico.

Decimotercera. Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición se someterán a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en el Anexo 1 de la presente convocatoria. El resultado de este examen será de «Apto o No Apto».

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Decimocuarta. Concluidas las pruebas y el examen médico, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados y que hayan resultado Aptos en el examen médico, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía-Presidencia.

IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo apro-

bado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

X. Bolsa de Trabajo.

Decimosesta. Los aspirantes que hubiesen aprobado al menos el primer y segundo ejercicio de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo, por riguroso orden de puntuación, y que se utilizará según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento.

La Bolsa de Trabajo se gestionará en la forma prevista en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Utrera en relación con las selecciones de personal de 14 de octubre de 2009, aprobado por Decreto de Alcaldía 7626/2009, de 28 de octubre, del mismo año.

Decimoséptima. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO 1

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de sus funciones, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

8. Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

- 9.1. Epilepsia.
- 9.2. Migraña.
- 9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

- 10.1. Depresión.
- 10.2. Trastornos de la personalidad.
- 10.3. Psicosis.
- 10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

- 11.1. Diabetes.
- 11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.
- 12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de sus funciones.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO 2

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Primera Prueba: Potencia tren superior.

Consistirá la prueba en hacer 10 flexiones como mínimo en el caso de los hombres y 8 como mínimo en el caso de las mujeres en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente o atrás) y brazos completamente extendidos. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra. Debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. No se permitirá el balanceo de piernas.

Se dispondrá de un solo intento y la calificación será de «Apto o No Apto».

Segunda Prueba: Potencia tren inferior.

Consistirá la prueba en saltar sobre foso de arena, sin carrera y con ambos pies a la vez, la mayor distancia posible, debiendo superar un distancia mínima de 2,00 metros los hombres y 1,80 metros las mujeres. Los aspirantes que no consigan superar la mínimas exigidas serán eliminados.

El aspirante se colocará de pie tras la línea de salto y de frente a la dirección del impulso. A la señal del controlador, el aspirante realizará un movimiento explosivo hacia delante. Se anotará la medición del salto desde la línea hasta la marca más retrasada tras la caída.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- No superar la distancia mínima prevista.
- Hacer pasos previos a la batida.

Se dispondrá de dos intentos y la calificación será de «Apto o No Apto».

Tercera Prueba: Natación.

Nadar en estilo libre una distancia de 66 metros en un tiempo máximo de 65 segundos en el caso de los hombres y 75 segundos en el caso de las mujeres. La salida podrá ser desde el exterior de la piscina o desde su interior, en este caso, se mantendrá contacto con una mano en el filo de la piscina.

La calificación será de «Apto o No Apto».

Cuarta Prueba: Inmersión (buceo).

Situado el aspirante en el borde y en un extremo de la piscina se sumergirá en las misma con el fin de avanzar sumergido la distancia de 25 metros, considerándose que ha completado el recorrido cuando supere la distancia establecida.

Se efectuará un solo intento y se calificará de «Apto o No Apto».

Quinta Prueba: Velocidad.

Consistirá la prueba en una carrera de 50 metros de pista, que realizará el aspirante en un tiempo máximo de 7,75 segundos en el caso de los hombres y 8,75 segundos en el caso de las mujeres. La salida podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida. Se contará con dos intentos siempre que en el primero se produzca una caída o similar. La segunda vez que el mismo aspirante realice una salida falsa será descalificado. El aspirante que durante la carrera invada la calle de otro aspirante y/o le obstaculice será también descalificado.

Esta prueba se calificará como «Apto o No Apto».

Sexta Prueba: Resistencia.

Consistirá esta prueba en una carrera de 1.000 metros en pista, que realizará el aspirante en un tiempo máximo de 3 minutos y 35 segundos en el caso de los hombres y 3 minutos y 45 segundos en el caso de las mujeres. El aspirante que durante la carrera obstaculice y/o empuje a otro aspirante será descalificado.

Se dispondrá de un solo intento y se calificará de «Apto o No Apto».

En caso de duda y, para lo no contemplado en estas bases, las incidencias que se produzcan en la prueba de natación se resolverán atendiendo al Reglamento de la Federación Española de Natación; las que se produjesen en las pruebas de velocidad y resistencia atendiendo al Reglamento de Atletismo (IAAF), y las que se produjesen en el resto de pruebas el tribunal decidirá con el asesoramiento del personal de la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

ANEXO 3**T E M A R I O****Temas comunes.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. El acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. El Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Temas específicos.

Tema 5. Ley de Emergencia de Andalucía. Ley 2/85, de Protección Civil.

Tema 6. Química del fuego. Introducción. Triángulo y tetraedro del fuego. Combustión y tipos de Combustión. Combustible, introducción, tipos, propiedades. Comburente. Energía de activación. Reacción en cadena. Tipos de incendios, productos resultantes, toxicidad, propagación, explosiones y clasificación. Clasificación de los fuegos.

Tema 7. Métodos de extinción, tipos, características y mecanismos. Agentes extintores, tipos, características y propiedades físico-químicas, propiedades extintoras, métodos y formas de aplicación, sistemas y técnicas, criterios para el uso de determinados agentes extintores, limitaciones y precauciones en su uso, aditivos. Sistemas contra incendios en edificios, normativa, descripción y mantenimiento. Medios de extinción.

Mangueras, clasificación, características, transporte de mangueras y colocación, mantenimiento. Piezas de unión, racores, adaptadores, bifurcaciones, reducciones. Lanzas, tipos de lanzas, utilización, accesorios. Otros materiales utilizados en la extinción.

Tema 8. Prevención de Riesgos Laborales. Equipos de protección personal contra incendios. Trajes de protección química. Protección respiratoria. Introducción. Protección respiratoria. Riesgos respiratorios. Peligros respiratorios. Equipos de protección respiratoria. Equipos dependientes del medio. Equipos independientes del medio. Material de salvamento y evacuación. Introducción. Escalera de ganchos, de asalto o de percha. Escalera extensible o corredera. Escalera electrón. Escalera de cuerda. Descensores de evacuación. Mangueras o mangas de evacuación. Colchones de aire. Auto escaleras y auto brazos. Equipos para el rescate en altura.

Tema 9. Hidráulica. Introducción. Hidráulica. Hidrostática. Hidrodinámica. Flujo. Densidad y peso específico. Presión. Pérdida de carga. Ecuación de descarga. Fuerza de reacción en lanza. Bomba hidráulica. Tipos de bombas. Fenómenos asociados al uso de bombas.

Tema 10. Materias peligrosas identificación. Introducción. Materia peligrosa Reglamentación referente a mercancías peligrosas Clasificación general de las mercancías peligrosas. Métodos de identificación. Intervención en accidentes de mercancías peligrosas. Introducción. Niveles de protección. Características específicas de los trajes Nivel III. Intervención en accidentes de Mercancías Peligrosas. Principios básicos de actuación.

Tema 11. Incendios forestales. Definición de incendio forestal y legislación estatal aplicable. Factores de la propagación. Tipos de incendios. Formas y partes de un incendio forestal. Métodos de extinción. Equipos mecánicos y herramientas manuales para la extinción de incendios forestales. Normas de seguridad generales y específicas. Riesgos naturales. Introducción. Riesgo. Riesgos naturales. Riesgos bióticos o biológicos. Riesgos físicos o abióticos. Gestión de riesgos catastróficos.

Tema 12. Construcción. Introducción. Construcción. Estructuras. Materiales empleados en la construcción. Lesiones constructivas. Introducción. Condiciones de habitabilidad que han de cumplir una edificación. Situación constructiva. Cargas que gravitan sobre una edificación. Lesiones en los edificios. Manifestaciones de las patologías. Métodos de control de grietas. Fases de la ruina de un edificio y medidas correctoras. Derrumbamientos. Apeos y apuntalamientos. Procedimiento de apeo según el elemento dañado. Entibaciones. Servicios de apuntalamientos.

Tema 13. Desencarcelación. Introducción. Herramientas utilizadas en el rescate en accidentes de tráfico. Partes o elementos del vehículo a considerar en el rescate. La intervención en accidentes de circulación. La seguridad en la intervención.

Tema 14. Salvamento y socorrismo: Conceptos básicos de socorrismos. Resucitación cardiopulmonar básica. Actuaciones en heridas, hemorragias amputaciones, shock, quemaduras, fracturas, luxaciones, esguinces, lesiones oculares. Inmovilizaciones, Movilización de accidentados y posición lateral de seguridad. Actuación sanitaria en incendios estructurales.

Tema 15. Seguridad vial. Conducción de vehículos en emergencia. Recomendaciones en la conducción de emergencia. Reglamentación de la conducción de emergencia. Artículos del Código Penal que hacen referencia a la seguridad. Seguridad en el vehículo, en la conducción hacia el siniestro y el estacionamiento de vehículos. Actuación en accidentes. La conducción de vehículos todo terreno.

Tema 16. Vehículos de extinción de incendios. Introducción. Los vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Norma Europea 1846. Los vehículos contra incendios y de salvamento. Norma UNE 23900 y siguientes. Características básicas de las bombas de agua. Norma EN 1028.

Tema 17. Mecánica. Introducción. El motor de cuatro tiempos. Sistema de distribución. Sistema de encendido. Sis-

tema de alimentación en motores de explosión. Sistema de lubricación. Sistema de refrigeración. Sistema de frenos. Conceptos básicos técnicos. El motor diesel.

Tema 18. Electricidad Introducción. Definición de electricidad. Leyes y fórmulas fundamentales en los circuitos eléctricos. Instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. Instalaciones de consumo. Efectos de la electricidad en el cuerpo humano. Las intervenciones con presencia eléctrica. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 19. Comunicaciones en las emergencias. Introducción. El proceso de la comunicación. Elementos del proceso comunicativo. Telecomunicación. Radiocomunicación. Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).

Tema 20. El territorio del Municipio de Utrera. Callejero, urbanizaciones, lugares de interés y parajes. Geografía física y económica de la ciudad. Red viaria y tráfico. Meteorología y climatología. Factores climatológicos relacionados con las emergencias. Pluviometría. Temperatura. Régimen de vientos. Humedad. Riesgos naturales que afectan a la ciudad. Riesgo hidrológico. Riesgo sísmico. Otros riesgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 19 de julio de 2010.- El Secretario General, Juan Borrego López.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 22 de julio de 2010, de la Sdad. Coop. And. Sierra Norte y la Sdad. Coop. And. Hojiblanca, de fusión. (PP. 2042/2010).

En Asamblea General Extraordinaria de Sierra Norte, S. Coop. And., celebrada en segunda convocatoria el día 21 de junio de 2010 en Lora del Río (Sevilla), y en Asamblea General Ordinaria de Hojiblanca, S. Coop. And., celebrada en segunda convocatoria el día 23 de junio de 2010 en Antequera (Málaga), se aprobó la fusión por absorción de Sierra Norte, S. Coop. And., por Hojiblanca, S. Coop. And., en los términos y condiciones del proyecto de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión y el derecho a separarse de los socios disconformes, en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, todo ello en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de la fusión.

Antequera, 22 de julio de 2010.- El Presidente de Sierra Norte, S. Coop. And., Javier Caro Navarro; el Presidente de Hojiblanca, S. Coop. And., José Moreno.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 68

Título: Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 69

Título: Ley de Educación de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

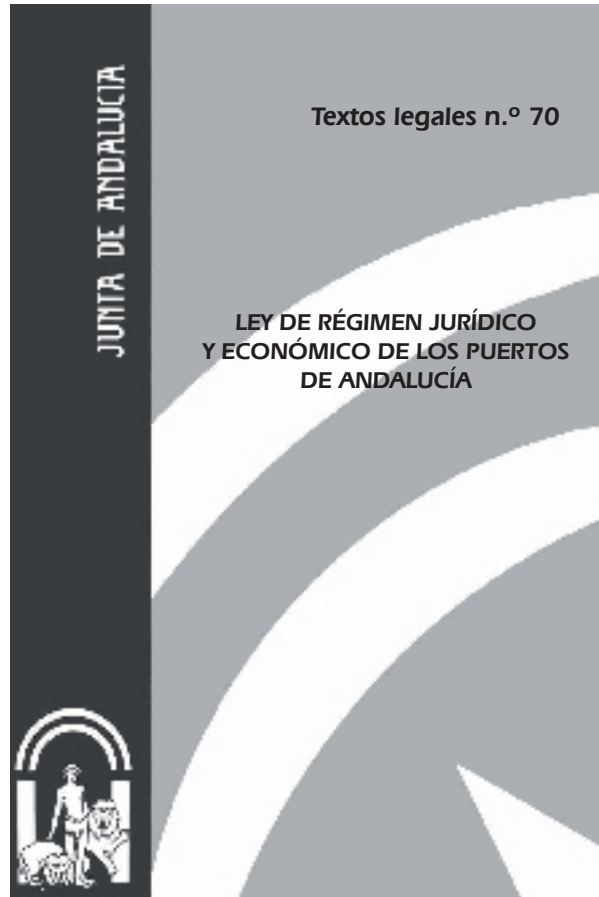
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63